

# **Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA**

Número 266

Viernes, 17 de noviembre de 2023



### SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

### 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Orden de 6 de noviembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

31887

### 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

6567 Orden de 15 de noviembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

31931

### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

6568 Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Universidad de Murcia por la que se nombra catedrático de Universidad a don Jesús Segura Cabañero.

31936

6569 Anuncio de la Resolución R-1644/2023 de 9 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma.

31937

### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

6570 Resolución RV-273/23, de 8 de noviembre de 2023, del Vicerrectorado de Profesorado, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

31938

### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6571 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Planchado, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

31940

6572 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Planchado, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

31943



www.borm.es

NPE: B-171123-266



### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudican, por el procedimiento de libre designación, tres puestos de Director/a Gerente de área del citado organismo, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de octubre de 2023 (BORM n.º 250 de 28 de octubre de 2023).

31947

Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el Recurso de Alzada interpuesto por doña Julia Bastida Sánchez contra la Resolución de 28 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 05-10-2023 n.º 231) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 178 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

31950

Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 5 de noviembre de 2021 (BORM n.º 261, de 11 de noviembre), por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación y la relación de los aspirantes a los que no procede la acreditación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del GRUPO AP, convocado por Resolución de 2 de noviembre de 2020 (BORM 06-11-2020).

31952

Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 5 de noviembre de 2021 (BORM n.º 261, de 11 de noviembre), por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación y la relación de los aspirantes a los que no procede la acreditación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo AP, convocado por Resolución de 2 de noviembre de 2020 (BORM 06-11-2020).

31955

### 3. Otras disposiciones

### Consejo de Gobierno

6577 Decreto n.º 380/2023, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

31958

### Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

6578 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior por la que se prorroga temporalmente la ampliación de horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de San Javier.

31977

### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6579 Corrección de error en el convenio específico de colaboración entre la Universidad de Murcia y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de programas de doctorado.

31979

www.borm.es

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474



## Consejería de Economía, Hacienda y Empresa Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6580 Extracto de la Resolución de 13 de noviembre de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Rocalia 2023, Lyon (Francia).

31992

# Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6581 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Promosolar Callao, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto y anexo de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación solar fotovoltaica FV Callao de 5,085855 MWp - 4,131 MWn mediante seguidor 1 eje" situada, en el término municipal de Murcia.

31994

6582 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Versión Solar, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "FV Versión" de 1,1 MWn", en el término municipal de Lorca.

31999

6583 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Huerto Solar Goya, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "FV Goya" de 1,1 MWn, en el término municipal de Lorca.

32004

### Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Resolución de 30 de octubre de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la orden de 30 de octubre de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Olimpic". Código 30021113.

32009

Resolución de 31 de octubre de 2023 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio del convenio colectivo del sector Comercio Alimentación (Mayoristas).

32012

Resolución de 2 de noviembre de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 5 de julio de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Lago". Código 30021435.

32032

### 4. Anuncios

# Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se modifica la autorización ambiental integrada concedida en el expediente AAI20071303, de Repsol Petróleo, S.A., para incorporar modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, consistentes en "Instalación de un tanque reserva al existen de residuo de vacío como carga a la unidad de coquización retardada, 652T-901-A (reserva del existente)" y "Sustitución de turbina por motor 601GM-004B, en la unidad 601-topping n.º 4".

32034

Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de industria de fabricación de conservas (otro procesado y conservación de frutas y hortalizas), en carretera de Caravaca, s/n, km 1, TM de Moratalla, del titular Marín Giménez Hermanos, S.A. CIF A30017883.

32035

### Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

6589 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor de las Escuelas Graduadas de Mazarrón, expediente DBC 000052/2023.

32036

www.borm.es

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# SORM

NPE: B-171123-266

### **IV. Administración Local**

6590	<b>Alguazas</b> Delegación del Alcalde en Concejales.	32037			
6591 el muni	<b>Beniel</b> Publicación anexos I y II de la ordenanza de instalación fotovoltaicas en cipio de Beniel.	32039			
6592	<b>Blanca</b> Aprobación inicial de modificación de créditos números 35 y 36/2023.	32044			
	Caravaca de la Cruz				
6593 de 2023	Delegación de competencias para matrimonio civil de fecha 4 de noviembre 3.	32045			
6594 Transfei	Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto n.º 15/2023 – rencia de Crédito Pleno.	32046			
6595 Corrección de error material del anuncio publicado en el BORM relacionado con las Subvenciones para la creación de productos y experiencias turísticas durante el Año Jubilar 2024.					
	Fuente Álamo de Murcia				
6596 Fundaci el depo	Aprobación inicial de la suscripción de un convenio de colaboración con la ión Universitaria San Antonio para la promoción de la actividad física y rte.	32048			
6597 de Inge	Aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos para cubrir una plaza niero Técnico Agrícola.	32049			
	Los Alcázares				
6598 de Haci	Revocación de la delegación genérica de atribuciones de asuntos del área enda y nueva delegación. Expediente 8908/2023.	32051			
6599	Nombramiento de personal eventual.	32054			
	Mazarrón				
6600 supleme	Aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito por ento de crédito. Expediente 2023/9747T.	32055			
Mula					
6601 de Mula	Rectificación sobre modificación puntual n.º 25, no estructural, del PGMO .	32056			
6602 área de	Autorización excepcional en suelo no urbanizable para implantación de autocaravanas y similares en PJE La Retamosa.	32057			
	Murcia				
6603 interna,	Convocatoria de concurso oposición para proveer, mediante promoción una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio, incluida en la OEP 2020.	32058			
6604 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2.1 del ámbito de suelo urbano industrial El Mayayo, El Palmar. (Gestión-compensación: 027GC16).					
	Sometimiento a información pública de la documentación integrante del de la modificación n.º 146 del Plan General Municipal de Ordenación, para sión de veintitrés inmuebles en el catálogo de edificios y elementos protegidos.	32068			
6606 Aprobación inicial de la ordenanza de movilidad del Ayuntamiento de Murcia.					
	Solicitud de autorización de uso y edificación excepcional por razones rés público para industria de accesorios de carrocería de camiones, con amiento en Avenida de Lorca Pk 645 - Sangonera la Seca - Murcia.	32070			
	Pliego				
6608	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as				

en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de

la Policía Local del Ayuntamiento de Pliego mediante oposición libre.

www.borm.es

32071

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

NPE: B-171123-266

Di	ierto	Lum	hro	rac
$\mathbf{r}$	IELLO	LUM	nre	ras

32077 6609 Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera.

6610 Exposición pública de las Cuentas Generales de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

### 32078

### San Pedro del Pinatar

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Mediador-Traductor/a a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

32079

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de veinte plazas de Auxiliar de Protección Civil a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

32081

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Educador/a Social a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

32083

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Auxiliar Técnico de Museo a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

32085

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Bibliotecario/a a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

32086

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de seis plazas de Trabajador/a Social a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de cuatro plazas de Auxiliar de Geriatría Centro de Día a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

32087

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de cuatro plazas de Auxiliar de Geriatría Ayuda Domicilio a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

32089

32091

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de dos plazas de Técnico de Empleo a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

32093

### Totana

6620 Anuncio de las bases para la creación de una lista de espera o bolsa de trabajo de Técnico de Integrador/a Social.

32095

Exposición pública del expediente n.º 5-A /2023 de modificación de crédito por crédito extraordinario en el presupuesto prorrogado en vigor, de 2022.

32104

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia

Resolución de la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia, de fecha 18 de mayo de 2023, a la vista del expediente de baja colegial n.º 7/2022. DNI 34796719L.

32105

www.borm.es

### I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Orden de 6 de noviembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 11 establece que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, pretende una transformación global del Sistema de Formación Profesional, a través de un sistema único de formación profesional en el que se unifican los dos subsistemas anteriores, la formación profesional del sistema educativo, con sus correspondientes ciclos formativos, y la formación profesional para el empleo, a través de los certificados de profesionalidad. El grado D del nuevo Sistema de Formación Profesional se corresponde con los ciclos formativos de formación profesional que forman parte del sistema educativo español en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, debiendo contribuir, además de a los objetivos del Sistema de Formación Profesional, a los previstos para este tipo de enseñanzas en dicha ley orgánica para cada uno de los grados básico, medio y superior.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.4 que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6, de dicha Ley Orgánica; también en su artículo 39.6 establece, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de

Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En desarrollo de estos preceptos, el nuevo Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su artículo 7, establece que las administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes a los Grados D y E, respetando las atribuciones competenciales establecidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. En todo caso, se respetarán siempre todos los elementos contemplados en el currículo básico.

Este marco normativo hace necesaria la presente orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 174/2021, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de estos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a los contenidos definidos por el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, contenidos vinculados a las habilidades para la gestión de la carrera profesional, las relaciones laborales, la prevención de riesgos laborales, mediante el módulo Formación y Orientación Laboral, que permite que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de riesgos laborales, nivel básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera del Real Decreto 174/2021, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible y se fijan los aspectos básicos del currículo. Del mismo modo, mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta orden se da cumplimiento al artículo 108 de la ley orgánica citada referido al conocimiento de lenguas extranjeras.

Este título se introducirá en la oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2024-2025, razón por la cual el desarrollo del currículo se inicia en dicho momento. Debe significarse que el referido Real Decreto prevé la implantación del currículo, para el curso escolar 2022-2023, año en el que no fue posible dicha implantación pues desde la publicación del título no hubo tiempo suficiente para el desarrollo del currículo.

En el proceso de elaboración de este currículo, el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional y el Consejo Escolar de la Región de Murcia han manifestado su parecer favorable al Proyecto.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El principio de necesidad, ya que el objeto de esta norma es imprescindible para poder implantar este ciclo formativo en la Región de Murcia y proceder al desarrollo del currículo, el principio de proporcionalidad, pues la iniciativa normativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los ciudadanos; el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico; los principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia, ya que se ha consultado a todos los órganos directivos de esta Consejería, se ha realizado el trámite de audiencia a los interesados a través de las organizaciones y asociaciones cuyos derechos e intereses legítimos pueden verse afectados por la norma, además, se trata de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilita el conocimiento la norma.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la disposición final 2.ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010,

### Dispongo:

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al título establecido por el Real Decreto 174/2021, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible y se fijan los aspectos básicos del currículo, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 7.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- 2. El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

### Artículo 2. Referentes de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 174/2021, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible y se fijan los aspectos básicos del currículo.

### Artículo 3. Desarrollo curricular.

1. En el marco de lo establecido en la presente orden, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad.

- 2. Se realizarán las necesarias adaptaciones metodológicas en los procesos de evaluación a fin de garantizar la accesibilidad a las pruebas de evaluación al alumnado con discapacidad, el cual deberá alcanzar en todo caso los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.
- 3. Se incorporará en todos los módulos el tratamiento transversal de las siguientes áreas: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquellas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea.

### Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son:

- 1. Los incluidos en el Real Decreto 174/2021, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- 2. El siguiente módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:
  - M116 Inglés técnico para Formación para la movilidad segura y sostenible.

### Artículo 5. Currículo.

- 1. La contribución a las competencias, los objetivos, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales a que hace referencia el artículo 4.1 de esta orden, son los definidos en el Real Decreto 174/2021, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- 2. Los contenidos de los módulos profesionales del artículo 4.1 anterior se incluyen en el anexo I de esta orden.
- 3. La contribución a las competencias, los objetivos, los contenidos, la metodología didáctica, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del módulo profesional relacionado en el artículo 4.2 de esta orden son los que se especifican en el anexo II.

### Artículo 6. Organización y distribución horaria.

La duración total de las enseñanzas correspondientes a este ciclo formativo, incluido el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, es de 2000 horas. Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos. La distribución en cada uno de ellos, su duración y la asignación horaria semanal se concretan en el anexo III.

# Artículo 7. Módulo profesional de Proyecto de formación para la movilidad segura y sostenible.

- 1. El módulo profesional de Proyecto de Formación para la movilidad segura y sostenible tiene un carácter interdisciplinar e incorpora las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con los aspectos esenciales de la competencia profesional del título de Técnico Superior de Formación para la movilidad segura y sostenible.
- 2. El módulo profesional de Proyecto de Formación para la movilidad segura y sostenible se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

3. El desarrollo y seguimiento del módulo profesional de Proyecto de Formación para la movilidad segura y sostenible deberá compaginar la tutoría individual y colectiva, de forma presencial y a distancia, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

### Artículo 8. Profesorado.

- 1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 de esta orden, así como las titulaciones equivalentes a efectos de docencia, son las establecidas respectivamente en los anexos III A) y III B) del Real Decreto 174/2021, de 23 de marzo.
- 2. Para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas, las titulaciones requeridas para impartir dichos módulos son las incluidas en el anexo III C) del referido Real Decreto.
- 3. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en el módulo profesional incluido en el artículo 4.2 son las que se determinan en el anexo IV de esta orden.

### Artículo 9. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de Formación Profesional, para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza son los establecidos en el anexo V de esta orden y deberán cumplir lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 174/2021, de 23 de marzo, así como la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño universal o diseño para todas las personas y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo.

### Artículo 10. Oferta en modalidad a distancia o semipresencial.

- 1. Los módulos profesionales ofertados en modalidad a distancia o modalidad semipresencial asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje.
- 2. Para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algunos módulos, puede ser necesario establecer una parte de aprendizaje presencial. En este sentido, mediante la normativa reglamentaria correspondiente, se concretará el tiempo de presencia obligatoria mínima, para cada uno de módulos de los ciclos formativos que sean ofertados en estas modalidades.
- 3. Los centros autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional en modalidad a distancia o semipresencial contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- 4. En los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será de aplicación la plataforma de Formación Profesional a distancia, que reunirá las condiciones recogidas en los apartados 4 y 5 del artículo 26 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

### Artículo 11. Oferta combinada.

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales de los alumnos y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral y con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

### Artículo 12. Flexibilidad en la oferta de Formación Profesional.

- 1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo podrán ser objeto de una oferta modular.
- 2. Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales de los alumnos que les permita la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, cumpliendo lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Además, dicha formación será acumulable para conseguir un título de Formación Profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

### Disposición adicional única. Implantación de estas enseñanzas.

- 1. En el curso 2024-2025 se implantará el primer curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden.
- 2. En el curso 2025-2026 se implantará el segundo curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden.

### Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de noviembre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

### **ANEXO I**

# RELACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN FORMACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE

Módulo Profesional: Primeros auxilios

Código: 0020

- a) Valoración inicial de la asistencia en urgencia:
- Sistemas de emergencias.
- Objetivos y límites de los primeros auxilios.
- Marco legal, responsabilidad y ética profesional.
- Tipos de accidentes y sus consecuencias.
- Signos de compromiso vital en adulto, niño y lactante.
- Métodos y materiales de protección de la zona.
- Medidas de autoprotección personal. Inmunización. Normas de prevención contra la infección cruzada.
  - Botiquín de primeros auxilios.
  - Nociones sobre vendajes.
  - Prioridades de actuación en múltiples víctimas. Métodos de triajes simples.
  - Signos y síntomas de urgencias.
  - Valoración de nivel de consciencia. Lipotimia, sincope y coma.
  - Toma de constantes vitales.
  - Protocolos de exploración.
  - Terminología médico-sanitaria en primeros auxilios.
  - Protocolo de transmisión de la información.
  - b) Aplicación de técnicas de soporte vital:
  - Control de la permeabilidad de las vías aéreas.
- Resucitación cardiopulmonar básica. Niños y adultos. Aplicación del plan nacional de reanimación o resucitación.
  - Desfibrilación externa semiautomática (DEA).
  - Valoración del accidentado.
- Obstrucción de la vía aérea por un objeto (OVA). Localización de la obstrucción. Actuación en niños y adultos.
- Atención inicial en lesiones por agentes físicos (traumatismos, calor o frío, electricidad y radiaciones).
- Traumatismos mecánicos: Heridas, fracturas, esguinces, luxaciones, hemorragias.
  - Congelaciones e hipotermias
- Quemaduras: Definición. Tipos de quemaduras según el agente causal (calor, electricidad y radiaciones). Valoración de la gravedad según extensión y profundidad. Deshidratación e insolación

- Atención inicial por agentes químicos y biológicos: intoxicaciones. Definición. Vías de absorción de tóxicos en el cuerpo humano. Antídotos. Reacciones alérgicas.
  - Atención inicial en patología orgánica de urgencias.
  - Atención inicial por cuerpos extraños en oído, nariz y ojos.
  - Atención inicial por mordeduras y picaduras de animales.
- Atención inicial por problemas cardiovasculares: Shock anafiláctico, angina de pecho, infarto agudo de miocardio
- Atención inicial por problemas del sistema nervioso: Fractura de cráneo, accidente vasculocerebral (AVC), convulsiones.
  - Actuación limitada al marco de sus competencias.
  - c) Aplicación de procedimientos de inmovilización y movilización.
  - Evaluación de la necesidad de traslado.
  - Posiciones de seguridad y espera.
  - Técnicas de inmovilización.
  - Técnicas de movilización.
  - Confección de camillas y materiales de inmovilización.
  - d) Aplicación de técnicas de apoyo psicológico y de autocontrol:
  - Estrategias básicas de comunicación.
  - Valoración del papel del primer interviniente.
  - Técnicas facilitadoras de la comunicación interpersonal.
- Factores que predisponen a la ansiedad en situaciones de accidente o emergencias.

# Módulo Profesional: Tráfico, circulación de vehículos y transporte por carretera.

### Código: 1651.

- a) Selección y descripción de las normas relativas a la señalización del tráfico y de la circulación vial:
- Necesidad de un ordenamiento jurídico que regule la circulación: Ley de Seguridad Vial, principales reglamentos en materia de tráfico, competencias administrativas en materia de tráfico, el Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.
  - Factores que intervienen en la circulación: persona, vehículo y vía.
- Señales de circulación: formato, colocación y dimensiones, visibilidad, inscripciones, idioma.
  - Responsabilidad de la señalización de las vías.
  - Retirada, sustitución y alteración de las señales.
  - Señalización de obras.
  - Obediencia y aplicación de las señales.
  - Clasificación y prioridad de las señales.
  - Señales de los agentes: normas generales, clases.

- Señales circunstanciales y de balizamiento. Tipos de paneles y de dispositivos.
  - Semáforos: Clases, funcionamiento y uso de las tecnologías.
  - Señales verticales: Definiciones, clases y características
  - Marcas viales: objeto, funciones, clases.
  - Sistemas Inteligentes de Transporte
  - b) Selección y definición de las normas de circulación:
  - Normas generales de comportamiento en la circulación.
- Normas de circulación de vehículos en progresión normal: concepto. Sentido de circulación. Posición en la calzada. La prioridad de paso. Observación: tramos estrechos, tramos en obras, puentes u obras de paso, vehículos prioritarios, restricciones de paso, túneles y pasos inferiores.
  - Incorporación a la circulación: concepto y fases.
  - Desplazamientos laterales: concepto, realización de la maniobra, fases.
- Adelantamiento: concepto, realización de la maniobra, fases. Otros adelantamientos.
  - Intersecciones: concepto, realización de la maniobra, fases.
- Cambio de sentido: concepto, realización de la maniobra, fases. Marcha atrás.
- Detención, parada y estacionamiento: concepto, realización de las maniobras, fases. Detenciones por emergencia. Inmovilizaciones. Retirada y depósito del vehículo.
- La velocidad: conceptos, norma general, adaptación de la velocidad a las circunstancias del tráfico, de la vía y meteorológicas o ambientales, velocidades máximas y mínimas en poblado y fuera de poblado.
  - El alumbrado de los vehículos: finalidad, condiciones técnicas, tipos.
- Normas sobre alcohol y drogas. Tasas de alcohol, investigación de la alcoholemia, personas obligadas a someterse a las pruebas, práctica de las pruebas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, pruebas para su detección.
- Normas relativas a peatones. Normas generales de circulación. Excepción a la norma general. Sentido general de circulación en la zona peatonal. Circulación por la calzada o arcén. Cruce de la calzada. Preferencias. Prohibiciones. Dispositivos de alumbrado y señalización óptica.
- Normas relativas a animales. Vías destinadas a su circulación. Normas para su conducción. Sentido de la circulación, posición en la vía y velocidad. Cruce con otros animales. Cruce de la vía. Preferencias. Prohibiciones. Dispositivos de alumbrado y señalización óptica.
- Cinturón de seguridad, casco y otros elementos de protección. Clases y excepciones.
  - c) Selección y detalle de la reglamentación de vehículos:
  - Normas generales de circulación de vehículos.
- Autorizaciones y requisitos administrativos de circulación de los vehículos: permiso de circulación, matriculación.

- Condiciones técnicas de los vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Disposiciones relativas a la conducción y circulación de camiones: concepto, clases, masas y dimensiones, requisitos para circular, permiso de conducción exigido, limitaciones a la circulación, autorizaciones especiales, condiciones de la carga.
- Disposiciones relativas a la conducción y circulación de autobuses: concepto, clases, masas y dimensiones, requisitos para circular, permiso de conducción exigido, condiciones técnicas del vehículo, normas sobre utilización de los vehículos.
- Disposiciones relativas a la conducción y circulación de remolques: concepto, clases, masas y dimensiones, requisitos para circular, dispositivos de frenado, masas máximas remolcables, permiso de conducción exigido, normas generales de circulación.
  - Regulación de vehículos prioritarios.
  - Regulación de vehículos especiales.
  - Señales en los vehículos y distintivos medioambientales.
- Inspección técnica de vehículos. Disposiciones aplicables a la inspección técnica de vehículo, inspecciones en carretera, reforma de vehículos.
- Seguro de vehículos a motor: el contrato de seguro de automóviles, consorcio de compensación de seguros.
  - Selección y presentación de las normas relativas al transporte por carretera.
- Régimen legal de los transportes por carretera: condiciones para el ejercicio del transporte, clases de transporte por carretera, actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera, régimen sancionador. Autorizaciones. Operadores de transporte
- Certificado de aptitud profesional: exenciones, cualificación inicial, formación continua, documentación acreditativa del CAP, centros de formación, programa de los cursos. Competencia profesional.
- Transporte escolar y de menores: acompañante, vehículos, condiciones de los viajes, seguros, límites de velocidad, obligaciones de la empresa organizadora del transporte, régimen sancionador.
- El tacógrafo: concepto y clases, tarjetas del tacógrafo, pictogramas, certificado de actividades, vehículos obligados al uso del tacógrafo, tiempos de conducción y descanso, régimen sancionador. Excepciones. Simulador.
- Arrendamiento de vehículos con conductor: regulación, autorizaciones, requisitos de conductores y vehículos.
  - Juntas Arbitrales de transporte
- d) Selección y descripción de la normativa que regula el transporte de mercancías peligrosas:
- Disposiciones generales aplicables al transporte de mercancías peligrosas. (ADR) Acuerdo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera.
- Documentos relativos al conductor: permiso de conducción y autorización administrativa especial. Autorización básica y ampliaciones. Tipos de formación. Centros de formación.

- Documentos relativos al vehículo: certificado de aprobación, homologación del tipo de vehículo, certificado de limpieza e inspecciones.
- Documentos relativos a la carga: carta de porte, lista de comprobaciones e instrucciones escritas para el conductor.
- Normas de circulación específicas: velocidad, distancias de seguridad entre vehículos, señales, estacionamiento, inmovilizaciones.
- Limitaciones a la circulación: utilización de carreteras del RIMP, paso por poblaciones, uso de las vías de circunvalación, utilización de tramos de carreteras y vías urbanas sometidas a restricciones y prohibiciones de circulación. Itinerarios alternativos.
- Principales tipos de riesgo: estados de la materia y reacciones químicas, peligros del transporte de explosivos, gases, líquidos inflamables, sólidos, comburentes, tóxicos, infecciosos, radiactivos, corrosivos y objetos peligrosos diversos.
- Clases de materias peligrosas. Clases limitativas y no limitativas. Orden de peligrosidad en función de la índole del riesgo. Incompatibilidades.
  - Información relativa a la protección del medio ambiente.
- Medidas de prevención y seguridad adecuadas a los distintos tipos de riesgo. Utilización de los equipos de protección personal. Utilización de aparatos portátiles de alumbrado.
  - Comportamiento en caso de accidente o avería.
  - Marcado, etiquetado, inscripciones y paneles naranja.
  - Objeto y funcionamiento del equipamiento técnico de los vehículos.
- Prohibiciones de cargamento en común en un mismo vehículo o en un contenedor. Precauciones durante la carga y descarga. Manipulación y estiba de bultos.
- Información general relativa a la responsabilidad civil, administrativa y penal.
  - Información sobre las operaciones de transporte intermodal.
  - Circulación en túneles.
  - Responsabilidad con la seguridad.

# Módulo Profesional: Organización de la formación de las personas conductoras.

### Código: 1652.

- a) Creación de un centro de formación de personas conductoras:
- Las escuelas particulares de personas conductoras: concepto, normativa aplicable y actividades.
  - Elementos personales de la escuela.
  - Elementos materiales y vehículos de la escuela.
- La autorización de apertura de las escuelas particulares de personas conductoras: obtención y alcance.
- Expedición: Forma jurídica, trámites de constitución y puesta en marcha de la escuela.

- Autorización, inspección e inscripción de la escuela en los correspondientes registros oficiales.
  - Alcance: Desarrollo de las actividades de formación y pruebas de aptitud.
  - Modificación, suspensión y extinción de la escuela.
- La autorización de ejercicio del personal directivo y docente: obtención y alcance.
  - Obtención del certificado de aptitud. Modalidades.
  - Concesión de la autorización: solicitud y documentación.
  - Suspensión, nulidad, anulabilidad y pérdida de su vigencia.
- Centros de obtención de la autorización especial de vehículos que transportan mercancías peligrosas: creación y funcionamiento:
  - Autorización administrativa de apertura y funcionamiento.
  - Elementos mínimos: personales y materiales
  - Modificación, extinción y suspensión: causas.
  - Centros de sensibilización y reeducación vial: creación y funcionamiento.
- b) Gestión de la documentación de la escuela particular de personas conductoras:
- Documentación y distintivos obligatorios asociados al régimen de enseñanza de la escuela.
- Libro de reclamaciones y otros relacionados con la forma jurídica de la escuela.
  - Registro de alumnos: libro de registro de alumnos.
  - Fichas del alumno: clases teóricas y prácticas.
  - Distintivos del personal directivo y docente.
- Contrato de enseñanza del alumno: elementos de un contrato, contenido y obligaciones de las partes. Proceso de contratación.
- Procedimientos de inspección de la Administración reflejadas en la normativa reguladora.
  - Régimen sancionador.
  - c) Atención a posibles clientes:
  - Información al cliente. Atención personalizada. Necesidades del cliente.
  - El cliente y su importancia. Marketing relacional.
- Técnicas para una buena comunicación con el cliente: comunicación presencial, comunicación telefónica y comunicación escrita.
  - Proceso de atención al cliente.
  - Evaluación del servicio y fidelización.
- Venta de productos y servicios. El vendedor. Características, funciones y cualidades del vendedor.
  - Reconocimiento de las necesidades de los clientes y plan de ventas.
  - Sistemas de comercialización: canales de venta.
- La actividad de compraventa: cálculos básicos, cálculo de precios, descuentos, beneficio y margen comercial
  - Documentación que regirá la relación comercial.

- Elaboración de documentos de compraventa: contrato de compraventa, ofertas, presupuestos y facturas. Medios de pago
  - Protección de la información
- Elaboración y gestión de reclamaciones. Normativa aplicable. Documentos necesarios en la formalización de una reclamación.
  - Elementos de la reclamación.
  - Gestión de reclamaciones: proceso de tratamiento de una reclamación.
  - Derechos y obligaciones de las personas consumidoras.
  - Normativa básica en materia de consumo.
  - Proceso de resolución de una reclamación ante la Administración.
  - d) Tipología de autorizaciones.
  - Caracterización de las autorizaciones administrativas para conducir:
- Las autorizaciones administrativas para conducir: permisos y licencias. Requisitos para su obtención, clases:
- Obtención del permiso o licencia de conducir: requisitos, solicitud y documentación a presentar.
- Clases de licencias y permisos de conducción y vehículos autorizados. Otras autorizaciones administrativas.
- La autorización especial para conducir vehículos que transportan mercancías peligrosas: características, tipos, requisitos, solicitud, vigencia, prórroga y ampliación.
  - El permiso internacional: requisitos, validez y expedición.
- Permisos de conducción expedidos en otros países. Validez de los permisos de personas extranjeras en España, canje, inscripción, renovación y sustitución de permisos.
- Tipología de trámites asociada a cada una de las autorizaciones administrativas para conducir y su documentación específica. La sede electrónica y aplicaciones oficiales
- El procedimiento de declaración de pérdida de vigencia por agotamiento del crédito de puntos: normativa, consecuencias y procedimiento administrativo
- El procedimiento para la recuperación del permiso de conducción. requisitos, plazos, cursos de sensibilización y reeducación vial, acreditación y realización de pruebas.
  - e) Descripción de las aptitudes psicofísicas:
  - Normativa aplicable
- Pruebas de aptitud psicofísica para obtener y prorrogar el permiso o la licencia de conducir. Finalidad, verificación de aptitudes y capacidades para conducir, personas obligadas y grupos de personas conductoras.
- Aptitudes psicofísicas para obtener o prorrogar el permiso o licencia de conducción. Enfermedades y deficiencias físicas y psicológicas como causa de denegación, adaptación, restricción u otras limitaciones.
  - Permisos y licencias de conducción ordinarias y extraordinarias.
- Centros de reconocimiento de conductores e informes de aptitud psicofísica.
  - Normativa aplicable y servicios que pueden prestar.

- Informes de aptitud psicofísica: modelos, comunicación y clasificación de los resultados de exploración.
- El procedimiento de declaración de pérdida de vigencia por pérdida de aptitudes psicofísicas.
  - f) Pruebas de control de conocimientos:
  - Normativa y objetivo de las pruebas.
- Las pruebas de control de conocimientos para obtener los permisos y licencias de conducción: tipos de pruebas, requisitos de cada una de ellas, convocatorias, forma de realización, duración, calificación, exenciones, lugar de realización, materias.
- La prueba de control de conocimientos para la recuperación del permiso o licencia de conducción: clasificación por perfiles, requisitos, convocatorias, forma de realización, duración, calificación, materias.
- La prueba de control de conocimientos para la obtención, ampliación y prórroga de la autorización especial que habilita a conducir vehículos que transportan mercancías peligrosas: requisitos, convocatorias, forma de realización, calificación y vigencia, duración, exenciones, ejercicios prácticos.
  - g) Pruebas de aptitudes y comportamientos:
- Cuestiones comunes a las pruebas de aptitudes y comportamientos: normativa y objetivo de las pruebas, realización según la clase de permiso o licencia, lugar, duración, interrupción, vehículos a utilizar, calificación.
- Las pruebas de aptitudes y comportamientos en circuito cerrado: maniobras a realizar para cada clase de permiso o licencia, criterios de realización y superación de las mismas.
- Las pruebas de aptitudes y comportamientos en vías abiertas al tráfico general: operaciones a realizar según la clase de permiso, desarrollo de la prueba, aspectos a valorar por el examinador.

### Módulo Profesional: Técnicas de conducción.

### Contenidos:

Código: 1653.

- a) Realización de comprobaciones previas:
- Importancia de las comprobaciones previas.
- Comprobaciones previas diarias y periódicas.
- Comprobaciones en el exterior del vehículo: limpieza, inclinación, neumáticos, estado de la carrocería, cristales, escobillas limpiaparabrisas, elementos de alumbrado, cerraduras, manchas en el pavimento, placas y distintivos reglamentarios.
- Comprobaciones del comportamiento del motor de turismos: identificación de partes relevantes, niveles de líquido de frenos, nivel del refrigerante, nivel de lubricante, nivel del líquido de dirección y embrague, nivel del líquido lavaparabrisas.
- Comprobaciones en el interior del vehículo: la información suministrada por el vehículo, testigos y pantallas. El ordenador de a bordo. Funcionamiento de mandos de alumbrado, relacionados con la visibilidad y señal acústica.

- Comprobaciones especificas en la motocicleta: la cadena de transmisión, tensión, limpieza y lubricación. Estado y adecuación de las suspensiones. Cables de freno y acelerador. El sistema de frenado.
  - Otras comprobaciones.
  - b) Acomodación en el vehículo:
- La posición en el puesto de conducción: los distintos reglajes a tener en cuenta.
- La visibilidad. La observación directa e indirecta. Ángulos muertos y espejos retrovisores.
  - Cinturones de seguridad y elementos de protección del motorista.
  - Los pasajeros y el equipaje. El transporte de menores.
  - c) Conducción de turismos y motocicletas:
  - La puesta en marcha.
  - Manejo de la dirección.
- La utilización del cambio de marchas: selección de la relación de marchas adecuada. Utilización de cajas de cambios automáticas.
- El uso del freno. Frenada en motocicleta. Freno motor. Sistemas de ayuda a la frenada. El ABS.
  - Operaciones simples y operaciones combinadas.
  - Utilización de sistemas de ayuda a la conducción ADA.
  - Transferencia de masas en los vehículos.
  - Frenada de emergencia con ABS, en línea recta, con suelo mojado y seco.
  - Frenada de emergencia con ABS y con esquive, con suelo mojado y en seco.
  - Slalom.
  - d) Circulación en progresión normal:
  - Aplicación de regla de seguridad "P.V.O."
- La posición en la calzada y características de la vía. Regla de seguridad. El sentido de la circulación. La disciplina de carril. Circulación en tramos rectos y trazado de curvas. Pendientes y cambios de rasante, estrechamientos, tramos en obras, carriles especiales. Interpretación de la señalización.
- La posición respecto a otros vehículos, usuarios, obstáculos y elementos. La distancia de seguridad frontal y lateral. Zona de incertidumbre.
- La velocidad: su adaptación al tráfico, la vía y otras circunstancias. Velocidades máximas y mínimas.
- La observación y valoración del entorno: facilitar el paso y la incorporación a otros usuarios, medidas a adoptar. Las detenciones innecesarias. La reducción de la velocidad.
  - e) Realización de maniobras:
  - Aplicación de reglas de seguridad "R.S.M. y P.V.O."
- La incorporación a la circulación: observación, señalización y ejecución. Incorporaciones desde situación de parada y estacionamiento. Utilización de carriles de aceleración y de trenzado. Otras situaciones.
- Los desplazamientos laterales: Observación, señalización y ejecución. Carriles de deceleración y de trenzado. La señalización horizontal. El ángulo muerto.

- Los adelantamientos: adelantamientos en vías de sentido único, fases. Adelantamientos en vías de doble sentido, fases. La visibilidad, la posición y características del vehículo a adelantar. La diferencia de velocidades, la selección del lugar. El vehículo adelantado y comportamiento. Adelantamientos por la derecha.
- Intersecciones: observación, señalización, posición de entrada, franqueo, velocidad, detenciones y reanudaciones. La prioridad y la cesión del paso. Glorietas, plazas y acondicionamientos.
- El cambio de sentido y la marcha atrás. Observación. Señalización. Selección del lugar, lugares prohibidos. Ejecución.
- La parada y el estacionamiento. Observación. Señalización. Selección del lugar, prohibiciones. Ejecución, estacionamiento en línea, estacionamiento en batería, el abandono del puesto de conducción. El estacionamiento de motocicletas.
  - f) Conducción segura, eficiencia y sostenibilidad:
- Presupuestos para una conducción segura: Observación y atención, la anticipación. Comunicación con otros usuarios. La toma de decisión. La colaboración entre usuarios.
- Conducción eficiente. El ahorro de combustible. Claves para una conducción eficiente, inicio de la marcha y temperatura de funcionamiento, utilización adecuada de la relación de marchas, la velocidad uniforme, utilización de la inercia, observación y anticipación. El papel de la aerodinámica. El adecuado mantenimiento del vehículo.
  - Conducción segura y conducción eficiente.

### Módulo Profesional: Tecnología básica del automóvil.

### Código: 1654

- a) Identificación de los elementos del motor y sistemas auxiliares:
- Motores: tipología. Elementos que constituyen los motores. Principio de funcionamiento. Características técnicas, funcionamiento y mantenimiento básico del motor y de sus sistemas auxiliares.
- Sistema de lubricación: composición y principio de funcionamiento. Tipos de aceite. Identificación. Elementos eléctricos y circuitos asociados. Mantenimiento básico.
- Sistema de refrigeración: composición y principio de funcionamiento. Anticongelantes. Elementos eléctricos y circuitos asociados. Mantenimiento básico.
- b) Identificación de los sistemas de alimentación encendido y equipo eléctrico:
- Sistemas de alimentación: composición y funcionamiento. Elementos eléctricos, electrónicos y circuitos asociados. Filtros: Composición y funcionamiento. Mantenimiento básico.
- Sistemas de sobrealimentación y anticontaminación: composición y funcionamiento. Elementos eléctricos, electrónicos y circuitos asociados. Mantenimiento básico.

- Corriente continua y alterna. Magnitudes y unidades.
- Características técnicas, funcionamiento y mantenimiento de los circuitos eléctricos de los vehículos. Fusibles y lámparas. Mantenimiento básico.
  - Correas de servicio: tipos de correas. Mantenimiento básico.
- c) Relación de la técnica de ruedas y neumáticos, sistema de transmisión y frenado:
- Características técnicas, funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de rodaje, de transmisión y de frenado de los vehículos.
- Sistemas de frenos: composición, funcionamiento y mantenimiento. Líquido de frenos. Circuito de frenos neumático.
- Sistemas de transmisión de fuerza. Embragues y convertidores: composición, funcionamiento y mantenimiento. Cajas de cambio de velocidades (convencionales, hidrodinámicas, entre otras): composición, funcionamiento y mantenimiento. Combinación entre velocidad y relación de transmisión. Diferenciales: composición, funcionamiento y mantenimiento. Árboles y semiárboles de transmisión: composición, funcionamiento y mantenimiento.
- Neumáticos. La adherencia y los neumáticos. Tipos de ruedas. Características. Principales componentes de la rueda. Nomenclatura. Mantenimiento.
- d) Descripción de los sistemas de dirección, suspensión y estructura de construcción:
- Sistemas de dirección: funcionamiento y mantenimiento. Tipos de sistemas de dirección. Composición. Geometría de la dirección.
- Sistemas de suspensión: Funcionamiento y mantenimiento. Tipos de suspensión. Composición.
- Estructura de construcción de los vehículos: composición, funcionamiento y mantenimiento. Influencia en la seguridad pasiva.
  - e) Reconocimiento de los sistemas de ayuda a la conducción:
  - Introducción e historia de los ADAS.
- Clasificación y definición de los ADAS, desde los sistemas más básicos hasta la conducción 100% autónoma. Dispositivos de seguridad activa. Dispositivos de seguridad pasiva.
  - Tecnología en la que se basan los ADAS.
  - ADAS en los principales fabricantes de vehículos.
- La efectividad de los sistemas para mantener alerta al conductor y para disminuir los accidentes y sus consecuencias, considerándolos como asistentes y no como sustitutos de la responsabilidad del conductor.
- Últimos avances y aplicación de la normativa para incorporar más sistemas ADAS como equipamiento obligatorio de los vehículos nuevos.
- Protocolos de actuación en el mantenimiento de los vehículos con sistemas ADAS: detección de un mal funcionamiento y revisar la calibración.
  - f) Descripción de las acciones de mantenimiento:
  - Mantenimiento preventivo y predictivo del vehículo.
  - Verificar el estado técnico del vehículo y sus equipos auxiliares.

- Las comprobaciones previas básicas del vehículo. Controles visuales y observación de los controles de testigos e indicadores del panel de control. Comprobación de los diferentes sistemas del vehículo y cumplimiento de las normas de seguridad y de protección del medio ambiente y de residuos.

# Módulo Profesional: Didáctica de la enseñanza práctica de la conducción.

### Código: 1655.

- a) Programación de las sesiones prácticas:
- Contenidos de las sesiones prácticas.
- Secuencia y temporalización de las sesiones prácticas: aumento progresivo de la dificultad.
  - Selección de itinerarios para las sesiones prácticas.
- Destinatarios de las sesiones prácticas: adecuación de las sesiones prácticas a cada alumno.
  - Objetivos de las sesiones prácticas.
  - Métodos de enseñanza y recursos didácticos de la enseñanza práctica.
  - Elementos a evaluar en la sesión práctica.
  - b) Relación de cuestiones previas:
- Comprobaciones previas al inicio de la marcha: Preparación para una conducción segura. Actuaciones desde el exterior e interior del vehículo.
- Mandos del vehículo: mandos existentes en el interior de un vehículo. Utilización de cada uno de ellos señalando el orden y secuenciación de los mismos.
  - Posición y reglajes: volante, asiento, reposacabezas y otras regulaciones.
- Alumbrado y señalización óptica del vehículo: dispositivos, función y utilización.
  - Espejos retrovisores: función, regulación y uso.
  - Cinturón de seguridad y sistemas de retención infantil.
  - Elementos de protección de las motocicletas: casco, ropa, protecciones.
  - c) Impartición de sesión práctica en circuito cerrado:
- Maniobras para la obtención de las licencias: zigzag entre conos, aceleración y frenado controlado, cambio de sentido de la marcha, estacionamiento seguro para cargar o descargar, acoplamiento y desacoplamiento del remolque.
- Maniobras para la obtención de los permisos AM, A1 y A2: zig-zag entre jalones a velocidad reducida, circular sobre una franja de anchura limitada, cambio de sentido de la marcha, estacionamiento y salida del espacio ocupado al estacionar, aceleración y frenado controlado, zigzag entre conos, sortear un obstáculo, frenado de emergencia controlado.
- Maniobras para la obtención del permiso B+E y la autorización B96: estacionamiento y salida del espacio ocupado al estacionar, acoplamiento y desacoplamiento del remolque, marcha atrás en recta y curva, estacionamiento seguro para cargar y descargar.

- Maniobras para la obtención de los permisos C1, C, D1 y D: marcha atrás en recta y curva, estacionamiento y salida del espacio ocupado al estacionar, estacionamiento seguro para cargar y descargar, acoplamiento y desacoplamiento del remolque, estacionar para dejar que los pasajeros entren y salgan con seguridad.
- Maniobras para la obtención de los permisos C1+E, C+E, D1+E, D+E: marcha atrás en recta y curva, estacionar para dejar que los pasajeros entren y salgan con seguridad, acoplamiento y desacoplamiento del remolque.
- Técnicas de conducción segura: conocimiento y utilización de los mandos y ayudas a la conducción (ADAS). Frenada con ABS, en línea recta y con esquive, con suelo mojado y en seco. Slalom. Ajuste del cinturón de seguridad, opcional hacer prueba en simulador de vuelco para ver la importancia del ajuste del mismo.
  - d) Impartición de sesión práctica en vías abiertas:
- Circulación en progresión normal: carreteras convencionales, autopistas, autovías, vías urbanas, travesías.
- Incorporación desde inmovilizaciones sin sacudidas, tanto en terreno llano como pendiente, acelerando y cambiando de marchas hasta ajustar la velocidad a las circunstancias de la vía y su entorno.
  - Desplazamientos laterales. El ángulo muerto.
  - Adelantamientos en vías de único y doble sentido.
- Franqueo intersecciones con o sin prioridad: simples, glorietas, plazas, acondicionamientos y otras intersecciones complejas.
  - Cambios de sentido con y sin utilización de la marcha atrás.
  - Paradas y estacionamientos en vías urbanas e interurbanas.
- Velocidad: diferentes maneras de reducir la velocidad del vehículo, utilizando el freno de servicio con progresividad y tacto, salvo en situaciones de emergencia.
  - Técnicas de conducción eficiente.
  - Manejo del doble mando.
- Manejo de vehículos de dos ruedas, diferenciando trayectorias a alta o baja velocidad y la complicada estabilidad en uno u otro caso.
- Usuarios vulnerables en la vía pública, peatones, ciclistas, motoristas, personas usuarias de VMP. Accidentabilidad y acciones a llevar a cabo para disminuirla.
- e) Descripción de principios y elementos que garantizan la seguridad en la conducción:
- Peligros por infringir normas de circulación. Consecuencias. Demostración de la importancia del cumplimiento de las normas de circulación mediante ejemplos observados en la circulación real.
- Peligros en las vías de circulación por su trazado, estado y condiciones meteorológicas y ambientales.
- Peligro causado por exceso de confianza de conductor. Efectos de la velocidad en la conducción.
- Demostración de la importancia de la anticipación en el aumento de la seguridad vial.

- Demostración práctica de la eficacia de las técnicas de conducción eficiente.
  - f) Evaluación de la sesión práctica:
  - Autoevaluación del alumno.
  - Retroalimentación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Criterios de evaluación y su adecuación a los criterios de calificación de las pruebas de aptitud.
  - Técnicas e instrumentos de evaluación.

### Módulo Profesional: Educación vial.

Código: 1656.

- a) Justificación de la importancia de la educación vial:
- Importancia y justificación de la Educación Vial. Concepto de Educación Vial. Beneficios a corto y largo plazo en los sujetos. Importancia de la modificación de comportamientos desde las primeras etapas.
- Breve referencia histórica. Evolución del término y su tratamiento a lo largo de los años. Análisis de su tratamiento legal hasta la actualidad.
- La educación vial en la LOMCE. Desarrollo de enseñanzas mínimas vinculadas con la educación vial en la legislación vigente. Tratamiento de la educación vial en el ámbito formal en las diferentes etapas educativas.
- La educación vial dentro de la movilidad sostenible del peatón, conductor, usuario, ciclista, ciclomotorista. Justificación de la importancia de trabajar la educación y seguridad vial con los diferentes colectivos. Nuevas formas de movilidad segura.
- Planes de movilidad y educación vial en España. Planes tipo Seguridad Vial. Experiencias de Seguridad Vial Urbana en España. Planes estratégicos de Seguridad Vial. Planes estratégicos de Seguridad Vial de motocicletas, ciclomotores, ciclistas, etc.
  - b) Clasificación de los destinatarios de la educación vial:
- Colectivos vulnerables y no vulnerables. Justificación y tratamiento de la educación vial en los diferentes colectivos. Clasificación de los colectivos y características viales, necesidades y demandas.
- Características psicoevolutivas de cada grupo y etapa evolutiva. Clasificación de grupos y colectivos susceptibles del tratamiento de la educación vial. Metodologías de intervención adaptadas a cada persona destinataria destinatario.
- Principales rasgos y comportamiento vial de cada colectivo. Características y necesidades viales de cada colectivo. Dificultades frente al tráfico. Comportamientos y hábitos viales de cada etapa evolutiva. Nuevas necesidades para fomentar una movilidad segura y sostenible.
- Características y necesidades de las personas con discapacidad en relación al ámbito vial. Fomentar la autonomía vial de las personas con discapacidad. Facilitar su Integración a través de los diferentes programas. Favorecer la Seguridad Vial de las personas con discapacidad.

- c) Diseño y desarrollo de una intervención educativa:
- Características de la formación formal e informal. Definición de educación formal y no formal. Principales diferencias. Actividades educativas en cada tipo de formación. Fines educativos de la educación formal y no formal.
- Programas de formación según sus destinatarios y tipo de institución. Características educativas de cada grupo destinatario. Objetivos y características de cada institución. Selección de programas formativos.
- Planificación de una intervención educativa. Identificar tipo de formación según el ámbito. Necesidades educativas de los destinatarios. Adecuación de la actividad formativa.
- Diseño de una sesión formativa. Fases de la sesión. Selección de objetivos.
- Diseño de contenidos y materiales para intervención. Desarrollo de contenidos. Actividades educativas. Establecimiento de tiempos. Espacios y recursos educativos. Criterios e instrumentos de evaluación.
- Tipos de metodologías y su adecuación a cada colectivo. Estrategias didácticas. Aprendizaje Cooperativo. Gamificación. Aprendizaje basado en retos, problemas, proyectos, servicio, entre otros.
  - d) Reconocimiento de la importancia de la formación de formadores:
- Colectivos relacionados con la educación y formación vial. Principales colectivos: familias, profesorado, AMPAS, Policía Local, Asociaciones de vecinos, Matronas, etc.
- Características de cada colectivo formador. Funciones de cada colectivo. Características según el ámbito. Posibilidades de acción e intervención.
- Programas formativos para los diferentes agentes educativos. Estrategias de intervención. Metodología. Planificación de la intervención conjunta. Recursos didácticos y materiales.
  - Formación a lo largo de la vida.
  - e) Identificación de recursos didácticos:
- Características, tipos y usos de los recursos didácticos. Tipos de recursos. Características. Funciones pedagógicas de los recursos de aprendizaje. Criterios de uso. Selección en función de las personas destinatarias. Nuevas tecnologías en el ámbito educativo.
- Recursos didácticos de educación vial. Características. Utilidades. Selección en base a destinatarios. Aplicación y metodología. Limitaciones. Adaptaciones curriculares para alumnado con necesidades educativas.
- Aplicación de materiales didácticos a una intervención educativa. Planificación. Adecuación didáctica. Control y seguimiento de la intervención. Criterios e instrumentos de evaluación.

### Módulo Profesional: Seguridad vial.

Código: 1657.

- a) Identificación del problema de los accidentes de tráfico:
- Los organismos globales y su visión de la seguridad vial a nivel mundial. Magnitud del problema de los accidentes de tráfico a nivel mundial y europeo.

Principales organismos internacionales en materia de Seguridad Vial. La inclusión de la Seguridad Vial en la Agenda para el Desarrollo Sostenible y los objetivos a alcanzar.

- La Comisión Europea y sus acciones y políticas sobre movilidad y seguridad vial. La Política de la Unión Europea en materia de Seguridad Vial.
- Los planes estratégicos de movilidad y seguridad vial. Historia y principales planes de ámbito nacional y autonómico. La Estrategia de Seguridad Vial. La Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada.
- Las principales cifras de siniestralidad vial en España. Fuentes, análisis de los datos y su relación con las actuaciones adoptadas. Principales bases de datos en materia de siniestralidad vial. Registro Nacional de Víctimas y Accidentes de Tráfico.
- Diseño y búsqueda de publicaciones y estudios sobre movilidad y seguridad vial.
  - Conceptualización del accidente de tráfico. Accidentes e incidentes.
- Pirámide de Hyden. Factores intervinientes en los accidentes. Fases de un accidente. La matriz de Haddon.
  - Conducción profesional y accidentalidad laboral.
- Dinámicas y fuerzas producidas en los accidentes. Dinámica de un impacto y la biocinemática. Las leyes de Newton aplicadas a la siniestralidad vial.
  - Técnica PAS
- Lesividad en función del tipo de accidente y el vehículo implicado. Lesiones según la parte del cuerpo afectada.
  - Lesividad en el atropello a peatones.
  - Rankings de seguridad.
- Los crashtests. Definición, características y principales resultados de las pruebas. Programa Europeo de Evaluación de Automóviles Nuevos Euro NCAP
  - El sistema EuroRAP.
  - Indicadores PIN del Consejo Europeo de Seguridad en el Transporte
  - Otros indicadores comparativos
  - b) Reconocimiento de la importancia del cumplimiento de las normas viales:
- Los principios básicos que rigen la circulación vial: confianza, responsabilidad, precaución o defensa y seguridad.
- Los principios básicos que rigen la ley de seguridad vial y el reglamento general de circulación: no molestar, no sorprender, advertir, comprender.
  - Principios del reglamento general de conductores y vehículos.
- La responsabilidad social, civil, administrativa y penal de los usuarios de las vías públicas.
  - La importancia de la supervisión policial.
- Las personas, psicologías de los grupos, sistemas comunitarios, normas y valores sociales aplicados a la movilidad urbana e interurbana.
  - c) Identificación de la conducción como tarea de toma de decisiones:
- La conducción como toma de decisiones. Procesamiento de la información. Efectos de la experiencia y el aprendizaje sobre la toma de decisiones. La predisposición del conductor y el proceso de toma de decisiones.

- La motivación y la emoción en la conducción. Concepto y tipos. Técnicas para cambiar respuestas emocionales. Técnicas para controlar las emociones.
- Los procesos perceptivos en la conducción. Percepción visual. Percepción de la velocidad y del movimiento. Percepción del tiempo y del espacio. Percepción de la profundidad. Percepción de la señalización.
- Percepción del riesgo y procesos atribucionales en la conducción. Conducción y asunción de riesgo. Tipos de riesgo. Teorías sobre el riesgo.
- Procesos atencionales en la conducción. Mecanismos implicados en la atención. Momentos del proceso atencional. Atención selectiva. Atención sostenida. Atención dividida. La hipnosis de la autopista. Factores que alteran la atención.
  - d) Identificación de los grupos vulnerables en el tráfico:
- Conceptualización de grupos vulnerables y quienes los forman. Las principales cifras de mortalidad y lesividad de estos grupos.
- Los peatones como grupo vulnerable. Factores que afectan a la vulnerabilidad del peatón: edad, condición física, pautas y hábitos de comportamiento, formación en seguridad vial.. El tratamiento específico de los mayores y de los niños como peatones. Reglas para evitar el atropello.
- Los ciclistas como grupo vulnerable: normas básicas de circulación para ciclistas. Recomendaciones de seguridad vial y de circulación para ciclistas. Recomendaciones viales para conductores de vehículos a motor sobre las características de los ciclistas en los diferentes tipos de vías.
- Los vehículos de movilidad personal como grupo vulnerable: normas básicas de circulación para vehículos de movilidad personal. Recomendaciones de seguridad vial y de circulación para vehículos de movilidad personal. Recomendaciones viales para conductores de vehículos a motor sobre las características de los vehículos de movilidad personal en el ámbito urbano. Manual de características y certificado de circulación.
- Los mayores como personas conductoras de vehículos: recomendaciones de seguridad vial y de circulación para las personas mayores conductoras. Recomendaciones viales para conductores de vehículos a motor sobre las características de las personas mayores conductoras.
- Las motocicletas y ciclomotores como grupos vulnerables. Recomendaciones de seguridad vial y de circulación para motociclistas y ciclomotores. Recomendaciones viales para conductores de vehículos de cuatro ruedas sobre las características de los ciclomotores y motocicletas.
- Las personas con movilidad reducida: recomendaciones viales para conductores de vehículos sobre las características de las personas con movilidad reducida.
  - e) Identificación de los principales factores y conductas de riesgo:
- Alcohol: epidemiología y su relación con la conducción. La alcoholemia y sus determinantes. Metabolización del alcohol. Efectos del alcohol en las capacidades psicofísicas del conductor. La interacción del alcohol con otras sustancias. Recomendaciones de seguridad vial. Tratamiento legal del consumo de alcohol. Control/pruebas sobre comportamiento de riesgo y datos estadísticos Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses e Institutos de Medicina Legal.

- Drogas: epidemiología de las drogas y su relación con la conducción. La tipología de drogas y sus determinantes. Efectos de las drogas en las capacidades psicofísicas del conductor. La interacción de las drogas con otras sustancias. Recomendaciones de seguridad vial. Tratamiento legal del consumo de drogas. Control/pruebas sobre comportamiento de riesgo y datos estadísticos Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses e Institutos de Medicina Legal.
- Fármacos: factores que influyen en el efecto de los fármacos sobre la capacidad de conducción. Tipos de fármacos. La interacción de los fármacos con otras sustancias y sus efectos en la conducción. Recomendaciones de seguridad vial.
- Distracciones: factores externos e internos al conductor que influyen en las distracciones. La percepción y los procesos atencionales en la conducción de vehículos. Tratamiento legal de las distracciones. Recomendaciones de seguridad vial.
- Velocidad. La distancia de detección o de seguridad. Efectos negativos de la velocidad en la conducción. Recomendaciones de seguridad vial. Tratamiento legal de los excesos de velocidad. Control sobre dicho comportamiento de riesgo.
- Sueño y somnolencia. Principales causas de la somnolencia durante la conducción. Efectos de la somnolencia en la conducción. Recomendaciones de seguridad vial.
- Fatiga. Efectos de la fatiga en la conducción. Recomendaciones de seguridad vial.
- Estrés. Los efectos del estrés en la conducción. Recomendaciones de seguridad vial.
- Conductas impulsivas y agresivas en la conducción. Recomendaciones de seguridad vial.
- f) Descripción de los elementos de seguridad activa, pasiva y preventiva en los vehículos:
  - Definición de la seguridad activa, pasiva y preventiva de los vehículos.
- Los elementos o sistemas de seguridad activa: alumbrado y luces, los neumáticos, la suspensión, los frenos, la dirección.
- Recomendaciones de seguridad vial para un buen mantenimiento y uso de los elementos o sistemas de seguridad activa.
- Los elementos o sistemas de seguridad pasiva: el chasis y carrocería, el cinturón de seguridad, los sistemas de retención infantil, el airbag, el reposacabezas, el casco y e indumentaria específica para motoristas y ciclomotoristas. Otros elementos.
- Recomendaciones de seguridad vial para un buen mantenimiento y uso de los elementos o sistemas de seguridad pasiva.
  - La seguridad preventiva y los elementos que la componen.
- Recomendaciones de seguridad vial para un buen mantenimiento y uso de los elementos o sistemas de seguridad preventiva.
  - Los sistemas avanzados de ayuda a la conducción (ADAS)
- g) Análisis de las condiciones de circulación y técnicas de conducción con impacto en la seguridad vial:
- La vía: elementos de seguridad activa y pasiva. Los sistemas ITS en la prevención de accidentes y lesiones.
  - Comprobaciones previas: importancia. Mandos.

- Conducción segura: requisitos. Colaboración entre los usuarios.
- Maniobras de circulación: incorporación, progresión normal, desplazamientos laterales, marcha atrás, parada y estacionamiento, cambio de dirección, cambio de sentido.
- Sistema de frenado: utilización de los frenos, frenada progresiva, fallo de los frenos, distancia de detención o seguridad.
  - Intersecciones: concepto, reglas a utilizar y fases.
  - Curvas: comportamiento del vehículo. Trazado de curvas.
  - Cambios de rasante.
- Adelantamiento: realización en distintos tipos de vías. Obligaciones del vehículo que adelanta y del vehículo adelantado.
- Conducción nocturna: principales riesgos y recomendaciones de seguridad. El alumbrado.
- Conducción en condiciones meteorológicas o ambientales adversas: principales riesgos y recomendaciones de seguridad.
  - Técnicas de conducción eficiente.

# Módulo profesional: Didáctica de la formación para la seguridad vial. Código: 1658.

- a) Contextualización del proceso formativo y formador:
- Concepto y características del aprendizaje. Hechos-conceptos, procedimientos y valores-normas.
  - Variables que intervienen en el aprendizaje: variables internas y externas.
  - Condiciones que favorecen el aprendizaje de la conducción.
  - Teorías sobre el aprendizaje. conductistas, cognitivas y constructivistas.
- El papel del formador en el proceso formativo: La formación a lo largo de la vida.
- Habilidades interpersonales del formador: la asertividad. La empatía. La emoción. La escucha activa. La capacidad de motivación del alumnado.
- Competencias del formador: capacidad de diagnóstico, de planificación, de transferencia de contenidos, habilidad directiva, trabajo en equipo.
  - Necesidad de la programación didáctica.
- Funciones, características y elementos de la programación didáctica. Importancia de la programación eficaz, real, adaptada y flexible. Los elementos básicos: Objetivos, contenidos, temporalización, metodología, recursos didácticos, evaluación.
  - b) Objetivos y contenidos del proceso formativo:
  - Definición e importancia de los objetivos del proceso formativo.
  - Clasificación de los objetivos.
- Los contenidos del proceso formativo: procedimientos, destrezas y habilidades, actitudes y valores viales.
- Los destinatarios de la formación. Características de los principales colectivos destinatarios de la formación.
  - Estilos de aprendizaje y roles del alumno.

- Formación de personas con necesidades educativas especiales. Educación inclusiva.
  - Educación a lo largo de la vida.
  - c) Estrategias metodológicas:
- Modelos didácticos de educación: Modelos tradicionales: basados en la memoria. Modelos activos: basados en la resolución de problemas y la enseñanza personalizada.
  - Modelos psicopedagógicos.
- Técnicas de enseñanza-aprendizaje aplicables a la formación vial: técnicas de trabajo en equipo, aprendizaje por descubrimiento, técnicas de carácter explicativo, técnicas de aprendizaje demostrativo.
- Técnicas de enseñanza para la concienciación y sensibilización de los alumnos.
- Métodos de enseñanza específicos en la formación práctica de conductores: las clases presenciales y expositivas. Las clases prácticas, con conducción comentada de profesor y alumnado. El trabajo colaborativo: conocimiento de técnicas de trabajo en grupo. La simulación de la conducción.
- Comparación de experiencias educativas de éxito nacionales e internacionales.
  - d) Recursos, tiempos y espacios en el proceso formativo:
- Recursos didácticos: definición, funciones, clasificación. Los recursos impresos, de simulación, audiovisuales y digitales.
  - Recursos didácticos: organización espacial y temporal.
  - Material específico para la formación de conductores.
  - Nuevas tecnologías.
  - Asignación de espacios, tiempos y recursos de acuerdo con la programación.
  - e) Evaluación del proceso formativo:
- Evaluación: concepto, características, funciones. La evaluación inicial, continua y final.
  - Modelos de evaluación.
  - Indicadores de evaluación.
  - Instrumentos de evaluación. Observación, cuestionarios, pruebas objetivas.
  - Autoevaluación. Secuencia en el aprendizaje de la autoevaluación.
- Interpretación de la información obtenida en los procesos de evaluación y autoevaluación.

# Módulo Profesional: Movilidad segura y sostenible. Código: 1659.

- a) Análisis de la movilidad urbana:
- Normas reguladoras de la circulación de vehículos en el ámbito urbano.
- Las Ordenanzas municipales como normas reguladoras del tráfico urbano.
- Principales criterios de planificación territorial y urbanística que favorezcan una movilidad sostenible y segura.

- Planificación de los medios de transporte. Transporte público, transporte privado, sharing, vehículos de movilidad como servicio (MaaS).
  - Tendencia de la movilidad urbana.
- Bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP). Semáforos, señales de ordenación del tráfico y viales específicos para este tipo de usuario.
  - Distribución urbana de mercancías: diagnóstico.
- Peatones: niños, personas mayores, personas con movilidad reducida. Mejora de la visibilidad del peatón, acondicionamiento viario en las proximidades de pasos de peatones.
- Accidentalidad urbana: características básicas de la siniestralidad tipología de accidentes, colectivos vulnerables.
  - Estrategias europeas en materia de movilidad segura y sostenible.
  - Agenda Urbana.
  - La normativa de movilidad sostenible.
- La estrategia de Seguridad Vial en España. Objetivos y áreas estratégicas con líneas de actuación en materia de movilidad urbana.
  - b) Definiciones de movilidad segura y sostenible urbana:
- Herramientas, políticas e iniciativas de fomento para la mejora de la movilidad en nuestras ciudades. Zonas de Bajas Emisiones
- La Estrategia Española de Movilidad Urbana Sostenible. Ejes y líneas de actuación en materia de movilidad urbana.
- Planes Municipales de Movilidad Urbana Sostenible y Planes de Seguridad Vial Urbanos.
- Recursos fundamentales de los planes de movilidad urbana: liderazgo, compromiso, información, comunicación y proceso participativo.
  - Medidas de cambio modal hacia medios más sostenibles.
  - Iniciativas de mejora de la movilidad urbana.
  - Distribución urbana de mercancías: actuaciones de mejora.
  - Buenas prácticas internacionales en la materia.
- c) Seguimiento y evaluación de las herramientas de movilidad segura y sostenible urbana:
  - Gestión de los planes de movilidad urbana.
  - Seguimiento de los plantes de movilidad urbana: mecanismos.
- Instrumentos de control de objetivos, indicadores y medidas de los planes de movilidad urbana.
  - Instrumentos de control de resultados de los planes de movilidad urbana.
  - Herramientas de coordinación y trabajo entre instituciones.
  - Medidas correctoras.
  - d) Análisis de la movilidad laboral:
  - Normas reguladoras de la seguridad vial laboral.
- Desplazamientos al trabajo: análisis de la movilidad y los principales factores de riesgo. Los accidentes *in itinere* y en misión.
- Movilidad al trabajo como principal causa de la siniestralidad vial laboral. Datos de siniestralidad.

- El vehículo como herramienta laboral. Principales riesgos.
- El responsable de movilidad como figura clave en la seguridad vial laboral de empresas e instituciones públicas.
- Eficiencia y sostenibilidad de los medios de transporte. Nuevos desarrollos tecnológicos para la reducción del consumo de energía.
  - Acciones de movilidad laboral segura.
  - Rutas más seguras. Análisis.
  - e) Implantación de planes de movilidad segura y sostenible laborales:
- Planes de Movilidad Sostenible y Segura en empresas e instituciones públicas.
- Protocolos de actuación de los planes de acción a corto plazo en episodios de alta contaminación atmosférica relacionados con movilidad.
  - Diagnóstico de movilidad: elementos básicos para su elaboración.
  - Herramientas de evaluación de riesgos viales.
- Medidas de movilidad a adoptar en los centros de trabajo: orientadas al factor humano, al vehículo, a la vía y el entorno, a la gestión de los desplazamientos, a las comunicaciones.
  - Sistemas de seguimiento de los planes de movilidad segura y sostenible.
  - Indicadores de evaluación de los planes de movilidad segura y sostenible.
  - Planes de movilidad segura y sostenible en polígonos industriales.
  - Colaboración público-privada en la materia.
- Buenas prácticas en implantación de planes de movilidad segura y sostenible laborales

# Módulo Profesional: Proyecto de formación para la movilidad segura y sostenible.

### Código: 1660

- a) Identificación de necesidades del sector productivo, y de la organización de la empresa:
  - Identificación de las funciones de los puestos de trabajo.
  - Estructura y organización empresarial del sector.
  - Actividad de la empresa y su ubicación en el sector.
  - Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.
- Tendencias del sector: productivas, económicas, organizativas, de empleo y otras.
- Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.
- Determinación de las relaciones laborales excluidas y relaciones laborales especiales.
  - Convenio colectivo aplicable al ámbito profesional.
  - La cultura de la empresa: imagen corporativa.
  - Sistemas de calidad y seguridad aplicables en el sector.

- b) Diseño de proyectos relacionados con el sector:
- Análisis de la realidad local, de la oferta empresarial del sector en la zona y del contexto en el que se va a desarrollar el módulo profesional de formación en centros de trabajo.
  - Recopilación de información.
  - Estructura general de un proyecto.
  - Elaboración de un guion de trabajo.
- Planificación de la ejecución del proyecto: objetivos, contenidos, recursos, metodología, actividades, temporalización y evaluación.
  - Viabilidad y oportunidad del proyecto.
  - Revisión de la normativa aplicable.
  - c) Planificación de la ejecución del proyecto:
  - Secuenciación de actividades.
  - Elaboración de instrucciones de trabajo.
  - Elaboración de un plan de prevención de riesgos.
- Documentación necesaria para la planificación de la ejecución del proyecto.
  - Cumplimiento de normas de seguridad y ambientales.
  - Indicadores de garantía de la calidad de proyectos.
- d) Definición de procedimientos de control y evaluación de la ejecución del proyecto:
- Propuesta de soluciones a los objetivos planteados en el proyecto y justificación de las seleccionadas.
  - Definición del procedimiento de evaluación del proyecto.
  - Determinación de las variables susceptibles de evaluación.
  - Documentación necesaria para la evaluación del proyecto.
  - Control de calidad de proceso y producto final.
  - Registro de resultados.

### Módulo Profesional: Formación y orientación laboral.

### Código: 1661

- a) Búsqueda activa de empleo.
- La formación permanente como vía para el empleo. La Formación Profesional.
- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico superior en formación para la movilidad segura y sostenible.
- Análisis de los intereses, aptitudes, actitudes y motivaciones personales para la carrera profesional. Especial referencia al sector.
- El mercado laboral en España y en la Región de Murcia. Tendencias: profesiones con demanda y profesiones en receso.
  - Itinerarios formativos: fijación de objetivos y medios para alcanzarlos.

- Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el técnico superior en formación para la movilidad segura y sostenible.
- Definición y análisis del sector profesional del técnico superior en formación para la movilidad segura y sostenible.
  - La búsqueda de empleo:
  - o Fuentes de información.
  - o Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo.
  - Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa. Herramientas informativas.
- Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional. El autoempleo en el sector.
  - El proceso de toma de decisiones.
  - b) Gestión del conflicto y equipos de trabajo:
  - Equipos de trabajo: concepto y características.
- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
- Equipos en el sector de la seguridad vial y la movilidad según las funciones según las funciones que desempeñan.
- La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.
  - Definición de conflicto: tipos, características, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: negociación, mediación, conciliación y arbitraje.
  - La motivación en los equipos de trabajo. Importancia y técnicas.
  - c) Contrato de trabajo:
  - El derecho del trabajo. Concepto, objeto, fuentes.
- Intervención de los poderes públicos y agentes sociales en las relaciones laborales.
  - Análisis de la relación laboral individual. Elementos
- Relaciones laborales de carácter especial y actividades excluidas del derecho laboral.
- El contrato de trabajo. Concepto, elementos y eficacia. El período de prueba.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.
  - Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
  - Condiciones de trabajo:
  - o Tiempo de trabajo: jornada, horarios y períodos de descanso.
  - o Salario y garantías salariales.
- El recibo de salarios. Concepto. Elementos que lo integran. Cumplimentación. Cálculo de bases y cuotas de cotización.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Causas y efectos.

- Representación de los trabajadores.
- La negociación colectiva. Concepto, objetivos e importancia.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico superior en formación para la movilidad segura y sostenible.
  - Situaciones de conflicto colectivo, huelga y cierre patronal.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.
  - d) Seguridad Social, empleo y desempleo:
  - El Sistema de la Seguridad Social. Concepto y finalidad.
- Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
- La acción protectora de la Seguridad Social. Principales contingencias y prestaciones.
- Concepto y situaciones protegibles por desempleo. Duración y cálculo de prestaciones.
  - e) Evaluación de riesgos profesionales:
  - La cultura preventiva en la empresa.
  - Valoración de la relación entre trabajo y salud: los riesgos profesionales.
  - Análisis de factores de riesgo:
  - o Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
  - o Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
- o Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales. Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral.
- o Condiciones de trabajo y riesgos laborales específicos en el sector de la seguridad vial y la movilidad.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgos detectadas.
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
  - La siniestralidad laboral en España y en la Región de Murcia.
  - Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales.
  - f) Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:
  - Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
  - Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa. Modalidades de organización preventiva.
  - Documentación de la prevención en la empresa.
  - o El Plan de prevención de riesgos laborales.
  - o La evaluación de riesgos.
  - o Planificación de la prevención en la empresa.

- o Notificación y registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Principales índices estadísticos de siniestralidad.
  - o El control de la salud de los trabajadores.
  - Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
  - Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.
  - Representación de los trabajadores en materia preventiva.
  - Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.
  - g) Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:
- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva. Señalización de seguridad.
  - Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Simulacros
  - Primeros auxilios: principios básicos de actuación.

#### Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.

#### Código: 1662

Contenidos:

- a) Iniciativa emprendedora:
- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en la seguridad vial y la movilidad (materiales, tecnología y organización de la producción, entre otros).
  - La cultura emprendedora como necesidad social.
  - Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad y formación.
- La actuación de los emprendedores como empleados de una pyme relacionada con la formación para la seguridad vial y la movilidad.
- La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector de la formación para la seguridad vial y la movilidad.
  - El riesgo en la actividad emprendedora.
  - El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
  - Objetivos personales versus objetivos empresariales.
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito de la seguridad vial y la movilidad.
- Buenas prácticas de cultura emprendedora en la actividad del sector y en el ámbito local.
  - b) La empresa y su entorno.
  - Funciones básicas de la empresa.
  - La empresa como sistema.
  - El entorno general de la empresa.
- Análisis del entorno general de una pyme relacionada con la formación para la seguridad vial y la movilidad.
  - El entorno específico de la empresa.
- Análisis del entorno específico de una pyme relacionada con la seguridad vial y la movilidad.
- Relaciones de una pyme vinculada a la seguridad vial y la movilidad con su entorno.

- Relaciones de una pyme vinculada a la seguridad vial y la movilidad con el conjunto de la sociedad.
  - La cultura de la empresa: imagen corporativa.
  - La responsabilidad social corporativa.
  - El balance social.
  - La ética empresarial.
  - Responsabilidad social y ética de las empresas del sector.
  - c) Creación y puesta en marcha de una empresa:
  - Tipos de empresa.
  - La responsabilidad de los propietarios de la empresa.
  - La fiscalidad en las empresas.
  - Elección de la forma jurídica. Dimensión y número de socios.
  - Trámites administrativos para la constitución de una empresa.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme relacionada con la seguridad vial y la movilidad.
- Análisis de las fuentes de financiación y elaboración del presupuesto de una pyme relacionada con el sector.
  - Ayudas, subvenciones e incentivos fiscales para una pyme del sector.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.
  - d) Función administrativa:
  - Concepto de contabilidad y nociones básicas.
- Operaciones contables: registro de la información económica de una empresa.
  - La contabilidad como imagen fiel de la situación económica.
  - Análisis de la información contable.
  - Obligaciones fiscales de las empresas.
  - Requisitos y plazos para la presentación de documentos oficiales.
- Gestión administrativa de una empresa relacionada con la seguridad vial y la movilidad.

#### Módulo profesional: Formación en centros de trabajo.

#### Código: 1663

Contenidos:

- a) Identificación de la estructura y organización de la empresa relacionándolas con el tipo de servicios que presta.
  - Estructura y organización de la empresa.
- Actividad de la empresa y su ubicación en el sector. Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.
  - Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes.
- Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.

- Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.
- Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo. Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.
  - b) Aplicación de hábitos éticos y laborales:
  - Actitudes personales: empatía, puntualidad.
  - Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad.
  - Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales.
  - Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.
- Documentación de las actividades profesionales: métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.
- Reconocimiento y aplicación de las normas internas, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros, de la empresa.
- c) Realización de acciones formativas dirigidas a aspirantes a la obtención de los permisos y licencias de conducción, colaborando con el responsable del centro de formación.
- Estudio e identificación de las características del centro de trabajo y del programa que desarrolla.
- Definición de una propuesta teniendo en cuenta los medios personales y materiales de los que dispone.
- Propuesta de actividades adaptadas a los destinatarios de la acción formativa.
- Selección de las estrategias de intervención acordes con los objetivos y los destinatarios.
  - Diseño de la evaluación de la acción formativa que se va a realizar.
- d) Realización de acciones formativas de carácter teórico dirigidas a aspirantes a la obtención de permisos y licencias de conducción, siguiendo las directrices establecidas en la programación y adaptándolas a los destinatarios Interpretación de las instrucciones recibidas para la realización de la actividad laboral.
  - Identificación de las características del grupo destinatario asignado.
- Distribución del tiempo siguiendo las directrices establecidas en la programación a los ritmos individuales.
- Selección de los recursos en función de los criterios metodológicos previstos.
  - Aplicación de estrategias metodológicas previstas.
  - Aplicación de estrategias de gestión de conflictos.
  - Respuesta adecuada a las contingencias.
  - Realización de control y seguimiento de la acción formativa.
- e) Realización de acciones formativas de carácter práctico dirigidas a aspirantes a la obtención de permisos de conducción siguiendo las directrices establecidas en la programación y adaptándolas a los destinatarios.
- Identificación de las características del destinatario de la formación práctica.

- Distribución del tiempo siguiendo las directrices establecidas en la programación y los ritmos individuales.
- Selección de los itinerarios apropiados en función de los objetivos a alcanzar.
  - Empleo de las estrategias metodológicas previstas.
- Actuación adecuada y en el momento oportuno a las circunstancias surgidas.
- f) Evaluación de acciones formativas asegurando la calidad en el proceso y en la acción formativa.
- Aplicación de los instrumentos de evaluación establecidos, modificando la acción formativa cuando ha sido necesario.
- Elaboración de informes de evaluación de los destinatarios de la formación teórica y práctica realizada.
- Organización de la información recabada siguiendo los procedimientos establecidos.
- Comunicación de la información recogida al personal del centro de formación.
- Reflexión sobre su propia participación valorando la aplicación de los conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas.
- g) Diseño y desarrollo de una intervención educativa adaptándola al destinatario de la formación.
- Descripción de las características, objetivos, organización y tipo de funcionamiento de la entidad.
  - Definición de los objetivos de la sesión educativa.
  - Definición de los contenidos de la sesión educativa.
- Descripción de las actividades que se van a desarrollar en la sesión educativa.
  - Enumeración de los recursos que se van a emplear en la sesión educativa.
- Definición de la metodología y los tiempos para desarrollar la sesión educativa.
  - Descripción de los criterios de evaluación de la sesión educativa.
  - Impartición de la sesión educativa conforme a la programación realizada.
- h) Revisión de un plan de movilidad urbano garantizando la adopción de medidas que fomenten una movilidad segura y sostenible.
- Identificación de las características de la ciudad sobre la que versa el plan de movilidad.
  - Análisis de las iniciativas del fomento de movilidad segura y sostenible.
  - Análisis de los cambios a medios de transporte más eficientes.
- Indicación de las posibles mejoras en la eficiencia de los medios de transporte.
  - Descripción de las recomendaciones de mejora del plan de movilidad.
- i) Realiza el seguimiento de la formación de un alumno de la escuela particular de conductores desde el inicio hasta la presentación a las pruebas de aptitud, garantizando el cumplimiento de los trámites y el uso de la documentación preceptiva.

- Cumplimentación del contrato del alumno.
- Cumplimentación del libro de registro de alumnos.
- Cumplimentación de las fichas del alumno de clases teóricas.
- Cumplimentación de las fichas del alumno de clases prácticas.
- Presentación de la solicitud de examen en la Jefatura Provincial correspondiente.
  - Comunicación del resultado de las pruebas al alumno.
- Información al alumno de las obligaciones una vez superadas las pruebas de aptitud.

#### **ANEXO II**

## ESTRUCTURA DEL MÓDULO PROFESIONAL DE INGLÉS TÉCNICO PARA FORMACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE, INCORPORADO POR LA REGIÓN DE MURCIA

Módulo Profesional: Inglés técnico para Formación para la movilidad segura y sostenible.

Código: M116

INTRODUCCIÓN

Los retos que se derivan de la pertenencia a la Unión Europea y de la globalización del mundo laboral requieren el dominio de una lengua extranjera para asegurar el acceso al mercado de trabajo de los estudiantes de la Región de Murcia en las mejores condiciones posibles. Las relaciones profesionales dentro de esta esfera precisan el dominio de una lengua extranjera como vehículo de comunicación lo que aconseja la implantación de esta disciplina dentro de los planes de estudio de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

El módulo profesional Lengua Extranjera: Inglés tiene como referencia las directrices marcadas en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación".

La intención del módulo es permitir a los alumnos utilizar el idioma de manera adecuada tanto en la vertiente oral como en la escrita, en situaciones cotidianas relacionadas con sus necesidades profesionales, en interacción con otros hablantes o en la producción y comprensión de textos ya sean de interés general, o relacionados con su familia profesional.

#### RESULTADOS DE APRENDIZAJE

# 1. Utiliza la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del perfil profesional.

#### Criterios de evaluación:

- Participa espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés así como con situaciones propias de su ámbito profesional.
- Utiliza las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.
- Identifica elementos de referencia y conectores e interpreta la cohesión y coherencia de los mismos.
- Expresa con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.
- Comprende información general e identifica detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal así como sobre temas propios de su familia profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

# 2. Comprende textos escritos de interés general o relacionados con la profesión.

#### Criterios de evaluación:

- Encuentra información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.
- Comprende la información general y específica e identifica el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.
- Identifica la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.
  - Utiliza el contexto para localizar una información determinada.
- Utiliza fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

## Escribe textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

#### Criterios de evaluación:

- Produce textos continuados y marca la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
- Utiliza las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, emails, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.
- Expresa descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.
  - Toma notas, resume y hace esquemas de información leída o escuchada.
  - Respeta las normas de ortografía y puntuación.
  - Presenta sus escritos de forma clara y ordenada.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

# 4. Valora la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

#### Criterios de evaluación:

- Identifica y muestra interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.
- Valora la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.
- Muestra interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.
- Utiliza las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo, etc.

#### **CONTENIDOS**

#### 1. Uso de la lengua oral

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.
- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas, etc.
- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.
- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumno.
- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.
- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.
- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda del contexto, identificación de la palabra clave, y de la intención del hablante.
- Producción de presentaciones preparadas previamente sobre temas de su profesión y expresadas con una adecuada corrección gramatical, pronunciación, ritmo y entonación.

#### 2. Uso de la lengua escrita

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.
- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.
- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.
- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su familia profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.
- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, emails, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.
  - Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.
- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

#### 3. Aspectos socioprofesionales

- Valoración del aprendizaje de la lengua como medio para aumentar la motivación al enfrentarse con situaciones reales de su vida profesional.

- Interés e iniciativa en la comunicación en lengua extranjera en situaciones reales o simuladas.
- Reconocimiento del valor de la lengua para progresar en la comprensión de la organización empresarial.
- Identificación y respeto hacia las costumbres y rasgos culturales de los países donde se habla la lengua extranjera.
- Uso apropiado de fórmulas lingüísticas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, discrepancia, etc.

#### 4. Medios lingüísticos utilizados

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.
- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.
- Uso adecuado de elementos gramaticales: revisión y ampliación del uso de los tiempos verbales, usos del infinitivo y el gerundio después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto, phrasal verbs, conectores y marcadores del discurso, oraciones temporales y condicionales, revisión del comparativo y superlativo, estilo indirecto, voz pasiva, oraciones de relativo y verbos modales.
  - Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

#### ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

La formación del módulo profesional contribuye a alcanzar todos los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar los siguientes aspectos:

- a. El alumno debe ser el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que conlleva que el diseño y desarrollo del programa y los materiales estarán determinados por las necesidades comunicativas del alumno.
- b. Es fundamental, por tanto, llevar a cabo un análisis de cuáles son las necesidades del sector propio de su familia profesional, así como un estudio de las situaciones en las que el alumno tendrá que utilizar la lengua.
- c. Teniendo en cuenta estos principios y la duración del módulo, resulta aconsejable plantear, desde el punto de vista metodológico, la adopción de enfoques comunicativos, y más específicamente los basados en "tareas" (Task-Based Language Teaching) a la hora de concretar el currículo. Estas aproximaciones plantean clases en las que el alumno desarrolla una serie de tareas en las que sólo se presta una atención consciente al aspecto lingüístico si es necesario para el desarrollo de la actividad. Lo importante es, que el alumno

desarrolle su competencia comunicativa poniendo en práctica las destrezas básicas y que la actividad no la realice de una forma mecánica, sino espontánea, natural y creativa. La puesta en práctica de esta metodología resultará particularmente útil para los alumnos del ciclo formativo, ya que necesitan la lengua inglesa como un medio a través del cual realizan unas actividades académicas o profesionales. Con este enfoque se refuerza la conexión entre las tareas de clase y las que el estudiante desempeñará en su trabajo, lo que indudablemente potencia su interés y motivación.

# ANEXO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPER	IOR EN FORMACIÓ	ÓN PARA LA MO	VILIDAD SEGUR	ΑΥ
,	HORAS	HORAS SEMAI	NALES	ECTS
CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	CURRÍCULO	PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO	(***)
1659. Movilidad segura y sostenible	180	6		9
1651. Tráfico, circulación de vehículos y transporte por carretera	200	6		12
1652. Organización de la formación de las personas conductoras	100	3		5
1661. Formación y orientación laboral	90	3		5
1653. Técnicas de conducción	100	3		5
1657. Seguridad vial	200	6		12
M116. Inglés Técnico para Formación para la movilidad segura y sostenible.	90	3		
1658. Didáctica de la formación para la seguridad vial	85		4	5
0020. Primeros auxilios (*)	40		3	3
1654. Tecnología básica del automóvil	65		3	4
1655. Didáctica de la enseñanza práctica de la conducción	210		10	20
1656. Educación vial	150		7	9
1662. Empresa e iniciativa emprendedora.	60		3	4
1663. Formación en centros de trabajo (**)	400			22
1660. Proyecto de formación para la movilidad segura y sostenible (**)	30			5
Total en el ciclo formativo	2000	30	30	
Total horas currículo y Total ECTS	2000			120
Total horas semanales por curso		30 (1°, 2° y 3° trimestres)	30 (1° y 2° trimestres)	

<sup>(\*)</sup> Módulo profesional transversal a otros títulos de Formación Profesional.

<sup>(\*\*)</sup> Este módulo profesional se desarrolla en el segundo curso del ciclo formativo, en su tercer trimestre. (\*\*\*) ECTS: Sistema Europeo de Transferencia de Créditos por el que se establece el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior y las enseñanzas conducentes a títulos universitarios y viceversa. En los ciclos formativos de grado superior se establecerá la equivalencia de cada módulo profesional con créditos europeos, ECTS, tal y como se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

#### **ANEXO IV**

# ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN DOCENTE EN EL MÓDULO PROFESIONAL INCORPORADO AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO	REQUISITOS
Inglés técnico para formación para la movilidad segura y sostenible		<ul> <li>Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria</li> </ul>	Los establecidos para el nivel B2 en el Anexo del Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2
	• Inglés	<ul> <li>Catedrático/Profesor de Enseñanza</li> <li>Secundaria</li> </ul>	

# TITULACIONES REQUERIDAS PARA IMPARTIR EL MÓDULO PROFESIONAL INCORPORADO AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA

MÓDULO PROFESIONAL	TITULACIONES	REQUISITOS
formación para la movilidad	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto	Los establecidos para el nivel B2 en el Anexo del Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2.
	<ul> <li>Licenciado en Traducción e Interpretación de la Lengua Inglesa</li> </ul>	
	<ul><li>Licenciado en Filología Inglesa</li><li>O Título de Grado equivalente</li></ul>	

# **ANEXO V ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS**

### **Espacios:**

	Super	ficie m²				
Espacio formativo	30 alumnos	20 alumnos				
Aula polivalente.	45	30				
Circuito cerrado para prácticas(*)	Dimensiones que permitan la realización con seguridad de las maniobras reguladas en el anexo VI del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se regula el Reglamento General de Conductores.					
Campo de prácticas para la realización de ejercicios con fuego real (*).	Dimensiones que permitan ejercicios que indica la Ord por la que se regulan los ci conductores que transporte los centros de formación que	en de 18 de junio de 1998, ursos de formación para en mercancías peligrosas y				

<sup>(\*)</sup> Espacio singular no necesariamente ubicado en el centro de formación

### Equipamientos mínimos:

Espacio formativo	Equipamientos
Aula polivalente.	Ordenadores instalados en red. Conexión a Internet. Medios audiovisuales. Sistemas de reprografía. Programas informáticos específicos del ciclo formativo. Material para primeros auxilios. Un maniquí de reanimación cardio-pulmonar básica para adultos. Un desfibrilador externo semiatomático (DESA). Extintores.
Circuito cerrado para prácticas*.	Conos. Vehículos**. Vallas, jalones, bonetes y triángulos.
Campo de prácticas para la realización de ejercicios con fuego real*.	Sistema de extinción de incendios homologado. Instalación de agua dotada de bombeo y fuente de abastecimiento. Sistema de lavado de ojos homologado y señalizado. Equipo de primeros auxilios.

<sup>(\*)</sup> Espacio singular no necesariamente ubicado en el centro de formación.



<sup>(\*\*)</sup> Exigidos en la normativa vigente por la que se regulan las características que deben tener los vehículos que utilicen las escuelas particulares de conductores en las pruebas de control de aptitudes y comportamientos.

#### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

6567 Orden de 15 de noviembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La reciente publicación del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (suplemento n.º 12 del BORM n.º 213, de 14 de septiembre), modificado posteriormente por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre (suplemento n.º 13 del BORM n.º 15, de 20 de enero), trae consigo una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

El mencionado Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, modificado por el Decreto n.º 42/2023, de 21 de septiembre recoge, entre otras, las Consejerías de Educación, Formación Profesional y Empleo, de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes como partes integrantes de la organización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con asignación de sus respectivas competencias.

En el suplemento n.º 13 del BORM n.º 220, de 22 de septiembre, se publican, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido asignadas, los Decretos n.º 245/2023, n.º 237/2003 y n.º 243/2023 por los que se establecen, respectivamente, los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

En relación con la estructura de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, establece el Decreto n.º 245, modificado por el Decreto n.º 348/2023, de 28 de septiembre, a diferencia de lo recogido en el anterior Decreto de Órganos Directivos (Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero), la creación de la Dirección General de Atención a la Diversidad, para asumir las competencias del departamento en materia de atención a la diversidad, y de la Dirección General de Trabajo, que a su vez asume las competencias en materia de trabajo, la mejora de las relaciones laborales, la seguridad y salud laboral, la prevención de riesgos laborales, el arbitraje en las controversias laborales que se le sometan y la conciliación previa a la tramitación de procedimientos laborales ante el Juzgado de lo Social y ejecución de la legislación laboral.

Por su parte, el Decreto n.º 237/2023, que establece los Órganos Directivos de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio crea la Secretaría General, para ejercer las funciones atribuidas por el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 11, de 30 de diciembre), y la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asume las competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y cartografía, conforme a lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Por otro lado, el Decreto n.º 243/2023 recoge, entre los Órganos Directivos creados en la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Secretaría General, con el mismo fin que el recogido para la Secretaría General de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

Cabe por tanto, en este contexto de reestructuración, dotar a los nuevos Órganos Directivos con los efectivos necesarios para garantizar el correcto cumplimiento de sus atribuciones, siempre bajo los principios de organización y funcionamiento recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio, e informadas favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del citado Decreto del Presidente n.º 31/2023,

#### Dispongo:

**Primero.**- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran el Anexo de esta Orden.

**Segundo.**- Los puestos de trabajo recogidos en el citado Anexo percibirán sus retribuciones con cargo a los programas presupuestarios 422F y 315A, para los puestos de Secretaria/o Dirección General de Atención a la Diversidad y Secretaria/o Dirección General de Trabajo, respectivamente, creados la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo; con cargo a los programas presupuestarios 432A y 126L, para los puestos de Secretaria/o Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Auxiliar Secretaria/o de Secretario/a General de Interior, respectivamente, creados en la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio; y con cargo al programa presupuestario 751B, en el caso del puesto Auxiliar Secretaria/o de Secretario/a General de Turismo, creado en la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

**Tercero**.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto**.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda

y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 15 noviembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.



#### **ANEXO**

# (CREACIONES)

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESION. Y EMPLEO CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CEN DESTINO:30540 D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300132	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	F	9.578,10	Ν	L	C2	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRABAJO

CEN DESTINO: 30539 D.G. DE TRABAJO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.			CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300133	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	F	9.578,10	N	L	C2	DGX00	ACAD	ESPECIAL	DEST.	

CONSEJERÍA: INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CENTRO DIRECTIVO:S.G. INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CEN DESTINO:30195 S.G.INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORD. TERRIT.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
\$100039	AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIA/O GENERAL	16	F	9.397,78	N	L	C2	DGX00		ESPECIAL		



# CONSEJERÍA: INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO:D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### CEN DESTINO:30355 D.G.ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300134	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	F	9.578,10	N	L	C2	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
CENTRO DIRECTIVO: S.G. TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

**CEN DESTINO:**30525 S.G. TURISMO,CULTURA,JUVENTUD Y DEPORTES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL	CLA-	COMPLEMENTO	_	-	GRUPO	CUERPO/	TÍTULO	JORNADA	PRIM.	OBSERVACIONES
		C.D	SIFIC	ESPECÍFICO	PTO.	PROV		OPCIÓN	ACAD		DEST.	
S100038	AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIA/O GENERAL	16	F	9.397,78	Ν	L	C2	DGX00		ESPECIAL		

#### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

6568 Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Universidad de Murcia por la que se nombra catedrático de Universidad a don Jesús Segura Cabañero.

Vista la propuesta elevada con fecha 31 de octubre de 2023, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 8 de septiembre de 2023 (BOE. 18-09-2023), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Escultura", adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, a favor de D. Jesús Segura Cabañero y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Jesús Segura Cabañero, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Escultura", adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110621

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 6 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

**BORM** 

NPE: A-171123-6568 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

#### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

6569 Anuncio de la Resolución R-1644/2023 de 9 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1644/2023 de 9 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Superior, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ciberdefensa", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 10 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.



NPE: A-171123-6569 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

#### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad Politécnica de Cartagena

6570 Resolución RV-273/23, de 8 de noviembre de 2023, del Vicerrectorado de Profesorado, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Examinadas las propuestas de adjudicación formuladas por las comisiones de selección de los concursos convocados por este Rectorado, mediante resoluciones RV-138/23 y RV-139/23, de 1 de junio de 2023, de las siguientes plazas:

Código concurso	Plaza relación puestos de trabajo (RPT)	Área de conocimiento	Resolución convocatoria
TU0723	TU643	Construcciones Navales	RV-138/23
TU0823	TU644	Construcciones Navales	RV-138/23
TU0923	TU646	Ingeniería Química	RV-139/23
TU1123	TU648	Química Física	RV-138/23

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

#### Resuelve:

**Primero.**- Nombrar Profesores y Profesoras Titulares de Universidad a:

Nombre y Apellidos	DNI	Plazas de RPT	Área de Conocimiento	Departamento	Centro
José Enrique Gutiérrez Romero	***4693**	TU643	Construcciones Navales	Física Aplicada y Tecnología Naval	E.T.S. de Ingeniería Naval y Oceánica
María José Legaz Almansa	***0363**	TU644	Construcciones Navales	Física Aplicada y Tecnología Naval	E.T.S. de Ingeniería Naval y Oceánica
Sergio Sánchez Segado	***3444**	TU646	Ingeniería Química	Ingeniería Química y Ambiental	E.T.S. de Ingeniería Industrial
María José Salar García	***5309**	TU648	Química Física	Ingeniería Química y Ambiental	E.T.S. de Ingeniería Industrial

**Segundo**.- Para adquirir la condición de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, las personas interesadas deberán tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

**Tercero.**- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a las personas interesadas, y comuníquese a los Departamentos y a los Centros correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, 8 de noviembre de 2023.—El Vicerrector de Profesorado, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-146/23 de 9 de marzo (BORM 15-03-2023), Luis Javier Lozano Blanco.

NPE: A-171123-6570

#### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Planchado, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).
- 1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 2 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Personal de servicios, Opción Planchado del Servicio Murciano de Salud.
  - 2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano."

Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

**3.º)** Conforme a lo dispuesto, por Resolución de 8 de junio de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 151 de 3 de julio de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### Resuelvo:

**Primero.**- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo**.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero**.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

#### **Presidente:**

Titular: Josefa Mercedes Barceló Martínez

Suplente: Dolores García García

**Vocal primero:** 

Titular: Ginesa Chico Cerdá

Suplente: Rosa Amparo López Pérez

Vocal segundo:

Titular: Ascensión Martínez Martínez Suplente: María Carmen Guirao Parra

Vocal tercero:

Titular: Encarnación María García Campuzano Suplente: María Isabel Conesa Sánchez

Secretario:

Titular: Ana María García Martín Suplente: María Josefa Lucas Pérez

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 10 de febrero de 2024, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de octubre de 2023.—La Directora Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

NPE: A-171123-6571 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

#### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Planchado, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

#### **Antecedentes:**

- 1.°) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas por el sistema de concurso para la Categoría de Personal de Servicios Opción Planchado, del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.
  - 2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

http://www.sms.carm.es/somos (Intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos

que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

**3.º)** Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 17 de mayo de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 124 de 31 de mayo de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### Resuelvo:

**Primero**.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al referido proceso selectivo.

**Segundo.**- Exponer la presente Resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero**.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en el presente proceso selectivo, que estará integrado por los siguientes miembros:

#### **Presidente:**

Titular: Josefa Mercedes Barceló Martínez

Suplente: Dolores García García

**Vocal primero:** 

Titular: Ginesa Chico Cerdá

Suplente: Rosa Amparo López Pérez

Vocal segundo:

Titular: Ascensión Martínez Martínez Suplente: María Carmen Guirao Parra

Vocal tercero:

Titular: Encarnación María García Campuzano

Suplente: María Isabel Conesa Sánchez

#### Secretario:

Titular: Ana María García Martín Suplente: María Josefa Lucas Pérez

**Cuarto.**- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que las personas aspirantes admitidas aporten, ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los méritos correspondientes a la fase de concurso referidos en el Anexo I de la Resolución por la que se convocó este proceso selectivo, y serán valorados conforme a la base específica 10 de la citada convocatoria.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

A tales efectos deberán acceder al formulario para la aportación de los méritos a través de la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones, entrando en la opción "Presentar méritos".

También se podrá acceder al mismo a través de la página https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones, "Procedimiento Extraordinario 2021-Concurso", en el apartado de "Gestiones y trámites".

Tras acceder al citado formulario deberán seguir todos los pasos indicados en la web.

Para facilitar el citado trámite se habilitarán ordenadores y personal de apoyo en los mismos lugares fijados en la convocatoria para la tramitación del formulario de inscripción:

Se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo San Javier).

- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).
  - Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

En los lugares donde estén habilitados los ordenadores y el personal de apoyo contarán también con un escáner para que la presentación sea haga de forma electrónica. Para ello los opositores deberán aportar la documentación que deseen escanear en tamaño de papel A4 y sin grapas y un pendrive para guardar la documentación digitalizada.

Después de escanear los documentos y guardarlos en el pendrive podrán acceder al formulario de autobaremación, bien desde los ordenadores habilitados o desde cualquier ordenador del que dispongan para la presentación por Registro electrónico.

Para el caso de que los opositores ya hayan escaneado la documentación y acudan al personal de apoyo para confeccionar el documento, deberán traer un dispositivo con memoria USB "libre de virus" con los documentos digitalizados que desee adjuntar a la solicitud.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de octubre de 2023.—La Directora Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.



NPE: A-171123-6572 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

#### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudican, por el procedimiento de libre designación, tres puestos de Director/a Gerente de área del citado organismo, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de octubre de 2023 (BORM n.º 250 de 28 de octubre de 2023).
- 1.º) Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de octubre de 2023 (BORM nº 250, de 28 de octubre de 2023), se convocaron para su provisión por el procedimiento de libre designación tres puesto de Director/a Gerente de Área del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.
- 2.º) El art. 51.1.º de la Ley 5/2001 establece que la provisión de plazas se llevará a efecto, respetando el principio de publicidad, por los procedimientos de concurso de traslados, concurso de méritos y libre designación, estableciendo en su apartado 3.º que la libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca, será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado, que en el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área se efectúa por la Dirección General de Atención Primaria, Dirección General de Atención Hospitalaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

En base a lo anterior, y en ejercicio de las funciones atribuidas en el art. 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

#### Resuelvo:

**Primero.**- Nombrar por el procedimiento de libre designación y para los puestos de trabajo que se indican en el anexo a la presente, a las personas relacionadas en el mismo.

**Segundo**.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

**Tercero**.- El personal designado por el procedimiento de libre designación, podrá ser removido discrecionalmente por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud. Asimismo será declarado en situación de servicios especiales

computándose el tiempo que permanezca en esta situación, a los efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos, con derecho a la reserva de la plaza que viniera desempeñando, si lo viniera ocupando con carácter definitivo.

**Cuarto**: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de noviembre 2023.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

# ANEXO RELACIÓN DE PUESTOS Y **ADJUDICATARIOS**

## CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA AREA SALUD I (MURCIA OESTE)

PUESTO	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	ADJUDICATARIO
DIRECTOR/A GERENTE. Cat.1.1	DQ000011	29	LD	A1	AMANCIO MARIN SANCHEZ ***7085**

# CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA AREA SALUD III (LORCA)

PUESTO	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	ADJUDICATARIO
DIRECTOR/A GERENTE. Cat.1.2	DQ000009	29	LD	A1	FULGENCIO PELEGRIN PELEGRIN ***2047**

## CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA AREA SALUD IX (VEGA ALTA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	ADJUDICATARIO
DIRECTOR/A GERENTE. Cat.3	DQ000006	29	LD	A1	JUAN DE DIOS CANOVAS GARCIA ***6455**

NPE: A-171123-6573 **BORM** www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

#### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el Recurso de Alzada interpuesto por doña Julia Bastida Sánchez contra la Resolución de 28 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 05-10-2023 n.º 231) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 178 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Doña Julia Bastida Sánchez, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Médico de Familia de Atención Primaria de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente de 16 de diciembre de 2022 (BORM 21-12-2022 nº 293), ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 28 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobó el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos para la participación a las citadas pruebas selectivas (BORM 05-10-2023 Nº 231).

La Sra. Bastida Sánchez participó en las citadas pruebas selectivas por el turno de promoción, y figura en el listado de excluidos a las mencionadas pruebas selectivas por no reunir el requisito de antigüedad (2 años).

En dicho recurso la interesada solicita participar a las citadas pruebas selectivas por el turno de acceso libre.

La resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### Resuelvo:

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Bastida Sánchez, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites\_sjrrhh\_sms@carm.es.

En Murcia, 15 de noviembre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, M.ª Carmen Riobó Serván.



NPE: A-171123-6574

#### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 5 de noviembre de 2021 (BORM n.º 261, de 11 de noviembre), por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación y la relación de los aspirantes a los que no procede la acreditación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del GRUPO AP, convocado por Resolución de 2 de noviembre de 2020 (BORM 06-11-2020).

#### **Antecedentes:**

**Primero.**- En el Boletín Oficial de la Región de Murcia se publicó con fecha 11 de noviembre de 2021 la Resolución de 5 de noviembre del Director Gerente del Servicio Murciano de la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación y la relación de los aspirantes a los que no procede la acreditación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 2 de noviembre de 2020 (BORM 06-11-20).

**Segundo**.- En el Anexo I de dicha resolución se incluyó en la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación recogido en el procedimiento para el acceso y progresión de los niveles de carrera para el personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos, C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo AP (Resolución de 05/11/2021, BORM 11/11/2021).

**Tercero.**- Contra la citada Resolución de 5 de noviembre de 2021, D.ª Francisca Blasco Riquelme interpuso recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. en el que solicitaba: "(...) se dicte resolución estimando el recurso y acuerde la anulación de la resolución recurrida, reconociendo a Dña.

Francisca Blasco Riquelme el derecho a participar en el procedimiento de carrera/ promoción profesional, a la evaluación del puesto de trabajo desempeñado hasta su cese en el Servicio Murciano de Salud y al percibo de las cuantías que se hubieran podido devengar desde el 1 de enero de 2019, fecha a la que ha de retrotraerse el reconocimiento del nivel II de carrera/promoción profesional solicitado y en la que pudo solicitar el reconocimiento del nivel correspondiente, hasta la fecha de su cese en el Servicio Murciano de Salud el 12/07/2020."

**Cuarto.**- Dicho recurso de alzada, fue estimado parcialmente por Orden de la Consejería de Salud, de 5 de abril de 2023, reconociendo el derecho de la interesada a participar en el procedimiento de carrera/promoción profesional del personal temporal convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 2 de noviembre de 2020 (BORM 06/11/2020), y a ser evaluada en el último puesto ocupado en este organismo.

**Quinto.**- Para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto a la citada Orden de la Consejería de Salud, procede, en consecuencia, corregir el Anexo I de la Resolución de 5 de noviembre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el siguiente sentido:

- Incluir a la interesada, Da Francisca Blasco Riquelme, en el Anexo I en el que se contiene la relación definitiva de aspirantes al encuadramiento en el nivel de promoción solicitado.

**Sexto.**- Los efectos económicos y administrativos serán efectivos desde el día 1 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal temporal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1, y C2 y de las categoría no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2, y del grupo AP (BORM n.º 258, de 6 de noviembre).

A la vista de lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### Resuelvo:

**Primero.**- Incluir, en el Anexo I en el que se contiene la Resolución definitiva del encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación recogido en el procedimiento para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP en los términos previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 (BORM de 9 de marzo de 2019), convocado por resolución de 2 de noviembre de 2020 (BORM 06/11/2020), a Dª Francisca Blasco Riquelme, en los siguientes términos:



Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO.

Opción: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**DNI** Apellidos y nombre Nivel

\*\*\*0826\*\* BLASCO RIQUELME, FRANCISCA Nivel II

**Segundo.**- Los efectos económicos y administrativos serán efectivos desde el día 1 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal temporal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1, y C2 y de las categoría no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2, y del grupo AP (BORM n.º 258, de 6 de noviembre).

**Tercero**.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.**- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de noviembre de 2023.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



NPE: A-171123-6575

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 5 de noviembre de 2021 (BORM n.º 261, de 11 de noviembre), por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación y la relación de los aspirantes a los que no procede la acreditación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo AP, convocado por Resolución de 2 de noviembre de 2020 (BORM 06-11-2020).

#### **Antecedentes**

**Primero.-** En el Boletín Oficial de la Región de Murcia se publicó con fecha 11 de noviembre de 2021 la Resolución de 5 de noviembre del Director Gerente del Servicio Murciano de la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación y la relación de los aspirantes a los que no procede la acreditación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 2 de noviembre de 2020 (BORM 06-11-20).

**Segundo.-** En el Anexo I de dicha resolución se incluyó en la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación recogido en el procedimiento para el acceso y progresión de los niveles de carrera para el personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos, C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo AP (Resolución de 05/11/2021, BORM 11/11/2021).

**Tercero.-** Contra la citada Resolución de 5 de noviembre de 2021, D.ª María Josefa Inglés Otalora interpuso recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. en el que solicitaba: "(...) se declare nula de pleno derecho por contener su base primera y séptima, una limitación al derecho de acceso y progresión en el sistema

de carrera profesional, y una limitación a los efectos retroactivos del nivel de carrera profesional reconocido, debiendo incluirse en los efectos retroactivos todo el periodo de servicios prestados en el SMS, desde el 1 de enero de 2019, hasta la fecha de salida del SMS, fecha en la que se abandonó el SMS. Por ser justo en derecho".

**Cuarto.-** Dicho recurso de alzada, fue estimado parcialmente por Orden de la Consejería de Salud, de 29 de mayo de 2023, reconociendo el derecho de la interesada a participar en el procedimiento de carrera/promoción profesional del personal temporal convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 2 de noviembre de 2020 (BORM 06/11/2020), y a ser evaluada en el último puesto ocupado en este organismo.

**Quinto.-** Para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto a la citada Orden de la Consejería de Salud, procede, en consecuencia, corregir el Anexo I de la Resolución de 5 de noviembre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el siguiente sentido:

- Incluir a la interesada, D.ª María Josefa Inglés Otálora, en el Anexo I en el que se contiene la relación definitiva de aspirantes al encuadramiento en el nivel de carrera solicitado.

**Sexto.-** Los efectos económicos y administrativos serán efectivos desde el día 1 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal temporal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1, y C2 y de las categoría no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2, y del grupo AP (BORM nº 258, de 6 de noviembre).

A la vista de lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

## Resuelvo:

**Primero.-** Incluir, en el Anexo I en el que se contiene la Resolución definitiva del encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación recogido en el procedimiento para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP en los términos previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 (BORM de 9 de marzo de 2019), convocado por resolución de 2 de noviembre de 2020 (BORM 06/11/2020), a Da María Josefa Inglés Otálora, en los siguientes términos:



Categoría: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA.

Opción: ENFERMERÍA

DNI **Apellidos y Nombre** Nivel \*\*\*4264\*\* INGLÉS OTÁLORA, MARÍA JOSEFA Nivel I

Segundo.- Los efectos económicos y administrativos serán efectivos desde el día 1 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal temporal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1, y C2 y de las categoría no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2, y del grupo AP (BORM n.º 258, de 6 de noviembre).

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de noviembre de 2023.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



NPE: A-171123-6576 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

## Consejo de Gobierno

Decreto n.º 380/2023, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia tiene por objeto, como declara su artículo 1, promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema de servicios sociales de carácter universal y reconocer el derecho subjetivo a las prestaciones garantizadas del Sistema de servicios sociales de responsabilidad públicas, en las condiciones y términos específicos, así como regular y ordenar el sistema de Servicios sociales de la Región de Murcia, estableciendo el marco normativo al que han de ajustarse las actuaciones públicas y la iniciativa privada en materia de Servicios Sociales, fomentando y garantizando el derecho a su participación en la prestación de los mismos, mediante concierto social u otras formas de colaboración.

Más en concreto, define un nuevo modelo de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, basado en las siguientes premisas:

• El carácter de servicio público esencial del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia:

"El Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española" (Artículo 4.7).

- Que los Servicios Sociales de Atención Primaria constituyen la estructura básica del primer nivel de los servicios sociales y que estos son de titularidad pública y de gestión directa:
- "1. Los Servicios Sociales de Atención Primaria constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales.
- 2. Los Servicios Sociales de Atención Primaria serán de titularidad pública y de gestión directa, debiendo proporcionar una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales garantizadas bajo los principios de igualdad en todo el territorio y de proximidad a las personas usuarias y a su entorno familiar y social." (Artículo 30).

Que a la consejería competente en materia de servicios sociales le corresponde: "... l) Impulsar, promover y coordinar la atención primaria de servicios sociales" (Artículo 22.1).

Que a las entidades locales, en su ámbito territorial le corresponde:

"... a) Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente". (Artículo 23.1).

Que la Comunidad Autónoma garantizará la financiación necesaria de los Servicios Sociales de Atención Primaria y esta será compartida con las entidades locales:

- "1. La financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria se garantizará por la Comunidad Autónoma mediante los instrumentos de colaboración necesarios con las administraciones públicas responsables del Sistema de Servicios Sociales para asegurar una adecuada prestación de dichos servicios." (Artículo 50).
- "1. En los términos previstos en este artículo, la financiación de los servicios sociales podrá ser, por razón de su naturaleza, compartida entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales.
- 2. Sin perjuicio de la posibilidad de cofinanciar otros servicios, serán cofinanciados, en todo caso, por la Administración de la Comunidad Autónoma los Servicios Sociales de Atención Primaria." (Artículo 52).

Que a cada persona que acceda al Sistema de Servicios Sociales se le asignará un profesional de referencia y este será trabajador o trabajadora social de los Servicios Sociales de Atención Primaria:

- "1.- A cada persona que acceda al Sistema de Servicios Sociales se le asignará un profesional de referencia, con la finalidad de asegurar una atención global e integral.
- 2. El profesional de referencia será un trabajador o trabajadora social de los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el contexto del trabajo desarrollado por el equipo interdisciplinar, que se responsabilizará de la historia social." (Artículo 41).

Que cada centro de Servicios Sociales de Atención Primaria estará dotado, al menos, de un equipo interdisciplinar de profesionales y de personal administrativo, conforme a su artículo 33, apartado 2.

Que para garantizar la calidad de las prestaciones y la cobertura de las necesidades sociales de los territorios se fijan ratios mínimas de profesionales según el número de habitantes, que deberán ser alcanzadas en el plazo máximo de tres años:

"Hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente lo establecido en el artículo en cuanto a la composición de los equipos interdisciplinares, con el fin de garantizar la calidad de las prestaciones, la proximidad territorial y la cobertura de las necesidades sociales de los territorios, se incrementarán progresivamente el número de profesionales de los equipos interdisciplinares hasta alcanzar, en el plazo máximo de tres años, las siguientes ratios mínimas según el número de habitantes:

- a) Menos de 10.000 habitantes: 1 profesional por cada 1900 habitantes.
- b) Entre 10.000 y 19.999 habitantes: 1 profesional por cada 2400 habitantes.
- c) Entre 20.000 y 49.999 habitantes: 1 profesional por cada 2900 habitantes.
- d) Entre 50.000 y 99.999 habitantes: 1 profesional por cada 3400 habitantes.

e) Más de 100.000 habitantes: 1 profesional por cada 3900 habitantes." (Disposición Transitoria Tercera).

Para dar cumplimiento a estas previsiones, se aprobó por Consejo de Gobierno el Decreto nº 219/2021, de 18 de noviembre, por el que regulaba la concesión directa de Subvenciones a las entidades locales ahí recogidas para mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por un importe total de 300.000,00 euros.

Con la finalidad de seguir avanzando en el cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley 3/2021, de 29 de julio, se consignaron en la Ley 12/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia créditos para el ejercicio 2023, por un importe de 1.175.000,00 euros.

Estos créditos se destinarán a financiar la contratación de profesionales de distintos perfiles del ámbito de la intervención social (Trabajo Social, Educación Social y Psicología) y del cuerpo de auxiliares administrativos, en aquellas Entidades Locales (Municipios y Mancomunidades de Servicios Sociales) donde se aprecia un mayor déficit. Para su cálculo, los criterios empleados para determinar las Entidades locales que van a ser perceptoras de la presente subvención, así como las jornadas y perfiles de profesionales objeto de financiación, son los siguientes:

- 1- Continuación de la financiación de 10,89 jornadas de personal de trabajo social, al amparo del ya citado Decreto 219/2021 de 18 de noviembre.
- 2- Incremento de 15,25 jornadas de profesionales de ese perfil (trabajo social) en las entidades locales con mayor déficit, de acuerdo con la ratio de profesionales establecida en la disposición Transitoria Tercera, tomando como punto de partida la financiación de prestaciones básicas en cada entidad local. De este modo, se podría avanzar en la consolidación en todas las entidades Locales de profesional de referencia, que conforme al artículo 41,1 de la Ley de Servicios Sociales recae en la figura del trabajador/ trabajadora social.
- 3- Incremento de 5 jornadas de educador/a social y de 5,75 jornadas de psicólogos en las entidades donde no está financiado desde la Comunidad Autónoma este profesional, para garantizar los equipos interdisciplinares, como exige la citada Ley.
- 4- Incremento de 1,41 jornadas de Auxiliar administrativo en las entidades locales donde no está financiado este profesional, para garantizar el apoyo administrativo en los Servicios Sociales de Atención Primaria de acuerdo con la previsión del apartado 2, del artículo 33.

En aplicación de tales criterios, las entidades beneficiarias de la presente subvención son las recogidas en el artículo 6 con indicación de las jornadas y perfiles de profesionales que ahí se detallan.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 4 que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de asistencia y bienestar social; entre otras.

Por su parte, según el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad ejercerá, entre otras, las competencias de impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales.

Por último, el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los criterios para el cálculo de los profesionales objeto de financiación en cada Entidad local y quedando acreditado que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones que tengan por objeto mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para lo cual, con esta expresa finalidad, está prevista la disposición de créditos por importe de 1.175.000,00 euros, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 para la concesión de subvenciones directas (por parte de la Consejería proponente y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a las Entidades locales que se recogen en su artículo 6 en aplicación de los criterios expuestos.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de noviembre de 2023,

#### **Dispongo:**

# Artículo 1.- Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia que se detallan en el artículo 6 para mejorar las ratios profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La finalidad de las subvenciones es la cofinanciación del coste salarial del incremento de profesionales de los servicios sociales de atención primaria de la Región de Murcia, con el objeto mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP), en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se concederá de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social. En concreto, la mejora de las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) resulta de interés público y social, en la medida que pretende reforzar la atención de las necesidades sociales de las personas, dando cumplimiento, además, a lo previsto en la citada Ley 3/2021, de 29 de julio.

Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales que se detallan en el artículo 6 siguiendo unos criterios objetivos de selección y distribución de los créditos.

#### Artículo 2.- Financiación.

- 1.- El importe total máximo de la subvención a conceder por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asciende a 1.175.000,00 €, que se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2.- La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

## Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en las correspondientes órdenes de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

#### Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

## Artículo 5.- Documentación a presentar.

Las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (P-03494),

los documentos de acuerdo al formulario establecido en el procedimiento, y como centro de destino el código A1402870, de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los documentos incluidos en el formulario serán los siguientes:

- Escrito de la Entidad Local comunicando la aceptación de la subvención y la asunción de los compromisos de financiación que se establecen para dicha Entidad Local del decreto.
- 2. Declaración Responsable de no estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3. Compromiso de adhesión de código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.
- 4. Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención.

En el formulario de aceptación se autorizará, por la entidad local, para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos de conformidad con artículo 4 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, la entidad podrá no autorizar esta consulta en el mismo formulario de aceptación, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de acuerdo con lo previsto el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# Artículo 6. Beneficiarios. Criterios de selección y distribución del presupuesto.

- 1.- Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este decreto, las siguientes entidades locales de la Región de Murcia: Ayuntamiento de Abarán, Ayuntamiento de los Alcázares, Ayuntamiento de Aledo, Ayuntamiento de Alguazas, Ayuntamiento de Blanca, Ayuntamiento de Cartagena, Ayuntamiento de Librilla, Ayuntamiento de Lorca, Ayuntamiento de Lorquí, Ayuntamiento de Mazarrón, Ayuntamiento de Molina de Segura, Ayuntamiento de Murcia, Mancomunidad de la Comarca del Noroeste, Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Ayuntamiento de Torre Pacheco, Ayuntamiento de Totana y Ayuntamiento de la Unión, siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- 2.- Para la selección de las entidades locales y la distribución del presupuesto se han aplicado los siguientes criterios:

- I) Continuación de la financiación de 10,89 jornadas de personal de trabajo social, al amparo del ya citado Decreto 219/2021 de 18 de noviembre.
- II) Incremento de 15,25 jornadas de profesionales de ese perfil (trabajo social) en las entidades locales con mayor déficit, de acuerdo con la ratio de profesionales establecida en la disposición Transitoria Tercera, tomando como punto de partida la financiación de prestaciones básicas en cada entidad local. De este modo, se avanza en la consolidación en todas las entidades Locales de profesional de referencia, que conforme al artículo 41,1 de la Ley de Servicios Sociales recae en la figura del trabajador/ trabajadora social.
- III) Incremento de 5 jornadas de educador/a social y de 5,75 jornadas de psicólogos en las entidades donde no está financiado desde la Comunidad Autónoma este profesional, para garantizar los equipos interdisciplinares, como exige la citada Ley.
- IV) Incremento de 1,41 jornadas de Auxiliar administrativo en las entidades locales donde no está financiado este profesional, para garantizar el apoyo administrativo en los Servicios Sociales de Atención Primaria de acuerdo con la previsión del apartado 2, del artículo 33.
- 3. En aplicación de dichos criterios, el importe máximo a conceder será distribuido siguiendo el siguiente desglose, con indicación además, de las jornadas y perfiles de profesionales, así como de la aportación que debe realizar la Entidad Local:

Profesionales por Entidad Local	n.º jornadas	coste salarial	Financiación carm (75%)	aportación mínima de la entidad local (25%)
ABARÁN	1,5	54.016,00 €	40.512,00 €	13.504,00 €
Auxiliar Administrativo (Incremento nuevos profesionales 2023)	1	27.271,00 €	20.453,00 €	6.818,00 €
Psicólogo/a (Incremento nuevos profesionales 2023)	0,5	26.745,00 €	20.059,00 €	6.686,00 €
ALCAZARES, LOS	3	132.499,00 €	99.374,00 €	33.125,00 €
Trabajador/a Social (Incremento nuevos profesionales 2023)	1	39.499,00 €	29.624,00 €	9.875,00 €
Educador/a Social (Incremento nuevos profesionales 2023)	1	39.499,00 €	29.624,00 €	9.875,00 €
Psicólogo/a (Incremento nuevos profesionales 2023)	1	53.501,00 €	40.126,00 €	13.375,00 €
ALEDO	0,91	30.933,00 €	23.200,00 €	7.733,00 €
Educador/a Social (Incremento nuevos profesionales 2023)	0,5	19.749,00 €	14.812,00 €	4.937,00 €
Auxiliar Administrativo (Incremento nuevos profesionales 2023)	0,41	11.184,00 €	8.388,00 €	2.796,00€
ALGUAZAS	0,5	26.745,00 €	20.059,00 €	6.686,00€
Psicólogo/a (Incremento nuevos profesionales 2023)	0,5	26.745,00 €	20.059,00 €	6.686,00 €
BLANCA	1	46.494,00 €	34.871,00 €	11.623,00€
Educador/a Social (Incremento nuevos profesionales 2023)	0,5	19.749,00 €	14.812,00 €	4.937,00 €
Psicólogo/a (Incremento nuevos profesionales 2023)	0,5	26.745,00 €	20.059,00 €	6.686,00€
CARTAGENA	6	236.994,00 €	177.744,00 €	59.250,00€
Trabajador/a Social (Continuación de jornadas financiadas mediante el Decreto nº 129/2021).	2	78.998,00 €	59.248,00 €	19.750,00 €
Trabajador/a Social (Incremento nuevos profesionales 2023)	4	157.996,00 €	118.496,00 €	39.500,00€
LIBRILLA	1,5	66.244,00 €	49.683,00 €	16.561,00 €
Educador/a Social (Incremento nuevos profesionales 2023)	1	39.499,00 €	29.624,00 €	9.875,00 €
Psicólogo/a (Incremento nuevos profesionales 2023)	0,5	26.745,00 €	20.059,00 €	6.686,00€
LORCA	3	118.497,00 €	88.872,00 €	29.625,00 €
Trabajador/a Social (Continuación de jornadas financiadas mediante el Decreto nº 129/2021).	1	39.499,00 €	29.624,00 €	9.875,00 €
Trabajador/a Social (Incremento nuevos profesionales 2023)	2	78.998,00 €	59.248,00 €	19.750,00€
LORQUÍ	0,5	26.745,00 €	20.059,00 €	6.686,00€
Psicólogo/a (Incremento nuevos profesionales 2023)	0,5	26.745,00 €	20.059,00 €	6.686,00€
MAZARRÓN	1	39.499,00 €	29.624,00 €	9.875,00 €
Educador/a Social (Incremento nuevos profesionales 2023)	1	39.499,00 €	29.624,00 €	9.875,00 €

Profesionales por Entidad Local	n.º jornadas	coste salarial	Financiación carm (75%)	aportación mínima de la entidad local (25%)
MOLINA DE SEGURA	2	79.616,00 €	59.712,00 €	19.904,00 €
Trabajador/a Social (Continuación de jornadas financiadas mediante el Decreto nº 129/2021).	1	39.499,00 €	29.624,00 €	9.875,00 €
Trabajador/a Social (Incremento nuevos profesionales 2023)	1	40.117,00 €	30.088,00 €	10.029,00 €
MURCIA	11	434.489,00 €	325.864,00 €	108.625,00 €
Trabajador/a Social (Continuación de jornadas financiadas mediante el Decreto nº 129/2021).	4	157.996,00 €	118.496,00 €	39.500,00€
Trabajador/a Social (Incremento nuevos profesionales 2023)	7	276.493,00 €	207.368,00 €	69.125,00 €
NOROESTE, MANCOMUNIDAD	1	39.499,00 €	29.624,00 €	9.875,00 €
Trabajador/a Social (Continuación de jornadas financiadas mediante el Decreto nº 129/2021).	1	39.499,00 €	29.624,00 €	9.875,00 €
PUERTO LUMBRERAS	1,5	66.244,00 €	49.683,00 €	16.561,00 €
Educador/a Social (Incremento nuevos profesionales 2023)	1	39.499,00 €	29.624,00 €	9.875,00 €
Psicólogo/a (Incremento nuevos profesionales 2023)	0,5	26.745,00 €	20.059,00 €	6.686,00 €
TORRE PACHECO	1	39.500,00€	29.625,00 €	9.875,00 €
Trabajador/a Social (Continuación de jornadas financiadas mediante el Decreto nº 129/2021).	0,89	35.154,11 €	26.365,58 €	8.788,53 €
Trabajador/a Social (Incremento nuevos profesionales 2023)	0,11	4.345,89 €	3.259,42 €	1.086,47 €
TOTANA	2	93.000,00€	69.750,00€	23.250,00 €
Trabajador/a Social (Continuación de jornadas financiadas mediante el Decreto nº 129/2021).	1	39.499,00 €	29.624,00 €	9.875,00 €
Psicólogo/a (Incremento nuevos profesionales 2023)	1	53.501,00 €	40.126,00€	13.375,00 €
UNIÓN, LA	0,75	35.659,00 €	26.744,00 €	8.915,00 €
Psicólogo/a (Ampliación de jornadas profesionales 2023)	0,75	35.659,00 €	26.744,00 €	8.915,00€
Total general	38,16	1.566.673,00 €	1.175.000,00€	391.673,00 €

#### Artículo 7. Obligaciones.

- 1. Serán obligaciones de cada Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:
- a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo once de este decreto.
- b. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- c. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- e. Obligaciones relacionadas con el mantenimiento de los profesionales financiados con la subvención, reflejadas en la tabla del artículo 6 del decreto:
- Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inicio de contratación, los datos de identificación de/los profesional/les contratado/s y en su caso, el programa en que van a desarrollar sus tareas.

- En caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.
- En caso de producirse bajas laborales de los profesionales, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja. La cuantía se calculará teniendo como referencia el coste del mismo puesto de trabajo en la CARM.
- Los profesionales se integrarán en el equipo de profesionales del centro de servicios sociales para el desarrollo de alguno de los cuatro programas de servicios sociales de atención primaria establecidos en el artículo 32.1 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

## Artículo 8. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

- 1.- El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.
- 2.- El periodo de ejecución abarcará doce meses, que se computará del siguiente modo:
- En el caso de la contratación de profesionales de continuidad, que se deriven del Decreto n.º 219/2021, de 18 de noviembre, desde la fecha de contratación, que podrá ser desde el 1 de enero de 2023.
- En el caso de la contratación de nuevos profesionales, al amparo de este Decreto, a partir de la fecha de contratación de los profesionales. Dicha contratación se efectuará en el plazo máximo de 5 meses desde que se dicte la orden de concesión.

## Artículo 9. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los gastos salariales de los profesionales contratados directamente por la Entidad Local.

#### Artículo 10. Subcontratación.

Las actividades subvencionadas no podrán ser objeto de subcontratación total o parcial atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Artículo 11. Régimen de justificación.

1.- La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

- 2.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.
- 3.- La justificación por parte de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cada Entidad Local beneficiaria remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en los plazos de justificación previstos, la cuenta justificativa, con la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, con la indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (Anexo I).
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- 1. Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia en la que haga constar (Anexo II):
- Haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.
  - El cumplimiento de la finalidad para que se concedió la subvención.
  - 2. Una relación de gastos de personal contratado (Anexo III).
  - 3. Nóminas de los profesionales correspondientes al periodo de contratación.
- 4. Documentos relativos a las retenciones por IRPF (modelos 111 y 190). Deberán acompañarse de los justificantes de pagos efectuados.
- 5. Boletines de cotización a la Seguridad Social: Relación de liquidación de cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores, así como los justificantes de los pagos efectuados.
- c) Certificación de relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia (Anexo IV).

A efectos de justificación, las entidades locales deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Asimismo y en su caso, las entidades locales estarán obligadas a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

## **Artículo 12.- Incumplimientos.**

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el epígrafe a) del artículo número siete de este decreto, por parte de la entidad beneficiara, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como en el caso de que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando la entidad beneficiaria incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento de la finalidad de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Artículo 13.- Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

# Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

- 2.- Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.
- 3.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre la subvención derivada de este decreto, se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, del símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales.

## Artículo 15.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la entidad beneficiaria al objeto de la presente subvención, no supondrá para la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en esta Subvención, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a la entidad beneficiaria la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

## Artículo 16.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022). Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace:

# https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia.

## Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 16 de noviembre de 2023.—La Presidenta, Por Sustitución y Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

## **ANEXO I.- MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA**

DECRETO N° POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

## I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)									
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA									
CALLE						Nº			
CÓDIGO	POSTAL		TELÉFONO		FAX				
CORREO ELÉCTRÓNICO									
	DA	ATOS DE RE	SPONSABLE	POLÍTICOS	Y TÉCNICO				
			io. Onto, ible	. 52111000					
_	E Y APELLID NSABLE POL	_							
CARG O					TELÉFONO				
CORREC									
_	E Y APELLID NSABLE TÉC	_							
PUESTO TRABAJ					TELÉFONO				
CORREC	-								

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Responsable político del que depende el Centro de Servicios Sociales (Alcalde; Presidente de la Mancomunidad; Concejal del Área de Servicios Sociales.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Director/Coordinador del Centro de Servicios Sociales o en su defecto persona de referencia para la actividad subvencionada.

## II.- DATOS DE EJECUCIÓN ECONÓMICA

1 FUENTES DE FINANCIACIÓN SEGÚN GASTO EJECUTADO	CUANTÍA (€)
1.1 APORTACIÓN CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	
1.2 APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
TOTAL	

2 GASTO EJECUTADO	CUANTÍA (€)
2.1 PERSONAL	
TOTAL GASTO EJECUTADO	
CUANTÍA NO EJECUTADA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
PORCENTAJE DE CRÉDITO EJECUTADO	



# III.- DATOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INFORMACIÓN SOBRE LOS PROFESIONALES CONTRATADOS PARA INCREMENTO DE PROFESIONALES

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROFESIONAL	PERFIL PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	PROGRAMA AL QUE SE HA ASIGNADO DE LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 32.1 DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO.	DEDICACIÓN DE HORAS SEMANALES IMPUTADAS A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
TOTAL COSTE EJECUTADO:						

## IV.- FUNCIONES Y VALORACIÓN DEL PROFESIONAL SUBVENCIONADA

	DO EL PROFESIONAL EN EL PROGRAMA.					
VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO SUBVENCIÓN	DE OBJETIVOS OBJETO DE LA					
	N ADICIONAL SOBRE LA EJECUCION DE LA					
SUBVENCIÓN						
(DOCUMENTO F	IRMADO DIGITALMENTE)					
	·					
EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA	EL/LA RESPONSABLE POLÍTICO DE LA					
EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO DE	·					

#### **ANEXO II**

DECRETO N° POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./D <sup>a</sup>	(nombre	У	apellidos	del	Interventor	de	la	Entidad	Local),	cor
DNI:		. er	r calidad de	Inter	ventor de la (	( <u>Er</u>	ntida	<u>d Local</u> ),		

## CERTIFICA:

PRIMERO: Que con fecha (...fecha ingreso o asiento contable...), se ha recibido la cantidad de (...importe de la subvención concedida en letra... (...y en números...)...), conforme al Decreto n.º\_\_\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_\_\_, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, habiéndose registrado en la partida/s (...partida contable/s...) de la contabilidad (...de la entidad local...) del ejercicio económico 2023, con la operación número (...número de operación contable...).

**SEGUNDO:** Que dicho importe ha sido destinado íntegramente a la finalidad para la cual se concedió dicha subvención.

**TERCERO:** Que toda la documentación justificativa original de los gastos y documentos acreditativos del pago, correspondiente a la actividad subvencionada, se encuentran en las dependencias de esta Entidad Local a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás órganos de control.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente certificación, y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. (...Alcalde o Presidente de la entidad local...), en (...municipio y fecha...)

Alcalde o Presidente

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)

## **ANEXO III**

DECRETO N° POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

		CE	RTIFICA	CIÓN REL	ACIÓN DI	E GASTOS D	E PERSO	NAL CONTRA	ATADO		
D./a										tada Entidad Lo	ocal, <b>DECLARO</b>
CERTIFICO	bajo mi responsabilidad, q	ue en rela	ción con la	subvención r	ecibida, los d	datos económico	os sobre el p	ersonal son los qu	ue a continuación se	e consignan:	,
					I	MPORTE PAGAL	00	IMP	UTACIÓN AL ACTIVI	DAD SUBVENCIO	NADA
N° ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	SUELDO BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTADO	IMPORTE TOTAL
			TOTAL								

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

## **ANEXO IV**

DECRETO N° POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

	MARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 2 LA REGIÓN DE MURCIA.	29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES						
	<sup>a</sup> (nombre y apellidos del Interventor de la Entidad lad de Interventor de la (Entidad Local),	l Local), con DNI: en						
CE	RTIFICA:							
	que no se ha obtenido otra/s subvención/es o ingresos la realización de la actividad subvencionada.	de Entidades Públicas o privadas para						
	Que se ha obtenido otra/s subvención/es o ingresos de Administraciones Públicas, Entidades Públicas o privadas para la realización de la actividad subvencionada:							
	ENTIDAD CONCEDENTE / INGRESOS	IMPORTE						

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente certificación, y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. (...Alcalde o Presidente de la entidad local...), en (...municipio y fecha...)

Alcalde o Presidente

NPE: A-171123-6577

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

6578 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior por la que se prorroga temporalmente la ampliación de horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de San Javier.

El Ayuntamiento de San Javier ha solicitado, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales, la ampliación de horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas debidamente autorizados y regulados en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que me vienen conferidas por el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 239/2023, de 22 de septiembre por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior y la Orden de 27 de septiembre de 2023 de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería

### **Dispongo:**

**Primero**.- Que, en el municipio de San Javier, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales, los establecimientos públicos, espectáculos públicos y fiestas pueden prorrogar su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos: los días 24 y 25 de noviembre de 2023 y los días 1, 2, 5, 7 y 8 de diciembre de 2023 hasta las 05:30 horas.

Segundo.- Que, los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales, cuyo horario de cierre viene regulado en la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán permanecer abiertos hasta las 05:30 horas los días 24 y 25 de noviembre de 2023 y los días 1, 2, 5, 7 y 8 de diciembre de 2023.

Tercero.- Esta autorización debe ser de carácter excepcional y temporal y no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 13 de noviembre de 2023.—El Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior P.D., el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 27 de septiembre de 2023, BORM número 226, de 29 de septiembre) Francisco Abril Ruiz.

NPE: A-171123-6578 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6579 Corrección de error en el convenio específico de colaboración entre la Universidad de Murcia y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de programas de doctorado.

Advertido error en la publicación del convenio específico de colaboración entre la Universidad de Murcia y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) para el desarrollo de programas de doctorado (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 240, correspondiente al día 17 de octubre de 2023), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Se procede a su publicación íntegra incluyendo los anexos en los siguientes términos:

Murcia, 6 de noviembre de 2023.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

#### Resolución

Visto el convenio específico de colaboración entre la Universidad de Murcia y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de programas de doctorado, firmado con fecha 2 de octubre 2023, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del el Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Murcia y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de programas de doctorado, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Murcia y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de programas de doctorado

En Murcia, a 2 de octubre de 2023.

#### **Reunidos:**

De una parte, la Universidad de Murcia (en adelante UMU), con CIF: Q3018001B, en su nombre y representación D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la misma, nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022 y actuando de acuerdo con las funciones que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto nº 85/2004, de 27 de agosto, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicados en el BORM de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (en adelante IMIDA), con C.I.F. S3000012I, con sede en C/Mayor, 30150, La Alberca (Murcia), y en su nombre y representación, D. Andrés Antonio Martínez Bastida, Director del IMIDA, en virtud del Decreto n.º 50/2023, de 16 de febrero, por el que se dispone su nombramiento (BORM Núm. 39, de 17 de febrero de 2023), actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f), de la Ley 8/2002 de 30 de Octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2023.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

## **Exponen:**

I.- Que la UMU y el IMIDA suscribieron con fecha 4 de noviembre de 2008 un Convenio de colaboración para el desarrollo de programas de doctorado, el cual se encuentra extinguido por aplicación de la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Universidad de Murcia y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental han suscrito, con fecha 25 de abril de 2023, un Protocolo Marco de Actuación en los sectores y ámbitos agrarios, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental.

La cláusula II del citado Protocolo marco establece que: "Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre las partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico, en el que se determinarán las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su realización, y donde se establecerán detalladamente los

aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como, en su caso, el calendario de actuaciones y duración de las actividades. Los convenios específicos tendrán, como máximo, la misma fecha de finalización que el presente Protocolo Marco."

II.- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que la autonomía de las universidades comprende, entre otros: "El establecimiento de relaciones con otras universidades, instituciones, organismos, Corporaciones de Derecho Público, Administraciones Públicas o empresas y entidades locales, nacionales e internacionales, con el objeto de desarrollar algunas de las funciones que le son propias a la Universidad".

III.- Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, prevé en su artículo 8.1 que "la Universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de Programas de Doctorado desarrollados en Escuelas de Doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Universidad, en los respectivos convenios de colaboración y en este real decreto".

IV.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, en su artículo 34.1, establece que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo.

Que, asimismo, el artículo 34.1 de la citada Ley prevé que podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación; financiación de proyectos científico-técnicos singulares; formación de personal científico y técnico; divulgación científica y tecnológica y uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

V.- Que la Universidad de Murcia, dentro del marco establecido por la citada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y la normativa estatal, autonómica o universitaria que, en desarrollo de la misma, resulte de aplicación, imparte Programas de Doctorado conducentes a la formación avanzada de sus estudiantes en técnicas de investigación, que les permitan la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación, para la obtención del título de doctor / doctora por la Universidad de Murcia.

VI.- Que el IMIDA como organismo público de investigación, ha de impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en el sector agrario y en el de la acuicultura marina, entre otros, y fomentar la contribución al desarrollo de dicho sector mediante el ejercicio de la actividad investigadora. Concretamente entre otras funciones corresponde a este Instituto la de fomentar las relaciones

científicas con otras instituciones regionales, como en este caso, la Universidad de Murcia, y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 c) de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el IMIDA. Para el desarrollo de sus funciones el Instituto puede establecer relaciones de cooperación con instituciones y dándole un trato preferencial a las constituidas con las Universidades.

VII.- Que tanto el IMIDA como la Universidad de Murcia desean colaborar en la formación de los doctorandos de la Universidad de Murcia para dar la oportunidad a los estudiantes de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y llevar a cabo, bajo la supervisión de su director/a (es/as) de tesis, el desarrollo de ensayos o investigaciones relacionados con la elaboración de su tesis doctoral.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Murcia y el IMIDA acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas:

## Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el IMIDA y la Universidad de Murcia para el establecimiento de un marco de actuación en el desarrollo de Programas de Doctorado en el IMIDA, a fin de reforzar la formación del alumnado de la Universidad de Murcia en las áreas relacionadas con dichos programas.

En concreto, se desarrollarán las siguientes actividades:

- 1.- La realización de actividades prácticas en el IMIDA por parte de los doctorandos, en el marco de ensayos o investigaciones relacionadas con la elaboración de su tesis doctoral.
- 2.- La realización del trabajo de investigación completo correspondiente a su tesis doctoral en el IMIDA, bajo la dirección de alguno de los investigadores de los mismos.
- 3.- La participación de investigadores del IMIDA en la docencia teórica de los Programas de Doctorado.

Mediante Anexo al presente Convenio se adjuntará la relación de programas de doctorado objeto de la colaboración.

## Segunda.- Condiciones generales del convenio.

- 1).- Actividades prácticas de los Programas de Doctorado
- Las solicitudes para la realización de actividades prácticas en el IMIDA se formalizarán a través de documentos específicos, anexo I del convenio, que se incorporarán al mismo, y que serán firmados por la persona que ejerza dicha responsabilidad en la Universidad de Murcia. Dichas solicitudes se presentarán en el IMIDA, con un mes de antelación al inicio de cada una de ellas y serán aceptadas, en su caso, por el Director del IMIDA mediante su firma en la propia solicitud.
- · Los detalles concretos de cada una de las actividades se recogerán en el citado anexo I a este convenio.
- En el anexo II de este convenio se recogerá la aceptación por los/as alumnos/as de las condiciones y compromisos establecidos en el mismo.

#### 2).- Desarrollo de las tesis doctorales

- · La realización de los trabajos de investigación en el IMIDA correspondientes a las tesis doctorales se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- · Asimismo, y en virtud de tal real decreto, la Comisión Académica responsable del Programa asignará a cada doctorando/a un director/a de tesis doctoral, o en su caso, un responsable de los trabajos de investigación perteneciente al IMIDA.
- El director de tesis será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación del/de la doctorando/a, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el/la doctorando/a.
  - 3).- Docencia de los Programas de Doctorado
- · De acuerdo con las normativas sobre el Procedimiento de Elaboración de Propuestas de Enseñanzas de Másteres Universitarios y Doctorado vigentes, en la docencia de los Programas de Doctorado podrán colaborar profesionales o investigadores/as, que no sean profesorado universitario, bajo la supervisión de la Comisión Académica del Programa de Doctorado y ajustándose al procedimiento establecido por la Universidad de Murcia para la participación en la docencia de profesionales o investigadores/as externos/as.
- · El personal científico investigador del IMIDA, deberá ser previamente autorizado para participar en el Programa de Doctorado por el Director de este Organismo, con los límites fijados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Esta participación no irá en detrimento de sus obligaciones en el IMIDA y no supondrá la creación de vínculos de carácter laboral ni estatutario con la Universidad de Murcia.
- · El personal científico investigador del IMIDA, bajo la supervisión de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, impartirá los módulos teóricos y prácticos que se determinen en el mismo y podrá impartir cursos y seminarios, así como dirigir trabajos de investigación. Además, podrá asumir la dirección de tesis doctorales vinculadas a los Programas de Doctorado, así como formar parte de los tribunales calificadores. Al personal científico investigador del IMIDA que intervenga en el desarrollo de las actividades formativas, se le concederá a estos efectos la correspondiente venia docendi.
- 4).- El órgano responsable del Programa de Doctorado facilitará al IMIDA toda la información relativa al mismo y resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas y actividades incluidas en el convenio.
- 5).- El personal de la Universidad que participe en el desarrollo de las actividades incluidas en el convenio deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna del IMIDA, y guardar secreto profesional durante el desarrollo de las actividades incluidas en el convenio y finalizadas éstas, por un periodo de tres años.

#### Tercera.- Coordinación.

· La representación de la Universidad de Murcia y del IMIDA coordinará las actividades a realizar para la correspondiente titulación, dándolas a conocer a

los responsables del IMIDA con carácter previo al inicio del programa formativo. En dicho programa se especificarán, al menos, los siguientes datos que serán recogidos en el anexo I del presente convenio y que deberán ser aceptados por parte del IMIDA:

- Enseñanzas impartidas por la Universidad de Murcia en cuyo programa formativo se incluyen las prácticas y/o trabajos y/o las tesis doctorales a realizar.
- Entidad y lugar donde se desarrollarán las prácticas y/o trabajos y/o las tesis doctorales.
  - Profesor/a, tutor/a o director/a por parte de la Universidad de Murcia.
- Responsable de las prácticas, director/a de tesis o responsable de los trabajos asociados a la tesis doctoral en el IMIDA.
  - Relación del alumnado afectado.
- Finalidad de las prácticas y/o trabajos y/o de las tesis doctorales a realizar.
- Propuesta de los objetivos programáticos y de las actividades y/o trabajos y/o las tesis doctorales previstos.
  - Sistemas de evaluación y control.
- Propuesta de calendario y horarios de las prácticas y/o trabajos y/o de las tesis doctorales.
- · Por parte de la Universidad de Murcia, actuará como tutor/a o director/a de la tesis doctoral el profesorado que designe la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, será un "doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado a la unidad o a la Escuela que organiza el Programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica del Programa de Doctorado".

Al tutor/a o director/a por parte de la Universidad de Murcia además le corresponderá:

- El seguimiento y supervisión de las prácticas y/o trabajos y/o de las tesis doctorales resolviendo las posibles cuestiones que se pudieran plantear.
- El seguimiento del programa formativo y/o de los trabajos y/o de las tesis a desarrollar en el Programa de Doctorado para verificar su correcto aprovechamiento.
- Realizar el informe de evaluación final correspondiente al desarrollo de las prácticas y/o trabajos y/o de las tesis doctorales realizados.
- Elaborar un informe anual acerca del IMIDA sobre las prácticas y/o trabajos y/o de las tesis doctorales una vez finalizados.
- Las partes podrán acordar otras funciones encomendadas al tutor/a o director/a de la tesis.
- Corresponde a la persona que represente a la Universidad de Murcia (responsable del Programa de Doctorado, encargado/a del programa de prácticas, tutor/a o director/a del trabajo y/o de las tesis doctorales), supervisar la gestión de las actividades formativas externas del alumnado, así como la coordinación con el instituto del IMIDA para la utilización de los recursos necesarios y el correcto desarrollo del programa formativo.

- · Por parte del IMIDA, actuará como responsable de las prácticas, director de tesis o responsable de los trabajos asociados a la tesis doctoral del alumnado, la persona que la Comisión Académica del Programa de Doctorado designe durante la realización de dichas prácticas y/o trabajos y/o las tesis doctorales, al que le corresponderá:
  - Fijar el plan de trabajo del alumnado.
- Orientar y ayudar al alumnado en sus dudas y dificultades durante su estancia en la entidad.
- Realizar el informe de evaluación final del desarrollo de las prácticas y/o trabajos y/o de las tesis doctorales.
  - Las partes podrán acordar la asignación de otras funciones.

### Cuarta.- El alumnado.

El alumnado que realice las prácticas o los trabajos asociados a la tesis doctoral en el IMIDA, a través de sus centros o institutos, estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio y tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Estará sujeto al horario que se establezca por las partes y deberá aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden y seguir las instrucciones que reciban.
- 2. Deberá, asimismo, cumplir las normas de régimen interno del centro o IMIDA.
- 3. En el supuesto de faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia, comportamiento incorrecto o perturbación del servicio, el IMIDA podrá suspender de forma inmediata y cautelar las prácticas o los trabajos asociados a la tesis doctoral a realizar, poniéndolo en conocimiento del/de la responsable del Programa de Doctorado de la Universidad de Murcia. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo a dicho/a responsable.
- 4. Deberán guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso información restringida adquirida con motivo de su actividad formativa en el IMIDA, con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros, respondiendo en caso de incumplimiento del deber de secreto frente al IMIDA, sin perjuicio de las responsabilidades que por igual causa puedan derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos. Esta obligación de confidencialidad persistirá incluso después de finalizar la estancia en el IMIDA, por un periodo de tres años. En todo caso, si alguno de los resultados obtenidos durante la realización de las prácticas y/o tesis doctoral fuera susceptible de publicación o protección, el alumno deberá figurar como coautor de la invención, sin que ninguna de las cláusulas de este convenio suponga la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del IMIDA.
- 5. El alumnado de los Programas de Doctorado, que realice las prácticas y/o tesis doctoral en el IMIDA, tendrá una relación con este Organismo exclusivamente formativa, sin que de ella derive, en ningún caso, vínculo jurídico alguno ni relación laboral, ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.
- 6. Para que el alumnado de la Universidad de Murcia, al que se refiere el presente convenio, pueda iniciar su actividad formativa en el IMIDA, será necesario que esté cubierto por el Seguro Escolar o, en su defecto, asegurados por una póliza que se suscriba al efecto. La cobertura de los riesgos alcanzará las contingencias de accidente, fallecimiento, responsabilidad civil y, en su

caso, repatriación por fallecimiento o enfermedad. Será responsabilidad de la Universidad de Murcia el cumplimiento de este requisito.

El IMIDA quedará exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la permanencia y actividad de los alumnos en sus dependencias.

#### Quinta.- Compromisos de las partes.

- 1.- Compromisos específicos de la Universidad de Murcia:
- a).- La Universidad de Murcia establecerá, en coordinación con el IMIDA, un programa de prácticas y actividades formativas con carácter previo al inicio de las mismas.
- b).- La Universidad de Murcia se compromete a hacer mención expresa de la colaboración del IMIDA en el desarrollo del Programa de Doctorado, y así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo.
- c).- Se responsabilizará de que tanto su personal, como el alumnado que participe en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, conozcan el contenido del mismo.
- e).- Contratará un seguro adicional para complementar las prestaciones del Seguro Escolar, según se prevé en la cláusula cuarta, punto 6.
  - 2.- Compromisos específicos del IMIDA:
- a).- Garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- b).- Facilitar al/a la alumno/a los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar el plan de trabajo.
- c).- Orientar y ayudar al/a la alumno/a a resolver, durante su estancia en los diferentes centros o institutos, sus dudas y dificultades.
- d).- Supervisar el informe final de las prácticas o los trabajos asociados a la tesis doctoral realizados por el alumnado en sus dependencias.

## Sexta.- Certificados.

Al finalizar el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos y/o de las tesis doctorales, el IMIDA expedirá un certificado a favor del alumnado en el que conste expresamente la especialidad a la que ha estado orientada su formación, la duración del periodo de prácticas y/o del trabajo y/o de las tesis doctorales realizado y su rendimiento.

A su vez, la Universidad de Murcia expedirá a favor del/de la responsable de las prácticas, director de tesis o responsable de los trabajos asociados a la tesis doctoral del IMIDA un certificado de su colaboración durante el periodo de realización de dichas prácticas y/o trabajos y/o de las tesis doctorales.

## Séptima. - Comisión de Seguimiento.

Por parte de las instituciones firmantes del presente convenio, se establecerá, una comisión de seguimiento de composición paritaria por dos representantes de cada una de las partes.

A dicha comisión podrán incorporarse otros miembros que sean designados por acuerdo de las partes.

Esta comisión estará encargada de resolver las incidencias de interpretación y ejecución que pudieran plantearse con ocasión del cumplimiento del convenio y desarrollará las actuaciones que se contienen en la cláusula novena del mismo.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez en cada año natural.

La comisión de seguimiento se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados, en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo no previsto en esta cláusula será de aplicación lo dispuesto en la cláusula III del Protocolo Marco de Actuación vigente entre las dos entidades.

La comisión de seguimiento se constituirá en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de este convenio.

#### Octava.- Vigencia del convenio.

La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

Tendrá, como máximo, la misma fecha de finalización que el Protocolo Marco en vigor desde el día 25 de abril de 2023.

#### Novena.- Causas de extinción del convenio.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- El mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito.
- 2.- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- 3.- La denuncia por una de las partes en los términos previstos en la cláusula octava.
  - 4.- La supresión de las enseñanzas oficiales objeto del presente convenio.

En caso de extinción del convenio, se mantendrán los compromisos cuyo cumplimiento ya se haya iniciado o esté en desarrollo. Las condiciones de la extinción se fijarán por la comisión de seguimiento, a los efectos de evitar perjuicios a las entidades firmantes y a la formación de los/las estudiantes.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Décima.- Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, y que no hayan sido resueltas de mutuo acuerdo por las partes o, en su caso, por la comisión de seguimiento prevista en el mismo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## Undécima.- Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora

un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

#### Duodécima. - Naturaleza.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de otras normas aplicables.

Asimismo, la ejecución del presente convenio se llevará a cabo de conformidad siempre con las previsiones contenidas en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

### Decimotercera.- Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se formalizará mediante adenda que será firmada por las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Leído el presente documento por las partes y en prueba de su conformidad, se suscribe electrónicamente, por triplicado, el presente Protocolo General de Actuación.

Por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico. Firmado. José Luján Alcaraz.

Por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA). El Director. Firmado. Andrés Antonio Martínez Bastida.



## **ANEXO I**

## AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL IMIDA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO

## **SOLICITUD DE PRÁCTICAS**

La Universidad de Murcia, conforme a lo establecido en la cláusula segunda.1)

al IMIDA la realización de pralumnado abajo consignado,	ácticas y activio durante el curso	cláusula tercera del mismo, solicita dades de investigación por parte de o 201x/201x, según los términos de xxxxx de xxxxx de 2012, del que e					
presente documento es anex	o inseparable.						
1 Enseñanzas impartida	as por la Univers	sidad de Murcia					
2 Centro del IMIDA don	de se desarrolla	rán las actividades					
3 Responsable del Doct	orado o encarga	ado/a del desarrollo del programa de					
prácticas y/o tutor/a y/o dire	ector/a de las te	esis doctorales en representación de					
la Universidad de Murcia							
	las tesis docto	tor/a de tesis o responsable de orales del centro o instituto de					
5. Tutor/a académico/a,	director/a de la	Universidad de Murcia					
6 Finalidad de las práct	icas y/o trabajo	s y/o de las tesis doctorales					
7 Objetivos programátio	cos y actividades	s previstas					
	-	del al					
_		vidad formativa (hh:mm): de					
a y de a	cticas de la acti	vidad formativa (mr.mm). de					
N.º total de horas:							
11 En su caso, modalid		ón:					
12 Relación de alumna		511.					
		CURCO					
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	CURSO					
Lo que se firma, por dup	licado ejemplar,	en de 20x					
Por la (Universidad) Por el IMIDA							
Fdo.: xxxxx		Fdo.: xxxxx					
Responsable del Programa de E	Ooctorado	Director/a					

#### **ANEXO II**

## AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL IMIDA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO

El presente anexo se incorpora al convenio suscrito entre las citadas entidades con (fecha) de (mes) de (año).

El alumnado abajo firmante y que se recoge en el anexo I firmado el xxxxxx, del citado convenio, ha leído y acepta las condiciones y compromisos establecidos en dicho convenio y declara su conformidad para realizar las prácticas y/o trabajos y/o de las tesis doctorales según los términos recogidos en el anexo I del citado convenio.

Firma del alumno/a	Firma del alumno/a	Firma del alumno/a
Fdo.: (Nombre y Apellidos) DNI:	Fdo.: (Nombre y Apellidos) DNI:	Fdo.: (Nombre y Apellidos) DNI:
Firma del alumno/a	Firma del alumno/a	Firma del alumno/a
Fdo.: (Nombre y Apellidos) DNI:	Fdo.: (Nombre y Apellidos) DNI:	Fdo.: (Nombre y Apellidos) DNI:

#### **ANEXO III**

## AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO

De conformidad con lo previsto en el párrafo último de la cláusula primera del Convenio suscrito entre las citadas entidades, se indica a continuación la relación de programas de doctorado objeto de la colaboración:

- Doctorado "Tecnología de Alimentos, Nutrición y Bromatología".
- Doctorado "Biología Vegetal".
- Doctorado "Ciencias Ambientales".
- Doctorado "Bioinformática".

Murcia, 6 de noviembre de 2023.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.



www.borm.es

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Extracto de la Resolución de 13 de noviembre de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Rocalia 2023, Lyon (Francia).

BDNS (Identif.): 726974

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726974)

#### **Primero. Beneficiarios:**

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y pertenecientes al sector: Mármol, piedra natural, triturados, areniscas, etc. extracción, producción y comercialización. Otras industrias auxiliares y sectores afines.

CNAE 05.1, 05.2

CNAE 07.1, 07.2

CNAE 08.1, 08.9

CNAE 09.1, 09.9

CNAE 23.3, 23.7, 23.9, 28.1, 28.2, 28.9

CNAE 32.9

CNAE 43.3, 43.9, 46.1, 46.2, 46.6, 46.7, 46.9, 47.1

CNAE 52.1

CNAE 69.1

CNAE 70.2, 71.1, 71.2, 72.1, 74.9

CNAE 80.3, 81.1, 82.9, 84.1, 85.3

CNAE 94.1, 94.9

### Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Feria ROCALIA 2023.

País de destino: Francia.

Fechas de la actuación: del 3 al 9 de diciembre de 2023.

## Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 1 de mayo de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la

Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 107, de 11 de mayo de 2023.

#### **Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 68.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 2023.1605.751A.74113.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 6 empresas.

#### **Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 6 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

#### Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: https://sede.institutofomentomurcia.es/ infodirecto

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

#### Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Se exige una cuota de participación que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta corriente IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto: FERIA ROCALIA 2023, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 13 de noviembre de 2023.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

**BORM** 

NPE: A-171123-6580 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Promosolar Callao, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto y anexo de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación solar fotovoltaica FV Callao de 5,085855 MWp - 4,131 MWn mediante seguidor 1 eje" situada, en el término municipal de Murcia.

Visto el expediente 4E20ATE17269, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho.

**Primero**. La empresa Promosolar Callao, S.L., con CIF B-05509807 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Puente La Alberca, 8, bajo 4, Lorca, con fecha 30 de diciembre de 2021, presentó en esta Dirección General solicitud de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación solar fotovoltaica "FV Callao" de 4,12911 MWp – 3,63 MWn mediante seguidor 1 eje", situado en el Polígono 3, Parcelas 42, 182, 290 y 291 en el término municipal de Murcia.

Con dicha solicitud se presentó proyecto suscrito por técnico titulado competente y demás documentación que establece la normativa sectorial que le es de aplicación.

**Segundo**. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero**. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 37 de febrero 2022, y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública.

**Cuarto**. La empresa solicitante Promosolar Callao S.L., con CIF B-05509807 ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

**Quinto**: Mediante oficios de esta Dirección General se remitió separata técnica del proyecto correspondiente a Confederación Hidrográfica del Segura para que informase sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada y establezcan el condicionado técnico que proceda. Transcurrido el plazo de treinta días los informes recibidos fueron remitidos al promotor, que ha mostrado su conformidad a los mismos.

**Sexto**. Con fecha 20 de julio de 2023 el promotor presenta anexo al proyecto presentado con fecha 22 de septiembre de 2020.

**Séptimo**. Con fecha 31 de julio de 2023, se ha emitido informe por parte del Técnico del Servicio de Energía.

**Octavo**. Con fecha 1 de agosto de 2023, se ha emitido propuesta de resolución del Servicio de Energía

A los citados antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de derecho.

**Primero**. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, el Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento

Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero**. Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente

#### Resolución.

**Primero**. Otorgar a la empresa Promosolar Callao, S.L., con CIF B-05509807, la autorización administrativa previa del proyecto y anexo de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación Solar Fotovoltaica FV Callao de 5,085855 MWp - 4,131 MWn mediante seguidor 1 eje situado en el Polígono 3, Parcelas 42, 182, 290 y 291, del término municipal de Murcia.

**Segundo**. Otorgar la autorización administrativa de construcción del proyecto antes mencionado LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV D.C. PARA EVACUACIÓN DE ELECTRICIDAD PROCEDENTE DE PFV ROMERAL UNO Y PFV ROMERAL DOS (10 + 10MW). MOLINA DE SEGURA, cuyas características principales son las siguientes:

#### Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica con seguidor a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria (W): 10.071 módulos de 505 W

Potencia total instalada en módulos (MW): 5,085 MW

Inversores: 1 inversor de 4,131 MW de potencia.

Potencia total instalada (MW): 4,131 MW

Tensión nominal en corriente alterna (V): 660 Vca.

Estación (Inversor-Transformador Outdoor de Intemperie)

Tipo Exterior de intemperie compuesto por conjunto inversor y transformador.

Relación de transformación: 660 V/20.000 V

Numero de Estación (Inversor-Transformador Outdoor de Intemperie): Uno

Numero de transformadores por estación y potencia unitaria (kVA): 1 de 4.600 kVA.

Potencia total (kVA): 4.600 kVA

Numero de celdas por estacion: 2 (1 de línea y 1 de protección mediante interruptor automático.

Centro de protección, medida y entrega de energía con transformador de SSAA

Tipo: Interior. Prefabricado Tensión de suministro: 20 kV

Número de centros de protección, medida y entrega de energía: Uno

Numero de celdas por centro de protección, medida y entrega de energía: 6 (2 celdas de línea, 1 celda de medida, 1 celda de protección mediante interruptor general automático, 1 celda de protección de SSAA y 1 celda de protección y medida de tensión en barras).

Transformador de SSAA



Relación de transformación: 20.000 V/400-230 V.

Número de transformadores y potencia unitaria (kVA): 1 de 25 kVA.

Línea eléctrica interior

Tramo: Línea 1
Tipo: Subterránea
Tensión (kV): 20 kV
Numero de circuitos: Uno

Origen: Celda de línea del centro de protección, medida y entrega de energía.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento objeto de expediente

aparte (4E20ATE17273).

Longitud (subterránea) (m): 18 metros.

Canalización (m): 12 metros de canalización subterránea. Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x150) mm2 Al.

Tramo: Línea 2
Tipo: Subterránea
Tensión (kV): 20 kV
Numero de circuitos: Uno

Origen: Celda de línea de la Estación (Inversor-Transformador Outdoor de Intemperie).

Final: Celda de línea del centro de protección, medida y entrega de energía.

Longitud (subterránea) (m): 27 metros.

Canalización (m): 21 metros de canalización subterránea. Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x150) mm2 Al.

**Tercero**. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

- 1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.
- 2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo; así como como el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.
- 3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias, permisos y condicionantes de

otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

- 4.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.
- 5.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre.
- 6.º Los servicios técnicos de inspección de esta Dirección General podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.
- 7.º Una vez ejecutadas todas las instalaciones que se incluyen en esta autorización, su titular solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados, acompañado del resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.
- 8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

**Cuarto**. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. La presente resolución se notificará a la empresa solicitante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de septiembre de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

**BORM** 

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Versión Solar, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "FV Versión" de 1,1 MWn", en el término municipal de Lorca.

Visto el expediente 4E20ATE20529 en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.** La empresa Versión Solar, S.L., con CIF B-05508155 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Puente Alberca n.º 8 bajo, Lorca, con fecha 5 de noviembre de 2020, presentó en esta Dirección General solicitud de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "FV Versión" de 1,1 MWn (potencia instalada) mediante seguidor 1 eje". La instalación de encuentra situada en Polígono 143, Parcela 158, del término municipal de Lorca.

Con dicha solicitud se presentó proyecto suscrito por técnico titulado competente y demás documentación que establece la normativa sectorial que le es de aplicación.

**Segundo.** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero.** Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el BORM 124 de 31 de mayo de 2022, y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia (https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica), en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública.

**Cuarto.** La empresa solicitante Versión Solar, S.L. con CIF B05508155 ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

**Quinto.** Mediante oficios de esta Dirección General se remitieron separatas técnicas de los proyectos correspondientes a afecciones a bienes y derechos de organismos y empresas de servicio público afectadas. En concreto, se remitieron separatas I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU y Confederación Hidrográfica del Segura, para que informasen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada y establezcan el condicionado técnico que proceda. Los informes recibidos fueron remitidos al promotor, que ha mostrado su conformidad a los mismos.

**Sexto.** Con fecha 13 de septiembre de 2023, se ha emitido informe por parte del Técnico del Servicio de Energía.

**Séptimo.** Con fecha 15 de septiembre de 2023, se ha emitido propuesta de resolución del Servicio de Energía.

A los citados antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### Fundamentos de derecho

**Primero.** La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 26 de septiembre de 2023, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

**Segundo.** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y

sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero.** Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente

#### Resolución

**Primero.** Otorgar a la empresa Versión Solar S.L., con CIF B- 05508155 a autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "FV Versión de 1,1 MWn (potencia instalada) mediante seguidor 1 eje ", situado en Polígono 143, Parcela 158, del término municipal de Lorca.

**Segundo.** Otorgar la autorización administrativa de construcción del proyecto antes mencionado LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV D.C. PARA EVACUACIÓN DE ELECTRICIDAD PROCEDENTE DE PFV ROMERAL UNO Y PFV ROMERAL DOS (10 + 10MW). MOLINA DE SEGURA, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica con seguidor a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria (W): 2.236 módulos de 585 W.

Potencia total instalada en módulos (MW): 1,30806 MW.

Inversores: 5 inversores de 200 kW de potencia cada uno y 1 inversor de 100 kW.

Potencia total instalada (MW): 1,10 MW.

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca.

Centro de protección y medida con transformador de potencia y transformador para SSAA

Tipo: Interior. Prefabricado Tensión de suministro: 20 kV

Número de centros de protección y medida: Uno

Transformador de potencia

Relación de transformación: 800 V/20.000 V

Potencia unitaria (kVA): 1.300 kVA.

Transformador SSAA

Relación de transformación: 800 V/400 V

Potencia unitaria (kVA): 25 kVA.

Numero de celdas por centro de protección y medida: 3 (1 celda de línea, 1 celda de medida y 1 celda de protección mediante interruptor general automático).



Otras características:

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Subterránea. Tensión (kV): 20 kV.

Numero de circuitos: Uno.

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida descrito anteriormente.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento objeto de cesión a compañía distribuidora (Exp. 4E22ATE19815).

Longitud (subterránea) (m): 713 metros.

Canalización (m): 707 metros de canalización subterránea.

Conductores: Tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x150) mm<sup>2</sup> Al.

Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

**Tercero.** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

- 1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.
- 2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT01 a 23, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo; así como el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.
- 3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias, permisos y condicionantes de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.
- 4.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.
- 5.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre.

6.º Los servicios técnicos de inspección de esta Dirección General podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

7.º Una vez ejecutadas todas las instalaciones que se incluyen en esta autorización, su titular solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados, acompañado del resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. La presente resolución se notificará a la empresa solicitante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de octubre de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

**BORM** 

NPE: A-171123-6582

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Huerto Solar Goya, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "FV Goya" de 1,1 MWn, en el término municipal de Lorca.

Visto el expediente 4E20ATE20535 en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.** La empresa Huerto Solar Goya, S.L., con CIF B-05528609 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Puente Alberca n.º 8 bajo, Lorca, con fecha 5 de noviembre de 2020, presentó en esta Dirección General solicitud de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "FV Goya" de 1,1 MWn (potencia instalada) mediante seguidor 1 eje". La instalación de encuentra situada en Polígono 143, Parcela 158., del término municipal de Lorca.

Con dicha solicitud se presentó proyecto suscrito por técnico titulado competente y demás documentación que establece la normativa sectorial que le es de aplicación.

**Segundo.** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero.** Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el BORM 120 de 26 de mayo de 2022, y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia (https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica), en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública.

**Cuarto.** La empresa solicitante Huerto Solar Goya, S.L., con CIF B-05528609 ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

**Quinto.** Mediante oficios de esta Dirección General se remitieron separatas técnicas de los proyectos correspondientes a afecciones a bienes y derechos de organismos y empresas de servicio público afectadas. En concreto, se remitieron separatas I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU y Confederación Hidrográfica del Segura, para que informasen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada y establezcan el condicionado técnico que proceda. Los informes recibidos fueron remitidos al promotor, que ha mostrado su conformidad a los mismos.

**Sexto.** Con fecha 19 de septiembre de 2023, se ha emitido informe por parte del Técnico del Servicio de Energía.

**Séptimo.** Con fecha 20 de septiembre de 2023, se ha emitido propuesta de resolución del Servicio de Energía.

A los citados antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de derecho

**Primero.** La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 26 de septiembre de 2023, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

**Segundo.** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y

sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero.** Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente

#### Resolución

**Primero.** Otorgar a la empresa Huerto Solar Goya, S.L., con CIF B-05528609 la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado ""FV Goya" de 1,1 MWn (potencia instalada) mediante seguidor 1 eje", situado en polígono 143, parcela 158., del término municipal de Lorca.

**Segundo.** Otorgar la autorización administrativa de construcción del proyecto antes mencionado LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV D.C. PARA EVACUACIÓN DE ELECTRICIDAD PROCEDENTE DE PFV ROMERAL UNO Y PFV ROMERAL DOS (10 + 10MW). MOLINA DE SEGURA, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica con seguidor a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria (W): 2.236 módulos de 585 W.

Potencia total instalada en módulos (MW): 1,30806 MW.

Inversores: 5 inversores de 200 kW de potencia cada uno y 1 inversor de 100 kW.

Potencia total instalada (MW): 1,10 MW.

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca.

Centro de protección y media con transformador de potencia y transformador para SSAA.

Tipo: Interior: Prefabricado. Tensión de suministro: 20 kV

Número de centros de protección y medida: Uno.

Transformador de potencia

Relación de transformación: 800 V/20.000 V

Potencia unitaria (kVA): 1.300 kVA.

Transformador SSAA

Relación de transformación: 800 V/400 V

Potencia unitaria (kVA): 25 kVA.

Número de celdas por centro de protección y medida: 3 (1 celda de línea, 1 celda de medida y 1 celda de protección mediante interruptor general automático).

Otras características:

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Subterránea

Tensión (kV): 20 kV.

Número de circuitos: Uno.

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida descrito anteriormente.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento objeto de cesión a compañía distribuidora (Exp. 4E22ATE19815).

Longitud (subterránea) (m): 391 metros.

Canalización (m): 385 metros de canalización subterránea.

Conductores: Tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x150) mm<sup>2</sup> Al.

Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución

**Tercero.** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

- 1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.
- 2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT01 a 23, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo; así como como el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.
- 3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias, permisos y condicionantes de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.
- 4.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.
- 5.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre.
- 6.º Los servicios técnicos de inspección de esta Dirección General podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del

cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

7.º Una vez ejecutadas todas las instalaciones que se incluyen en esta autorización, su titular solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados, acompañado del resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Quinto.** La presente resolución se notificará a la empresa solicitante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 6 de octubre de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Resolución de 30 de octubre de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la orden de 30 de octubre de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Olimpic". Código 30021113.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 30 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Olimpic", código 30021113,

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 30 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Olimpic", código 30021113, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 30 de octubre de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jerónimo Martínez Díaz.

#### Anexo

#### **Dispongo:**

**Primero**. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Olimpic", código 30021113, por ampliación de 2 unidades en el ciclo formativo de grado superior de Acondicionamiento Físico y 2 unidades en el ciclo formativo de grado medio de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30021113.

b) Naturaleza: Privada.

c) Titular: "Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.".

d) NIF del titular: A-92194844.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.

f) Denominación específica: "Cesur Murcia Olimpic".

g) NIF del centro: A-92194844.

h) Domicilio: C/ Senda de Granada, 166. Cabezo de Torres.

i) Localidad: 30110 Murcia.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

I) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

Grado medio:

- Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre: 4 unidades y 120 puestos escolares en turno matutino.

Grado superior:

- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.
- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

**Segundo**. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero**. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto**. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2023/2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación

de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



NPE: A-171123-6584 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6585 Resolución de 31 de octubre de 2023 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio del convenio colectivo del sector Comercio Alimentación (Mayoristas).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### Resuelvo:

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0282/2023; denominado Comercio Alimentación (Mayoristas); código de convenio n.º 30000275011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 04/07/2023 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de octubre de 2023.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

# Texto del Convenio Colectivo de Mayoristas de Alimentación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2023, 2024 y 2025

#### Capítulo I.- Ámbito de aplicación

#### Artículo 1.- Ámbito funcional, personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo obliga a las empresas y trabajadores del sector de Mayoristas y Almacenistas de Alimentación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 2.- Partes que lo conciertan.

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado y suscrito por la Comisión Negociadora integrada por los siguientes miembros: por la parte empresarial, la Asociación de Mayoristas de Alimentación, Droguerías y Similares de Murcia y por la parte de los trabajadores, la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT, la Federación de Servicios de CCOO y por Unión Sindical Obrera (USO).

#### Artículo 3.- Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M. y su vigencia se extenderá hasta el 31-12-2025.

Los atrasos correspondientes a la revisión salarial, deberán ser abonados dentro del plazo de dos meses desde su publicación en el B.O.R.M.

#### Artículo 4.- Vigencia, prórroga y denuncia.

Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por periodos anuales siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia, excepto las cuantías económicas que obligatoriamente deberán ser negociadas por la Comisión Negociadora.

La denuncia del Convenio habrá de formularse con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prórrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Conforme a lo previsto en el artículo 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes deberán someterse a los procedimientos de mediación regulados en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes.

Asimismo, siempre que exista pacto expreso, previo o coetáneo, las partes se someterán a los procedimientos de arbitraje regulados por dichos acuerdos interprofesionales, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia jurídica que los convenios colectivos y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.

Sin perjuicio del desarrollo y solución final de los citados procedimientos de mediación y arbitraje, en defecto de pacto, cuando hubiere transcurrido el proceso de negociación sin alcanzarse un acuerdo, se mantendrá la vigencia del convenio colectivo.

## Capítulo II.- Naturaleza de las condiciones pactadas

#### Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas. Se respetan a título individual las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores afectados por este Convenio.

#### Artículo 6.- Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, y dirigiera oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, y como quiera que este Convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico e indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

#### Capítulo III.- Régimen de trabajo

#### Artículo 7.- Jornada.

La jornada será la semanal de 40 horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a 1802 horas al año de trabajo efectivo realizado de lunes a domingo con los descansos que establece la ley.

La pausa para el bocadillo se establecerá conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 del Estatuto de los Trabajadores. Dicha pausa no tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo. En las empresas que vinieran disponiendo de más tiempo de descanso que el establecido legalmente, podrán continuar disfrutando del mismo.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las 6 de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo es nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 25% sobre salario base.

#### Artículo 8.- Licencias.

En los supuestos taxativamente previstos en este artículo, el trabajador percibirá durante su ausencia, su salario de Convenio, compuesto de salario base, antigüedad y pluses.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- Durante 17 días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.
- Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. En caso de hospitalización, la licencia podrá disfrutarse de forma discontinua dentro del periodo en el que el familiar permanezca hospitalizado.
- Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
- Durante un día en caso de fallecimiento de tíos o sobrinos. Cuando por tal motivo deba efectuar un desplazamiento, se concederán dos días.
  - Un día por asuntos propios sin necesidad de justificación.
- Tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- El tabajador/a tendrá derecho al disfrute de seis horas de licencia retribuida al año para asistir a consulta médica de hijos menores de 18 años.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales, y preparación al parto, que se realicen dentro de la jornada de trabajo. Según redacción del artículo 37,3 del E.T.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

## Artículo 9.- Licencia por promoción y formación profesional en el trabajo.

El trabajador que tenga acreditada su asistencia a cursos oficiales autorizados por el Ministerio de Educación, tendrá permiso para ausentarse del centro de trabajo una hora antes de la finalización de la jornada.

Esta licencia solo podrá afectar al 20% de la plantilla.

La empresa podrá exigir justificante de esta asistencia durante la duración del curso.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo que sea compatible con sus estudios.

#### Artículo 10.- Vacaciones.

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales, o la parte proporcional que corresponda en caso de no llevar trabajando el año necesario para disfrutar de forma plena este derecho. El periodo y fecha de disfrute se fijarán de común acuerdo entre empresa y trabajador, 15 días serán disfrutados de manera ininterrumpida, preferiblemente en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre. Las vacaciones se retribuirán con el salario base, la antigüedad que proceda y pluses que correspondan mensualmente por este convenio.

Los trabajadores tendrán conocimiento del periodo de disfrute de sus vacaciones con dos meses de antelación al comienzo de las mismas.

Las vacaciones se habrán de programar y disfrutar dentro del año natural que corresponda y si algún trabajador no las disfrutara en dicho periodo, por pacto con la empresa, tendrá derecho a disfrutarlas en el siguiente año junto a una bolsa de vacaciones de 44.28 €.

#### Artículo 11.- Absentismo.

Ambas partes consideran necesaria la actuación encaminada a la reducción del absentismo laboral.

Conforme a lo dispuesto en el art. 20.4 del Estatuto de los Trabajadores, el empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichas verificación podrá determinar la pérdida del derecho a cargo de la empresa para dicha situación, en cuanto al complemento por incapacidad temporal regulado en el artículo 21 del presente Convenio.

El trabajador que no justifique su ausencia del trabajo habrá de recuperar el tiempo de jornada no realizada o no percibirá el salario correspondiente al tiempo no trabajado.

Las bajas por enfermedad, asistencia a consultas médicas, etc., deberán estar acreditadas mediante parte médico oficial.

#### Capítulo IV.- Retribuciones

#### Artículo 12.- Salario base.

Es la retribución que se establece por el presente Convenio y que se refleja en la tabla de salarios adjunta.

#### Artículo 13.- Promoción económica o premio por antigüedad.

Con efectos desde el día uno de julio de 1994, la percepción por promoción económica también llamada premio por antigüedad quedó regulada de la forma siguiente:

Será respetada y reconocida por las empresas el importe de las cantidades que hasta el día treinta de junio de 1994 vinieran percibiendo los trabajadores por el concepto de premio de antigüedad.

A partir del día uno de julio de 1994, los trabajadores fijos percibirán 35,37 € por cada 8 años de servicio en la empresa y hasta un máximo de tres plazos o periodos de 8 años.

Aquellos trabajadores que en su día les quedó consolidada una cantidad en concepto de promoción económica o premio por antigüedad, contarán los ocho años referidos en el párrafo precedente. a partir de la fecha de consolidación de su último tramo.

#### Artículo 14.- Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, serán abonadas por las empresas los días 10 de julio y 20 de diciembre y consistirán en 30 días del salario base más antigüedad. Por acuerdo entre empresa y trabajadores se podrá prorratear el importe de dichas gratificaciones en las nóminas mensuales.

#### Artículo 15.- Gratificación por beneficios.

Las empresas establecen en favor de su personal, un régimen de gratificación por beneficios, que consistirá en 30 días de salario base de Convenio más antigüedad, siendo abonada antes del 15 de marzo. La empresa podrá prorratear el importe de esta gratificación extraordinaria en las nóminas mensuales.

#### Artículo 16.- Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las 6 de la mañana salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo es nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 25% sobre salario base.

### Artículo 17.- Dieta y kilometraje.

El personal que se le confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abone 11′77€ diarios por media dieta (12′12 para 2024 y 12.49 para 2025) y por dieta completa 21′99€ diarios (22′65 para 2024 y 23′33 para 2025). Caso de que los gastos excedan de la media o dieta completa, el exceso será abonado por la empresa previa justificación. Esto sin perjuicio de que los trabajadores se acojan de acuerdo con su empresa a cualquier otra forma que les resulte más beneficiosa.

Las empresas y trabajadores, a través de sus representantes legales, afectados por este artículo, negociarán directamente el precio del kilómetro del vehículo propio, garantizándole un mínimo de 0,19 € por kilómetro. Dicho mínimo absorberá los gastos del vehículo que hasta la fecha se satisfagan por la empresa.

#### Artículo 18.- Plus de trabajo penoso.

Cuantas actividades o manipulaciones entrañen penosidad, toxicidad, insalubridad o peligrosidad, se regirán por las disposiciones legales en tal materia y serán objeto de regulación en los reglamentos de régimen interior.

El personal que trabaje en cámaras de frio negativo por permanencia en las mismas por un tiempo mínimo del 25 por 100 de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado con prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 45 por 100 de su salario convenio.

#### Artículo 19.- Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria o ser compensadas con descanso, conforme a lo previsto en el art. 35.1 del Estatuto de los Trabajadores. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

#### Artículo 20.- Tiempo de pago.

Salvo que exista pacto, uso o costumbre vigente en alguna empresa, la retribución se realizará por meses vencidos, entre el día 1 y el 5 del mes siguiente a su devengo.

#### Capítulo V.- Acción social

#### Artículo 21.- Enfermedad y accidentes.

En caso de accidente de trabajo o enfermedad grave de las descritas en el anexo del R.D. 1148/2011, de 29 de julio, mientras subsista la relación laboral y por un periodo máximo de 12 meses, el trabajador que se encuentre en situación de incapacidad temporal percibirá, con cargo a la empresa, un complemento de la prestación de Seguridad Social que garantice la percepción del salario que le corresponda por el presente convenio, con los incrementos a que hubiera lugar con razón al mismo.

En el resto de casos de incapacidad temporal, se percibirá dicha mejora en las mismas condiciones, pero de la siguiente forma:

La primera baja se complementará hasta el 50% de los salarios de convenio del primer al tercer día, ambos inclusive, y hasta el 85% del cuarto día en adelante.

La segunda baja, se complementará hasta el 60% del día primero al tercero; hasta el 75% desde el cuarto al vigésimo y hasta el 90% a partir del vigésimo primero.

La tercera baja, y sucesivas, no se complementarán y se estará a lo establecido por la Ley General de Seguridad Social.

El trabajador dará cuenta a la empresa de aquellas incidencias que hubieran ocurrido y pudieran dar lugar a accidente laboral.

En todo lo relacionado con la salud laboral se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.

#### Artículo 22.- Muerte o invalidez derivada de accidente.

Las empresas afectadas por este convenio suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para asegurar los riesgos de incapacidad permanente absoluta, gran invalidez y muerte derivada de accidente, tenga éste o no el carácter de laboral, de alguno de sus trabajadores, por una cuantía de 23.570€.

#### Artículo 23.- Ayuda por discapacitados psíquicos.

Los trabajadores que vieran percibiendo alguna prestación con cargo a la empresa por tener hijos con tal discapacidad, conservarán su derecho a su percepción como garantía "ad personam".

#### Artículo 24.- Vacaciones complementarias por cese voluntario por edad.

Las empresas concederán vacaciones retribuidas a aquellos trabajadores con 15 años de antigüedad a su servicio, cesen por edad durante la vigencia del presente convenio y se determinará en función de la siguiente escala:

Por cese voluntario por edad:

A los 63 años 7	meses.
A los 64 años 6	meses.
A los 65 años 5	meses.
A los 66 años 4	meses.
A los 67 años 3	meses.

La retribución de dichas vacaciones será calculada sobre base más antigüedad y pluses del convenio, pudiendo disfrutarse inmediatamente con anterioridad al cese, o ser sustituidas por su importe económico, a elección del trabajador. En caso de abono económico, se podrá fraccionar en varias entregas hasta un máximo de seis meses siguientes al cese.

#### Artículo 25.- Reposición de prendas.

A los trabajadores que proceda, se les proveerá obligatoriamente, por parte de las empresas, de dos juegos de prendas de verano y dos juegos de prendas de invierno, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre las empresas y los trabajadores, en el número indicado que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente, al menos, en la mitad de las mismas.

#### Artículo 26.- Compra de productos en la empresa.

Las empresas facilitarán a sus trabajadores las compras de productos que comercializan, para su propio consumo, con un máximo de 600€ mensuales por trabajador, según precio de venta a detallistas y de acuerdo entre ambas partes en la forma de suministro, almacén, punto de venta, día y hora. El pago será efectuado al contado.

#### Artículo 27.- Retirada de permiso de conducir.

Los conductores o viajantes que debido a alguna infracción estando al servicio de la empresa, les retiren el carné de conducir, las empresas estarán obligadas a darles un puesto de trabajo adecuado, respetándole su especialidad profesional durante el tiempo que tenga el carné retirado.

En el supuesto en que la retirada del carné se produzca estando fuera de servicio, la empresa podrá suspender el contrato de trabajo hasta que le sea restituido al trabajador el carné de conducir.

Se exceptúan aquellos casos en que la sanción de retirada de permiso de conducir lo sea por plazo igual o superior a 6 meses y en aquellas sanciones en que la retirada del permiso esté motivada por causas de alcoholismo o drogadicción.

#### Artículo 28.- Jubilación anticipada.

En materia de jubilación anticipada, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### Artículo 29.- Promoción de la conciliación de la vida familiar.

En lo no dispuesto en este convenio sobre vida familiar, se estará en lo que expresa la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de La vida familiar de las personas trabajadoras" y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para La Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, el R.D. Ley 6/2019, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, y normas concordantes.

#### Capítulo VI.- Contratación y fomento de empleo

#### Artículo 30.- Contrato por circunstancias de producción.

Los contratos realizados por circunstancias de producción, se regirán por lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 31.- Contratos de formación en alternancia.

Tiene por objeto la adquisición de la formación en alternancia con el trabajo retribuido, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores. Su retribución será la reflejada en el anexo de las tablas salariales y se percibirá en proporción a la jornada de trabajo real realizada.

#### Artículo 32.- Contratos para práctica profesional.

Se le aplicará la remuneración atribuida en la especialidad en razón a la cual esté realizando las prácticas

#### Artículo 33.- Periodo de prueba.

Conforme a lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá pactar por escrito un periodo de prueba en los contratos indefinidos o en fijos discontinuos cuya duración no podrá exceder de seis meses para técnicos titulados, ni de cuatro meses para el resto de trabajadores. Para el resto de tipos de contrato, el periodo de prueba se regirá por lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 33 bis. Contratos fijos discontinuos.

El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo se concertará, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores, para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

Podrán celebrarse contratos fijos-discontinuos a tiempo parcial.

Las personas trabajadoras fijas discontinuas tendrán las siguientes garantías:

- A. La retribución que vinieran percibiendo según su categoría y salario establecido en el presente convenio colectivo para la misma.
- B. Todos los derechos y obligaciones del Convenio se disfrutarán en proporción al tiempo de trabajo efectivo, excepto aquellos que no sean repartibles proporcionalmente que los disfrutarán mientras prestan servicios para la empresa.

C. Que no se contraten personas trabajadoras con contrato de duración determinada de la categoría profesional o especialidad en la que existan personas trabajadoras fijas discontinuas que no hayan sido llamadas.

Las personas trabajadoras fijas discontinuas serán llamadas al trabajo, según exija la actividad de la empresa por riguroso orden de antigüedad dentro de cada categoría y especialidad, y en caso de igualdad por la de mayor edad. El cese se realizará de forma inversa al llamamiento.

El llamamiento podrá ser realizado por medios electrónicos (SMS, WhatsApp, mail...), el plazo de antelación será de 72 horas, siempre y cuando el trabajador haya prestado su consentimiento y facilite voluntariamente los datos para tal tipo de comunicaciones.

Para el caso de no reincorporación pese al llamamiento en el período establecido se considerará baja voluntaria, siendo preciso para ello que se reitere el llamamiento y trascurra de nuevo el plazo señalado. La persona trabajadora se obliga a notificar a la empresa el medio electrónico por el que desea recibir las comunicaciones, y los cambios que pueda realizar.

## Capítulo VII.- Definición de grupos profesionales y especialidades Artículo 34.- Grupos Profesionales.

Se reconocen los siguientes grupos profesionales:

Grupo 1.- Personal técnico titulado.

Grupo 2.- Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Grupo 3.- Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho.

Grupo 4.- Personal de servicios y actividades auxiliares.

#### Artículo 35.- Definición de especialidades.

#### **Grupo 1.- Personal titulado:**

Titulado grado superior: Es el empleado que, en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por los órganos competentes de la Administración Pública, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa, funciones propias y características de su titulación.

Titulado de grado medio: Es el empleado que, en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por los órganos competentes de la Administración Pública, desempeña las funciones propias de su titulación, en las condiciones ya especificadas para el título de grado superior.

## Grupo 2.- Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Director: Ese el empleado que, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la finalidad de la empresa, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Jefe de personal: Es el empleado que, dependiente de la Dirección y siguiendo las directrices de la misma, está al frente del personal de la Empresa, desarrolla las normas para la perfecta organización y distribución del trabajo, cuya vigilancia y seguimiento le corresponde, en cualquiera de los centros que esta tenga, así como la selección de personal, análisis del rendimiento del mismo, concesión de licencias y vacaciones, propuestas de premios y sanciones, etc.

Jefe de división: Es el empleado que, a las ordenes del director coordina y ejecuta, bajo su responsabilidad, cuantas normas se dicten para la adecuada organización de la división a su cargo.

Jefe de compras o ventas: Es el empleado que, dependiente de la Dirección siguiendo las órdenes de sus jefes superiores y con el grado de conocimiento suficiente, realiza funciones de gestión de compra y venta seleccionando artículos, asesoramiento comercial sobre mercancías o servicios que son objeto de la actividad de la empresa.

Jefe de sucursal o departamento: Es el empleado que está al frente de un centro de trabajo, ejerciendo por delegación funciones de dirección y responsabilizándose de la correcta aplicación de las políticas generales y de las normas operativas dictadas por sus superiores para el funcionamiento de dicho centro sucursal.

Jefe de almacén: Es el que está al frente de un almacén teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marcado de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

Encargado: Es el empleado que, a las órdenes de sus superiores, dirige, coordina, organiza, y se responsabiliza de las actividades de una parte de la división o sucursal a la que pertenece. Podrá ejercer como jefe de establecimiento si la entidad y características lo exigen.

Viajante o Promotor de ventas: Es el empleado que, al servicio exclusivo de la empresa, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su especialidad, fuera del tiempo dedicado a los viajes.

Autoventas: Es el trabajador responsable de la venta directa de la mercancía que transporta, facturando y cobrando a la misma.

Dependiente mayor: Es el empleado mayor de 25 años con una experiencia de 5 años en especialidad de nivel inferior, encargado de realizar las ventas y su cobro con conocimientos prácticos de los artículos que le están confiados, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Cuidará el recurso de mercancías para proceder a su reposición en tiempo oportuno, así como de su etiquetado, orden y limpieza. Poseerá los conocimientos elementales de cálculo mercantil para efectuar las ventas. Informará a sus superiores de las incidencias en la venta. Podrá ostentar mando por delegación sobre un grupo de dependientes, así como orientar la actividad mercantil en un área reducida de la sala de ventas.

El dependiente mayor con más de 5 años de antigüedad en dicha especialidad, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Dependiente: Es el empleado, cumpliendo el requisito de haber realizado un periodo máximo de dos años, bien como aprendiz, bien como ayudante de dependiente, participa en las operaciones de venta, orientando a los clientes en los sistemas de libre elección, podrán realizar funciones de empaquetado y cobro de los artículos vendidos y colaborara en el recuento de las mercancías, orden, marcaje y limpieza de los artículos, informará a sus superiores de las incidencias producidas en la venta.

El dependiente con más de 5 años de antigüedad en dicha especialidad, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Ayudante: Es el empleado que auxilia al dependiente en la realización de la función de ventas.

## Grupo 3.- Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho.

Jefe administrativo y/o contabilidad: Es el empleado que, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección y vigilancia de todas las funciones administrativas de la empresa que las tenga organizadas y distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia, publicidad, etc.

Oficial administrativo: Es el empleado que, en posesión de conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren propia iniciativa para desarrollar las funciones de administración general, preparación de estudios económicos, registros contables, redacción de correspondencia, liquidación de seguridad social, confección de nóminas, etc.

Auxiliar administrativo: Es el empleado que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos propios de estas especialidades, en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses o impuestos, mecanografía, etc. El auxiliar administrativo con más de 3 años de antigüedad en la especialidad percibirá un 3 por 100, y otro 3 por 100, sobre salario del convenio, a los 6 años de antigüedad.

Operador de máquinas contables: Es quién tiene como principal misión manejar alguno de los diversos tipos de máquinas de procesos de datos contables o máquinas auxiliares y que por su complejidad requiere poseer conocimiento sobre sus técnicas y sistemas.

Personal de caja: Es el empleado en posesión de conocimientos teóricos y prácticos necesarios, similares a los de auxiliar administrativo, realiza el cobro de las ventas al contado, la revisión de talones de cajas, redacta facturas y recibos y ejecuta cualesquiera otras operaciones semejantes. El personal de caja con más 3 años de antigüedad en la especialidad, percibirá un 3% sobre el salario de convenio, y otro 3% a los 6 años de antigüedad.

#### Grupo 4.- Personal de servicios y actividades auxiliares.

Profesional de oficio: Es el empleado que, con una experiencia al menos de tres años en el puesto de profesional, ejecuta trabajos que, por su grado de perfección y responsabilidad, requieren un completo conocimiento de su oficio, así como una práctica depurada adquirida en el desarrollo de su labor.

Se comprende en esta especialidad los ebanistas, carpinteros, barnizadores, electricistas, mecánicos, pintores, etc.

Conductor: Es el trabajador que ostentando cualquiera de los permisos de conducir A, B, C, D, E, necesarios para el desempeño de su actividad, distribuye las mercancías mediante la conducción de vehículo, realizando la carga, transporte, descarga y su entrega mediante medios mecánicos o manuales, así como el cobro de la misma, si lo hubiera. Serán catalogados como conductores de 1.ª quienes conduzcan vehículos de más de 3.500 kg y conductores de 2.ª quienes conduzcan vehículos de menos de 3.500 kg.

Mozo: Es el trabajador que efectúa la recepción de la mercancía, prepara pedidos, repone el almacén y distribuye la mercancía dentro de las instalaciones de la empresa mediante la utilización de medios mecánicos o manuales, manteniendo el orden y limpieza de su zona de trabajo.

Realiza cualquier otra tarea dentro de dichas instalaciones que no requiera de mayor capacitación o especialización, y en general cualquier otro trabajo basto sin precisión alguna.

Los mozos de almacén más 3 años de antigüedad en la especialidad, percibirán un 3% sobre el salario de convenio, y otro 3% a los 6 años de antigüedad.

Los trabajadores que hubieran consolidado la categoría de Mozo especializado conforme al convenio colectivo anterior, conservarán su derecho al percibo de las retribuciones consolidadas conforme a dicha categoría.

Control de accesos: Es el trabajador mayor de edad que tiene a su cargo el servicio control de accesos diurno o nocturno, en las dependencias de la empresa.

Personal de limpieza: Son los trabajadores que se ocupan del aseo y limpieza de los locales.

#### Artículo 36.- Plantilla.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, quedan obligadas ante los sindicatos firmantes, a remitir, a requerimiento de estos, en el plazo de un mes relación del personal con expresión completa del grupo profesional y especialidad de cada uno de los trabajadores.

A estos efectos, la Asociación Empresarial remitirá una circular recordatoria a sus asociados.

#### Capítulo VIII.- Régimen disciplinario

#### Artículo 37.-Principios generales.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente convenio.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

#### Artículo 38.- Graduación de las faltas.

- 1.- Se considerarán como faltas leves:
- a) la impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) la inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c) la no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.

- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
  - e) No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
- f) Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público
- g) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- h) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
  - i) No mantener ordenadas y limpias las zonas / áreas y puestos de trabajo.
  - 2.- Se considerarán como faltas graves:
- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- e) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- f) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa o puesta en riesgo de los trabajadores.
- g) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- h) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
  - i) La embriaguez en tiempo y lugar de trabajo.
- j) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y a la imagen de la empresa. Siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- k) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- l) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

- m) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
- n) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.
  - o) Fumar en las dependencias de la empresa.
  - 3.- Se considerarán como faltas muy graves:
- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- f) La embriaguez habitual o drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto y/o zona de trabajo, que repercuta negativamente en el trabajo.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i) La inobservancia de los servicios mínimos establecidos por la Autoridad Laboral en caso de huelga.
- j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
  - k) El acoso por cualquier causa, incluido el sexual, moral o laboral.
- I) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- m) La utilización de teléfonos móviles particulares, auriculares y dispositivos inalámbricos, en tiempo y lugar de trabajo si la empresa ha prohibido o advertido sobre la utilización de los mismos.
- n) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas.
- o) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, siempre que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas.
  - p) Las agresiones físicas a compañeros, superiores o clientes.

q) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

#### Artículo 39.- Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

1. Por falta leve:

Amonestación verbal o escrita.

2. Por falta grave:

Amonestación escrita.

Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

3. Por falta muy grave:

Suspensión de empleo y sueldo de quince días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

#### Artículo 40.- Prescripción.

Las faltas prescribirán a los siguientes días:

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### Capítulo IX.- Comisión Paritaria.

#### Artículo 41.- Organización de la Comisión Paritaria.

La comisión de interpretación estará compuesta por tres vocales de la Comisión Negociadora de los trabajadores y otros tres de la misma Comisión de los empresarios, actuando como presidente la persona que las partes designen. También se citará, para el caso de que sea necesario por ausencia de titular, los correspondientes suplentes.

Ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión los asesores y técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes, en cualquier lugar del territorio provincial, previo acuerdo de sus miembros.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión, será necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

Los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes para empresas y trabajadores afectados por el Convenio, sin perjuicio de poder acudir a la jurisdicción competente, dándose traslado de dichos acuerdos para su conocimiento, a la Autoridad Laboral.

#### Artículo 42.- Comisión Paritaria.

La Comisión elegida tendrá como misión especifica la siguiente:

- Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

- Arbitraje en la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio y en los supuestos previstos concretamente en su texto.
  - Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
  - Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
  - Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio.
  - Cualquier otra que, en su caso, determine la legislación vigente.
- Estudio y autorización, en su caso, sobre las solicitudes de descuelgue que sean interesadas por las empresas.
  - Elaboración de planes de formación continúa.

#### Artículo 43.- Funciones delegadas.

La Comisión Paritaria del Convenio podrá actuar por medio de ponencias para atender en asuntos especializados, tales como organización, clasificación profesional, adecuación de normas genéricas a casos concretos, arbitraje, etc.

#### Artículo 44.- Procedimiento.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación e interpretación, para que dicha comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentariamente prevista.

En el caso de que no se alcanzara acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria en las cuestiones que dentro de sus competencias le sean planteadas, las partes someterán las discrepancias que se produzcan al sistema autónomo y extrajudicial de solución de conflictos de ámbito regional establecido en el III Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR III) y a su Reglamento de aplicación.

#### Capítulo X.- Acción sindical

#### Artículo 45.- Acción Sindical.

Tendrán la consideración de representantes de los trabajadores en el seno de la empresa, los delegados de personal, los comités de empresa y los que por disposición legal se establezcan.

Sus funciones serán las establecidas en las leyes, pudiéndose señalar entre otras:

- Intervenir en la programación de vacaciones.
- Ser informados de despidos y sanciones impuestas a los trabajadores, en los casos previstos en la Ley.
  - Intervenir en las deliberaciones sobre cuantía de horas extraordinarias.
- Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de reestructuración de plantilla y proceder al respecto.
- Intervenir en la firma de contratos laborales cuando así lo soliciten los trabajadores
  - Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
  - Ser informados de las plantillas y escalafones.
  - Intervenir en la negociación colectiva

Dentro de los órganos de trabajo, los responsables de cada sección podrán recibir sugerencias del personal a su cargo por mediación de sus representantes legales para el mejor funcionamiento de la empresa.

En cuanto a las horas sindicales se podrán acumular dichas horas de delegados de personal o miembros de Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes correspondientes a la misma central sindical, pudiendo quedar relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

Cada Delegado de Personal o miembro de Comité de Empresa podrá acumular en su persona y en un mismo mes, las horas sindicales que le correspondan individualmente, hasta un máximo de las relativas a tres meses.

#### Capítulo XI.- Disposiciones adicionales.

#### Primera.- Adhesión al ASECMUR.

Las partes se adhieren de manera incondicionada a la totalidad del III Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR III) y a su Reglamento de aplicación.

# Segunda.- Régimen de Instrumentación de los compromisos por pensiones.

El Régimen de Instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores se acomodará a lo dispuesto en la Ley 30/1.995, de 8 de noviembre y en el R.D. 1588/1999, de 15 de octubre.

#### Tercera.- Adhesión al convenio.

Las empresas mayoristas de alimentación, que a su vez tengan establecimientos de venta al detalle que lo deseen, podrán adherirse al presente convenio previo acuerdo con sus trabajadores mediante escrito a la autoridad competente.

#### Cuarta.- Cláusula de descuelgue.

Cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del Artículo 41.4 del E.T. a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio, y que afectan a las siguientes materias: a) Jornada de trabajo b) Horario y distribución del tiempo de trabajo c) Régimen de trabajo a turnos d) Sistema de remuneración y cuantía salarial. e) Sistema de trabajo y rendimiento f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el Artículo 39 del E.T. g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la S. Social. El concepto de causas económicas, técnicas, organizativas y de producción viene desarrollado en el Artículo 82 del E.T. En los supuestos de ausencia de representantes legales de los trabajadores se estará a lo dispuesto en el Artículo 41.4 del E.T.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirán que concurren las causas justificativas alegadas por la empresa y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio. El acuerdo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio y a la Autoridad Laboral. En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada. Cuando esta no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir al procedimiento de mediación ante la ORCL

en plazo de los quince días siguientes al pronunciamiento de la Comisión Paritaria. Si tampoco se alcanzara acuerdo en la ORCL, se someterán las discrepancias a un arbitraje vinculante, teniendo el laudo arbitral la misma eficacia que los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y solo podrá ser recurrido en los términos establecidos en el Artículo 91 del E.T. Para la elección del árbitro, cada una de las partes nombrará uno de entre los que figuren en la lista de mediadores de la OMAL (Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral de Murcia) y de entre los dos se insaculará el que tenga que resolver la controversia.

## Quinta. Negociación Colectiva para el año 2026.

La Comisión Negociadora del presente convenio se compromete a constituir la mesa e iniciar la negociación del Convenio para el año 2026, antes del 21 noviembre de 2025.

Las partes asumen y se someterán a los procedimientos establecidos en el III Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR III) y en el Reglamento de aplicación, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes, tras el transcurso del plazo máximo de negociación de un nuevo convenio sin alcanzarse un acuerdo.

#### Sexta. Incremento salarial.

Los salarios y demás condiciones económicas de los años 2023, 2024 y 2025, son las que constan en la tabla salarial adjunta, habiendo experimentado un incremento del 3% para el 2023 sobre las tablas vigentes en el año anterior e incremento del 3% sobre el salario mínimo interprofesional en aquellas categorías que se quedaron con cuantía inferior al mismo, del 3% para el 2024 y del 3% para el 2025.

#### Séptima. Política de Igualdad entre hombres y mujeres.

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, Las Organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo y las Empresas afectadas por su ámbito funcional, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en: • El acceso al empleo • Estabilidad en el empleo • Igualdad salarial en trabajos de igual valor • Formación y promoción profesional • Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en éste sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades. Las Organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes: • Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo. • Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo. • Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se crea la Comisión para la Igualdad, integrada por dos componentes de la representación empresarial y dos de la parte social. Dicha Comisión se reunirá cuando lo solicite con una semana de antelación, cualquiera de las partes, por propia iniciativa o a instancia de denuncia de un trabajador/a, con carácter extraordinario. Para el adecuado desempeño de sus cometidos, la Comisión se dotará de un reglamento interno de funcionamiento. Serán funciones de esta comisión las siguientes: · Velar para que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto a empleo, formación, promoción y el desarrollo de su trabajo. · Velar para que la mujer trabajadora tenga la misma equiparación que el hombre en todos los aspectos salariales, de manera que a trabajos de igual valor la mujer siempre tenga igual retribución. · Velar para que la mujer trabajadora tenga en el seno de la empresa las mismas oportunidades que el varón en casos de acceso al empleo, ascensos y funciones de mayor responsabilidad. En su caso, para hacer efectiva la igualdad de oportunidades, se adoptarán medidas de acción positiva a favor de la mujer estableciendo la preferencia o reserva de puestos para las mujeres en igualdad de condiciones de idoneidad que los varones, tanto en el acceso al empleo, como en los ascensos y funciones de mayor responsabilidad. · Velar para que en las categorías profesionales no se haga distinción entre categorías masculinas y femeninas. Con el objetivo de lograr una participación más equilibrada de hombres y mujeres en todos los grupos profesionales, la Comisión estudiará y propondrá para su incorporación al Convenio, medidas de aplicación en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos de carácter indefinido, para garantizar el principio de no discriminación, la Comisión velará y practicará un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas. La elaboración y aplicación de Planes de Igualdad en las empresas afectadas por este convenio colectivo se ajustará a lo establecido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, teniendo en cuenta los cambios introducidos por el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo.

Por la parte empresarial,

En representación de la Asociación de Mayoristas y Distribuidores de Alimentación, Bebidas, Droguerías y Similares de la Región de Murcia:

Fdo.: Serafín Franco Monreal Fdo.: Damián Paredes Paredes
Fdo.: Paloma García Bueno Fdo.: Gonzalo Escribano Tórtola
Fdo.: Víctor Mateo Beltrí Fdo.: Víctor Mateo Fructuoso

Por la parte social,

Fdo.: Antonio Bolarín Ruiz Fdo.: Irene Muñoz Zamora

UGT CC00

Fdo.: José David Caravaca Nicolás.

USO



## TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO MAYORISTAS DE ALIMENTACIÓN

	SALARIO 20	23	SALARIO 20	24	SALARIO 20	25
ESPECIALIDAD	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
Titulado Grado Superior	1.338,78 €	20.081,71 €	1.378,94 €	20.684,16 €	1.420,31 €	21.304,68 €
Titulado Grado Medio	1.291,26€	19.368,91 €	1.330,00€	19.949,98€	1.369,90 €	20.548,48 €
Director	1.754,21 €	26.313,20€	1.806,84 €	27.102,60€	1.861,05€	27.915,68 €
Jefe de Personal	1.338,78 €	20.081,71 €	1.378,94 €	20.684,16 €	1.420,31 €	21.304,68 €
Jefe de División	1.338,78 €	20.081,71 €	1.378,94 €	20.684,16 €	1.420,31 €	21.304,68 €
Jefe de Compras o Ventas	1.338,78 €	20.081,71 €	1.378,94 €	20.684,16€	1.420,31 €	21.304,68 €
Jefe de Sucursal o Departamento	1.291,26 €	19.368,91 €	1.330,00€	19.949,98€	1.369,90 €	20.548,48 €
Jefe de Almacén	1.208,94 €	18.134,05€	1.245,20 €	18.678,07 €	1.282,56 €	19.238,41 €
Encargado	1.269,15€	19.037,24 €	1.307,22€	19.608,36 €	1.346,44 €	20.196,61 €
Viajante y Promotor de Ventas	1.128,90 €	16.933,53 €	1.162,77 €	17.441,54 €	1.197,65 €	17.964,79 €
Autoventas	1.128,90 €	16.933,53€	1.162,77€	17.441,54 €	1.197,65 €	17.964,79 €
Dependiente Mayor	1.108,40 €	16.625,98 €	1.141,65€	17.124,76 €	1.175,90 €	17.638,50 €
Dependiente	1.068,15€	16.022,31 €	1.100,20€	16.502,98 €	1.133,20 €	16.998,07 €
Ayudante	1.038,24 €	15.573,60 €	1.069,39€	16.040,81 €	1.101,47 €	16.522,03 €
Jefe Administrativo o de contabilidad	1.269,15€	19.037,24 €	1.307,22€	19.608,36 €	1.346,44 €	20.196,61 €
Operador de máquinas contables	1.188,81 €	17.832,19€	1.224,48 €	18.367,16€	1.261,21 €	18.918,17 €
Oficial Administrativo	1.108,40 €	16.625,98 €	1.141,65€	17.124,76 €	1.175,90 €	17.638,50 €
Auxiliar Administrativo	1.038,24 €	15.573,60 €	1.069,39€	16.040,81€	1.101,47 €	16.522,03 €
Personal de Caja	1.038,24 €	15.573,60 €	1.069,39€	16.040,81€	1.101,47 €	16.522,03 €
Profesional de Oficio	1.068,15€	16.022,31 €	1.100,20€	16.502,98€	1.133,20 €	16.998,07 €
Conductor de primera	1.108,24 €	16.623,64 €	1.141,49 €	17.122,35€	1.175,73 €	17.636,02 €
Conductor de segunda	1.068,15€	16.022,31 €	1.100,20€	16.502,98€	1.133,20 €	16.998,07 €
Mozo	1.038,24 €	15.573,60 €	1.069,39€	16.040,81€	1.101,47 €	16.522,03 €
Control de Accesos	1.048,10 €	15.721,46 €	1.079,54 €	16.193,10€	1.111,93 €	16.678,89 €
Personal de Limpieza	1.038,24 €	15.573,60 €	1.069,39€	16.040,81 €	1.101,47 €	16.522,03 €
Contratos en formación:						
Formación de 1er año.	1.008,00€	15.120,00€	1.008,00€	15.120,00€	1.008,00€	15.120,00€
Formación de 2º año	1.008,00€	15.120,00€	1.008,00€	15.120,00€	1.008,00€	15.120,00 €

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Resolución de 2 de noviembre de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 5 de julio de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Lago". Código 30021435.

Con el fin de dar publicidad a la corrección de errores de la Orden de 5 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Lago", código 30021435,

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 5 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Lago", código 30021435, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 2 de noviembre de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jerónimo Martínez Díaz.

#### **ANEXO**

#### **Dispongo:**

Corrección de errores de la Orden de 5 de julio de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Lago", código 30021435.

Advertido error en la Orden de 5 julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Lago", código 30021435, procede su subsanación en los siguientes términos:

En el dispongo, primero,

Donde dice:

-Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico:

En modalidad presencial: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino.

Debe decir:

-Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico:

En modalidad presencial: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



#### 4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6587 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se modifica la autorización ambiental integrada concedida en el expediente AAI20071303, de Repsol Petróleo, S.A., para incorporar modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, consistentes en "Instalación de un tanque reserva al existen de residuo de vacío como carga a la unidad de coquización retardada, 652T-901-A (reserva del existente)" y "Sustitución de turbina por motor 601GM-004B, en la unidad 601-topping n.º 4".

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 03 de noviembre de 2023 se ha otorgado Modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada a Repsol Petróleo, S.A., con CIF.: A28047223, en el Expediente AAI20071303.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=173039&IDTIPO=60

Murcia, 7 de noviembre de 2023.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



www.borm.es

#### 4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6588 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de industria de fabricación de conservas (otro procesado y conservación de frutas y hortalizas), en carretera de Caravaca, s/n, km 1, TM de Moratalla, del titular Marín Giménez Hermanos, S.A. CIF A30017883.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada -para adaptación de las condiciones de la AAI a la Decisión de Ejecución UE 2019/2031 en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo- de la instalación del titular Giménez Hermanos, S.A. en el TM de Moratalla; expediente AAI20150018.

La documentación estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/ AAI20150018?guest=true

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite al que corresponde.

Murcia, 7 de noviembre de 2023.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

**BORM** 

www.borm.es

#### 4. Anuncios

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

6589 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor de las Escuelas Graduadas de Mazarrón, expediente DBC 000052/2023.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000052/2023 relativo al procedimiento de declaración de bien inventariado a favor de las Escuelas Graduadas de Mazarrón en Mazarrón, incoado por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 13 de abril de 2023, según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: http:// transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica

En Murcia, a 30 de octubre de 2023.—El Director General de Patrimonio Cultural, José Francisco Lajara Martínez.

**BORM** 

NPE: A-171123-6589 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

## Alguazas

#### 6590 Delegación del Alcalde en Concejales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público lo resuelto por la Alcaldía-Presidencia, en la resolución dictada, el día 20 de octubre de 2023 y número 1216-2023 (Delegaciones de la Alcaldía en Concejales)

Resolución de Alcaldía. Delegaciones de la Alcaldía en Concejales

José Gabriel García Bernabé, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, (Murcia), en uso de las atribuciones atribuidas al cargo por el art. 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente:

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 junio, y la incorporación de un nuevo concejal al equipo de gobierno. En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### Resuelvo:

**Primero.** Delegar de forma genérica a favor de los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- A. Sr. JESÚS GOMARIZ PUERTA las Áreas de:
- · OBRAS Y SERVICIOS
- · PEDANÍAS
- · FESTEJOS
- B. Sra. MARÍA SEGURA VICENTE las Áreas de:
- · SEGURIDAD CIUDADANA
- · CULTURA
- · IGUALDAD
- · TURISMO
- C. Sr. TOMÁS LORENTE MARTÍNEZ las Áreas de:
- · EDUCACIÓN
- · SALUD PÚBLICA
- · MAYORES
- · BIENESTAR ANIMAL
- D. Sra. DOLORES SANDOVAL GARCÍA las Áreas de:
- ·DESARROLLO LOCAL: COMERCIO, EMPLEO Y FORMACIÓN
- · DEPORTES
- · PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Segundo. Delegar de forma específica, a favor del siguiente Concejal:

A Sr. MIGUEL MARÍA DELGADO RUIZ las siguientes delegaciones relativas a los servicios que se incluyen en las siguientes áreas:

- EN EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA
- o Gestión de inspección y limpieza de solares privados y vertidos ilegales.
- o Coordinación con entidades medio ambientales y agrarias
- o Control de plagas.
- o Planificar, coordinar y ejecutar programas y actividades formativas y educativas relativas al medio ambiente.
  - o Gestión de los vertidos al alcantarillado.
  - o Gestión de quemas de poda privadas.
  - · EN EL ÁREA DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
  - o Gestión y coordinación del Plan de Emergencias.
  - o Gestión y coordinación del Cuerpo Local de Protección Civil.
- o Representación en Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia.
  - · EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES
  - o Fomento y apoyo a proyectos de emergencias sociales.
  - o Gestión y coordinación de servicios asistenciales
  - § SAD
  - § Tele asistencia
  - § Atención a la dependencia
  - o Coordinación con entidades sociales
  - § Cáritas
  - § Cruz Roja.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B. Igualmente, se delega en todos los concejales de la Corporación Municipal la posibilidad de celebrar matrimonios civiles, de conformidad con el artículo 51 del RD de 24 de julio de 1889 del Código Civil, cuya identificación del concejal concreto se determinará en el decreto específico para cada boda, según la petición de los interesados

**Tercero.-** Dejar sin efecto el Decreto Nº 889 de fecha 16 de agosto de 2023 por el que se establecieron las delegaciones de la Alcaldía en los Concejales de la Corporación.

**Cuarto.** Notificar la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en sentido contrario; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**Quinto.** Dar cuenta del acuerdo al Pleno correspondiente en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Alguazas, 31 de octubre de 2023.—El Alcalde, José Gabriel García Bernabé.



#### Beniel

# Publicación anexos I y II de la ordenanza de instalación fotovoltaicas en el municipio de Beniel.

En el BORM n.º 226, de 26.09.23, y, concretamente, en sus páginas 26935-26944, se inserta anuncio n.º 5580, relativo a la aprobación definitiva de la ordenanza de instalación fotovoltaicas en el municipio de Beniel.

Una vez revisada dicha publicación, se ha advertido que, aunque en el articulado de la citada Ordenanza se aluden a sendos modelos normalizados de Declaraciones Responsables, Anexos I y II, relativos a Comunicación Previa y Declaración Responsable, respectivamente, en dicha publicación los indicados Anexos I y II, no se incorporan, ni por tanto publican.

Por tanto, sirva la presente para corregir-adicionar la publicación n.º 5580, en su momento insertada en el BORM de forma incompleta. Los anexos en cuestión, son:

Anexo I. COMUNICACIÓN PREVIA PARA INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS MENOR O IGUAL A 10 KW DE POTENCIA.

Anexo II. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS MAYOR DE 10 KW Y HASTA 50 KW DE POTENCIA.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Beniel, a 7 de noviembre de 2023.

La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

## **ANEXO I**

# COMUNICACIÓN PREVIA PARA INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS MENOR O IGUAL A 10 KW DE POTENCIA

DATOS SOLICITANTE:					
Nombre y apellidos: NIF/CIF: Domicilio:					
Localidad:		C. Postal:		Provincia:	
E-mail:			Tlf:	_	
A los efectos de notificación el inte	resado señ	ala como n	nedio prefer	ente (SÓLO PERSON	NA FÍSICA)
Correo ordinario:		Dirección:			
Vía telemática:		E-Mail:			
DATOS DEDDESENTANTE (oi m	roodo).				
DATOS REPRESENTANTE (si pi	rocede):				
Empresa / Nombre y apellidos:			<b>T</b> I4.		
Con D.N.I./C.I.F.:			Tlf:		
Domiciliado/a en: Localidad:	C. Postal:		Provincia:		
Localidad.	C. Pusiai.		Piovilicia.		
E-mail para puesta a disposición d	e notificacio	ones:			
EXPONE:					
Que desea realizar una instalación	de placas s	solares foto	ovoltaicas p	ara autoconsumo.	
Emplazamiento:					
Referencia catastral del inmueble d	donde se lo	calizan las	obras:		
DECLARA:					
			Urbano		
1. La parcela se encuentra en suel	o:		Urbanizab	le	
			No urbaniz	zable (Tramitación Uso	Provisional)
				·	☐ SI
2. La instalación se realiza sobre edificio, y este dispone de licencia urbanística:					
3. La instalación se realiza sobre:			Fachada Cubierta Suelo		
4. La potencia de la instalación es menor o igual de 10 Kw					
5. La parcela se encuentra en zona inundable/flujo preferente (*) ☐ SI ☐ NO					
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativa a que hubiera lugar.					

(\*) En el supuesto de que la instalación se ubique en zona inundable/flujo preferente, deberá presentar "Declaración Responsable de Actuaciones en Zona inundable y de flujo preferente de cauces", de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el R.D. 849/1986 de 11 de abril.

## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (1):**

- a) Fotocopia del NIF o CIF, según el titular sea persona física o jurídica, respectivamente.
- b) Instancia según modelo o solicitud normalizada del Ayuntamiento para la actuación que se pretende realizar.
- c) <u>Declaración Responsable</u>, según modelo o solicitud normalizada del Ayuntamiento (Anexo I), que incluirá como mínimo la acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación, emplazamiento de la instalación, referencia catastral del inmueble y tipología del mismo (unifamiliar, plurifamiliar, nave industrial...), presupuesto sin IVA, indicación de la fecha prevista en la cual se pretende iniciar la obra y medidas relacionadas con la evacuación de escombros (si se generan) y utilización de la vía pública, etc.
- d) Memoria Técnica de Diseño de la instalación conforme Reglamento de Baja Tensión, firmada por personal técnico competente o instalador autorizado. Deberá contener el presupuesto y la documentación gráfica suficiente para definir las obras e instalaciones a ejecutar (situación y emplazamiento, implantación de placas en cubierta, y en su caso esquemas de conexión de placas y unifilares y planos de alzado y sección que permitan comprobar el cumplimiento de las normas de integración paisajística y de condiciones de instalación que se definen en la presente ordenanza).
- e) <u>Certificado Técnico de Instalación</u> suscrito por técnico competente justificativo de la seguridad estructural del conjunto de la instalación, incluida la cubierta.
- f) <u>Acreditación del técnico</u> competente mediante alguno de estos documentos: Declaración responsable del técnico y copia DNI del técnico o Visado o registro de intervención profesional o Certificado de colegiación. Se podrá considerar válido otros documentos equivalentes.
- g) Plano en planta de la parcela en la que se grafíe la ubicación de la instalación que se pretende sobre el edificio.
- h) <u>Fotografía actual</u> con perspectiva suficiente de la zona en cubierta donde se pretende emplazar la futura instalación de los paneles solares (solo se considera correcto imágenes actualizadas, por lo que no se aceptan imágenes de ningún servidor de aplicaciones de mapas en la web).
- i) Documentación exigida por la normativa ambiental cuando proceda.
- i) Certificado Final de Obra a la finalización de la instalación.

Los servicios técnicos municipales si así lo estiman oportuno, podrán solicitar documentación adicional o eximir de alguno de los documentos anteriormente indicados.

(1) Ordenanza Municipal de Instalación de Placas Fotovoltaicas en el Municipio de Beniel

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que cumplo todos los requisitos exigibles para la ejecución de la obra descrita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo necesario. Adjunto presento la documentación indicada al dorso.

(FIRMA)

En Beniel, a

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Beniel, como responsable del tratamiento, le informa de que sus datos de carácter personal serán tratados con la finalidad de poder tramitar esta solicitud / declaración. El tratamiento se basa tanto en la obligación legal como en el cumplimiento de una misión de interés público. No se prevé cesiones salvo las obligadas por Ley. No se prevé transferencias internacionales de datos a terceros países. Puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, rectificación, posición, portabilidad y limitación dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Beniel – LOPD, Plaza Ramón y Cajal, 10, acompañando el mismo de un documento válido para su identificación, así como dirigiendo un correo electrónico a la dirección dpo@beniel.es. Puede consultar la política de privacidad en www.beniel.es/política-privacidad.

DATOS SOLICITANTE:

### **ANEXO II**

## DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS MAYOR DE 10 KW Y HASTA 50 KW DE POTENCIA

Nombre y apellidos:	
NIF/CIF:	
Domicilio:	
Localidad: C. Postal:	Provincia:
E-mail:	lf:
A los efectos de notificación el interesado señala como med	io preferente (SÓLO PERSONA FÍSICA)
Correo ordinario: "Dirección:	
Vía telemática: E-Mail:	

## DATOS REPRESENTANTE (si procede):

Empresa / Nombre y apellidos:

Con D.N.I./C.I.F.:

Domiciliado/a en:

Localidad: C. Postal: Provincia:

E-mail para puesta a disposición de notificaciones:

#### **EXPONE:**

Que desea realizar una instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo.

Emplazamiento:

Referencia catastral del inmueble donde se localizan las obras:

## DECLARA:

Urbano

1. La parcela se encuentra en suelo: "Urbanizable (Tramitación Uso Provisional)

No urbanizable (Tramitación Uso Provisional)

2. La instalación se realiza sobre edificio, y este dispone de licencia urbanística:

Fachada

3. La instalación se realiza sobre: " Cubierta

Suelo

- 4. La potencia de la instalación es mayor de 10 Kw y hasta 50 Kw de potencia
- 5. La parcela se encuentra en zona inundable/flujo preferente (\*)

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativa a que hubiera lugar.

<sup>(\*)</sup> En el supuesto de que la instalación se ubique en zona inundable/flujo preferente, deberá presentar "Declaración Responsable de Actuaciones en Zona inundable y de flujo preferente de cauces", de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el R.D. 849/1986 de 11 de abril.

## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (1):**

- a) Fotocopia del NIF o CIF, según el titular sea persona física o jurídica, respectivamente.
- b) Instancia según modelo o solicitud normalizada del Ayuntamiento para la actuación que se pretende realizar.
- c) Declaración Responsable, según modelo o solicitud normalizada del Ayuntamiento (Anexo II), que incluirá como mínimo la acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación, emplazamiento de la instalación, referencia catastral del inmueble y tipología del mismo (unifamiliar, plurifamiliar, nave industrial...), presupuesto sin IVA, indicación de la fecha prevista en la cual se pretende iniciar la obra y medidas relacionadas con la evacuación de escombros (si se generan) y utilización de la vía pública, etc.
- d) Memoria Técnica redactada y firmada por personal técnico competente. Este proyecto cumplirá con el contenido mínimo indicado para instalaciones industriales que figura en la RESOLUCIÓN Resolución de 4 de noviembre de 2002 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se desarrolla la Orden de 9 de septiembre de 2002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se adoptan medidas de normalización en la tramitación de expedientes en materia de industria, energía y minas. Este proyecto será complementado con la descripción de las obras necesarias, la documentación gráfica suficiente para comprobar el cumplimiento de las normas de integración paisajística y de condiciones de instalación de esta ordenanza, el estudio o estudio básico de seguridad y salud y el estudio de gestión de residuos. Se contemplarán las características técnicas de la instalación, disposición en cubierta, accesibilidad a la instalación, programa de mantenimiento, seguridad estructural.
- e) Certificado Técnico de Instalación suscrito por técnico competente justificativo de la seguridad estructural del conjunto de la instalación, incluida la cubierta.
- f) Acreditación del técnico competente mediante alguno de estos documentos: Declaración responsable del técnico y copia DNI del técnico o Visado o registro de intervención profesional o Certificado de colegiación. Se podrá considerar válido otros documentos equivalentes.
- g) Fotografía actual con perspectiva suficiente de la zona en cubierta donde se pretende emplazar la futura instalación de los paneles solares (solo se considera correcto imágenes actualizadas, por lo que no se aceptan imágenes de ningún servidor de aplicaciones de mapas en la web).
- h) Documentación exigida por la normativa ambiental cuando proceda.
- i) Certificado Final de Obra a la finalización de la instalación.

Los servicios técnicos municipales si así lo estiman oportuno, podrán solicitar documentación adicional o eximir de alguno de los documentos anteriormente indicados.

(1) Ordenanza Municipal de Instalación de Placas Fotovoltaicas en el Municipio de Beniel

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que cumplo todos los requisitos exigibles para la ejecución de la obra descrita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo necesario. Adjunto presento la documentación indicada al dorso.

(FIRMA)

En Beniel, a

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Beniel, como responsable del tratamiento, le informa de que sus datos de carácter personal serán tratados con la finalidad de poder tramitar esta solicitud / declaración. El tratamiento se basa tanto en la obligación legal como en el cumplimiento de una misión de interés público. No se prevé cesiones salvo las obligadas por Ley. No se prevé transferencias internacionales de datos a terceros países. Puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición, portabilidad y limitación dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Beniel – LOPD, Plaza Ramón y Cajal, 10, acompañando el mismo de un documento válido para su identificación, así como dirigiendo un correo electrónico a la dirección dpo@beniel.es. Puede consultar la política de privacidad en www.beniel.es/política-privacidad.

**BORM** 

www.borm.es

Blanca

## 6592 Aprobación inicial de modificación de créditos números 35 y 36/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 35-2023, consistente en modificación mediante crédito extraordinario 2-2023 y mediante suplemento de crédito 3-2023 del Presupuesto en vigor, para financiar diferentes gastos, y la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 36-2023 del presupuesto en vigor para asignar las aportaciones en concepto de subvenciones nominativas a diferentes entidades del municipio de Blanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de edictos del Ayuntamiento https://sede.blanca.regiondemurcia.es/web/tablon/30011.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Blanca, 13 de noviembre de 2023. — El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

### Caravaca de la Cruz

#### 6593 Delegación de competencias para matrimonio civil de fecha 4 de noviembre de 2023.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 3377 de fecha 16 de octubre de 2023, se delega en la Concejal de este Ayuntamiento doña Ana Belén Martínez Fernández, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 4 de noviembre de 2023.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

En Caravaca de la Cruz, a 31 de octubre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



NPE: A-171123-6593 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

#### Caravaca de la Cruz

# 6594 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto n.º 15/2023 – Transferencia de Crédito Pleno.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto n.º 15/2023 -Transferencia de crédito Pleno, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el 177.2 se eleva a definitivo dicho expediente de modificación presupuestaria conforme al siguiente contenido:

#### Altas en aplicaciones de gasto

Aplicación presupuestaria	Importe
231.00/480	117.500,00 €
241.00/480	3.000,00 €
TOTAL	120.500,00 €

#### Bajas en aplicaciones de gasto

Aplicación presupuestaria	Importe
326.01/423.90	-42.250,00 €
341.01/489.00	-3.500,00 €
342.01/472.00	-56.000,00 €
439.02/479.00	-18.750,00 €
TOTAL	-120.500,00 €

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el art. 8 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

En Caravaca de la Cruz, 3 de noviembre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

**BORM** 

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

## Caravaca de la Cruz

6595 Correción de error material del anuncio publicado en el BORM relacionado con las Subvenciones para la creación de productos y experiencias turísticas durante el Año Jubilar 2024.

Visto que se ha observado que, en el anuncio publicado en el BORM número 254 de fecha 3 de noviembre de 2023, relativo a las Subvenciones para la creación de productos y experiencias turísticas durante el Año Jubilar 2024, existe un error material en el mismo en relación al plazo de presentación de solicitudes, a saber:

"5. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".-

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se corrige el error material producido en dicho anuncio, rectificándolo, quedando como sique:

"5. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando el anuncio, en lo demás, en sus propios términos.

En Caravaca de la Cruz, 7 de noviembre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



NPE: A-171123-6595 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Fuente Álamo de Murcia

6596 Aprobación inicial de la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Universitaria San Antonio para la promoción de la actividad física y el deporte.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Fundación Universitaria San Antonio para la promoción de la actividad física y el deporte, cuyo borrador obra en el expediente, autorizando a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos y actuaciones sean precisas para ello.

Igualmente se acordó someter a información pública dicho acuerdo durante el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones, en su caso, que serán resueltas por el Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente.

Fuente Álamo de Murcia, a 10 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.



NPE: A-171123-6596 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

## Fuente Álamo de Murcia

# Aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola.

Por Decreto N.º 2023-1990 la Alcaldía Presidencia, a 15 de noviembre de 2023, se ha dictado el siguiente:

"Decreto.- De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, a través del sistema de concurso-oposición, incluida en la oferta de empleo público de 2020 del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, según anuncio publicado en el BORM, n.º 160, de 13 de julio de 2023.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

#### He resuelto:

1.º - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada

#### Relación definitiva de aspirantes admitidos

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
XX997XXX	MARTINEZ GARCIA, PEDRO ANTONIO

## Relación definitiva de aspirantes excluidos

No los hay.

2.º - Mediante el presente se determina la composición del Tribunal según la base quinta de la siguiente forma:

Presidente: D. Francisco Miguel Giménez Pérez.

Suplente: D.a Sonia Hernández Gómez.

Vocal 1.º: D.a Isabel Sánchez Cano.

Suplente: D. Francisco Javier Martínez Sánchez.

Vocal 2.º: D. Braulio José Belmonte Marín.

Suplente: D. Jorge Imbernón Fernández.

Vocal 3.º: D.a Victoria Martínez Abellán.

Suplente: D.a Olga Pagan Alekseeva.

Secretaria: D. Ángel J. Megías Roca.

Suplente: D. José Juan Tomás Bayona

**3.-** Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición para el próximo día 28 de noviembre de 2023, a las 10:00, Casa Consistorial, situado en Plaza de la Constitución, de Fuente Álamo de Murcia.

4.º- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base quinta y sexta reguladoras del proceso selectivo de referencia.

En Fuente Álamo de Murcia a 15 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.



NPE: A-171123-6597 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Los Alcázares

6598 Revocación de la delegación genérica de atribuciones de asuntos del área de Hacienda y nueva delegación. Expediente 8908/2023.

Para su conocimiento y efectos consiguientes, le hago saber que el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 24 de octubre de 2023, ha dictado la siguiente Resolución n.º 2023/3752 que le transcribo literalmente:

«Visto que por esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2023/2264 de fecha 27 de junio de 2023, se acordó operar a favor de la miembro de la Junta de Gobierno Local, don Eufemio Pacheco Rocamora una delegación genérica de atribuciones de gestión y resolución de la materia relativa a la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, cuando estos se acumulen en un acto administrativo, de los siguientes gastos:

Justificación de los gastos que se efectúen a través del sistema de anticipo de caja fija (fase ADOP)

Pagos a justificar (fase ADOP)

La atención urgente de ejecución de sentencias judiciales (fase ADOP)

Las amortizaciones e intereses de préstamos, así como los intereses de demora y otros gastos financieros, como las comisiones bancarias, que se entenderán aprobados junto al correspondiente acto administrativo que de soporte a la operación (fase ADOP)

Los anticipos y préstamos reintegrables al personal del Ayuntamiento (fase ADOP)

Cuotas de la Seguridad Social (fase ADOP)

Asistencias a órganos colegiados (fase ADOP)

Nóminas de los empleados públicos (fase ADOP)

Deudas con el Estado y a la Comunidad Autónoma (fase ADOP)

Liquidaciones por anuncios en boletines oficiales (fase ADOP)

Visto que, por el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2023, se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, tras ser resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas ante el Pleno contra el mismo, publicándose resumido por capítulos en el BORM n.º 238, de 14 de octubre de 2023.

Vista la redacción de la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares para el ejercicio 2023, resulta conveniente adaptar el contenido de la citada Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2023/2264, al de la referida base de ejecución.

Resultado que el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que:

- "1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.
- 2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.
- 3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.
- 4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas."

Como quiera que al amparo de lo dispuesto en el punto 6 del artículo 9 e la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, "la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido".

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación anteriormente mencionada

#### Resuelvo:

**Primero.** Dejar sin efecto la Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2023/2264, de 27 de junio de 2023, desde el mismo día a la fecha de la firma de la presente Resolución.

**Segundo.** Operar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local, D. Eufemio Pacheco Rocamora una delegación genérica de atribuciones de gestión y resolución de la materia relativa a la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, cuando estos se acumulen en un acto administrativo, de los siguientes gastos:

Justificación de los gastos que se efectúen a través del sistema de anticipo de caja fija (fase ADOP).

Concesión (ADOP) y justificación de los pagos a justificar.

La atención urgente de ejecución de sentencias judiciales (fase ADOP).

Las amortizaciones e intereses de préstamos, así como los intereses de demora y otros gastos financieros, como las comisiones bancarias, que se entenderán aprobados junto al correspondiente acto administrativo que de soporte a la operación (fase ADOP).

Asistencias a órganos colegiados (fase ADOP).

Liquidaciones por anuncios en boletines oficiales (fase ADOP).

Asimismo se opera, a favor del citado miembro de la Junta de Gobierno Local, una delegación genérica de atribuciones de gestión y resolución de la materia relativa a la ordenación de los pagos del resto de las obligaciones, pagos no presupuestarios, y ordenación del pago de las devoluciones de ingresos debidos por norma tributaria y de devoluciones de ingresos indebidos.

**Tercero.** La delegación genérica de competencias a favor del citado Concejal al que anteriormente se ha hecho referencia, comportará tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, respecto a los asuntos relativos a las materias arriba indicadas.

Asimismo, el Concejal delegado ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por él.

**Cuarto.** El ejercicio de las competencias se someterá al régimen general previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cesando la delegación cuando así lo resuelva esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, a la finalización del mandato.

**Quinto.** Disponer que esta Alcaldía-Presidencia podrá avocar para sí, mediante acuerdo motivado y contra el que no cabe recurso, el conocimiento y decisión de los asuntos delegados cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

**Sexto.** El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía-Presidencia, a posteriori de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Séptimo.** Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de tres días hábiles contados de su notificación siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

**Octavo.** Publicar la revocación y delegación operada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la firma de la misma o de la aceptación de la delegación.

**Noveno.** Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

**Décimo.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Alcázares, 25 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.



NPE: A-171123-6598

### Los Alcázares

#### 6599 Nombramiento de personal eventual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 6 de julio de 2023, acordó el número, características y retribuciones del personal eventual y en virtud de dicho acuerdo, mediante Decreto de Alcaldía número 2023/3623 de 20 de octubre de 2023, se ha nombrado como personal eventual, en el puesto de Coordinador/a de Gabinete de Prensa y Comunicación Corporativa a:

D.a Marta Úbeda Cuenca con DNI núm.: \*\*\*8167\*\*

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Los Alcázares (Murcia), a 30 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

**BORM** 

www.borm.es

## Mazarrón

#### 6600 Aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito. Expediente 2023/9747T.

En sesión plenaria de fecha 16 de octubre de 2023 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito.

Una vez publicada en BORM de fecha 20 de octubre del presente aprobación inicial del mismo, no se presentan alegaciones, resultando aprobado el crédito extraordinario con el siguiente detalle:

#### Estado de Gastos

Total suplemento de créditos		2.507.352,74
Cap. 6	Inversiones reales	69.483,12
Cap. 4	Transferencias corrientes	74.996,11
Cap. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.362.873,51

### Estado de Ingresos

Cap. 8	Activos financieros	2.507.352,74
Total suplemento de créditos		2.507.352,74

En Mazarrón, a 14 de noviembre de 2023.—El Alcalde Presidente, Ginés Campillo Méndez.

**BORM** 

www.borm.es

Mula

# Rectificación sobre modificación puntual n.º 25, no estructural, del PGMO de Mula.

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 26-octubre-2023 el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Tasa de Recogida de Basuras y canon de Saneamiento, correspondiente al quinto bimestre de 2023, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 2 de noviembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

**BORM** 

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Mula

6602 Autorización excepcional en suelo no urbanizable para implantación de área de autocaravanas y similares en PJE La Retamosa.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mula de fecha 3 de noviembre de 2023, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, el expediente ASNU/0001/2023 promovido por D.ª Juana María García Cánovas sobre autorización excepcional por razones de interés público, en suelo no urbanizable, para implantación de área de autocaravanas, caravanas, camper y similares en paraje La Retamosa (polígono 101, parcela 63), en el término municipal de Mula.

La documentación puede consultarse durante el indicado plazo en la Oficina Técnica Municipal, sita en Carretera de Caravaca n.º 6, así como en el siguiente enlace de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mula: https://mula.es/web/ transparencia/informacion-de-relevancia-juridica-exposicion-publica/, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 6 de noviembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

**BORM** 

NPE: A-171123-6602 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

#### Murcia

6603 Convocatoria de concurso oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio, incluida en la OEP 2020.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2023 esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

«APROBAR la convocatoria de concurso-oposición para proveer mediante promoción interna 1 plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio, incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento en el año 2020, de conformidad con las siguientes:

#### Bases:

#### Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por concurso-oposición de 1 plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio, incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento en el año 2020, de conformidad con las Bases Generales que han de regir en las convocatorias de promoción interna del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, excepto personal de policía local y S.E.I.S, aprobadas en Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2017 y publicadas en el BORM nº 17 de 22 de enero de 2018 integradas en las presentes.

#### Segunda. Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (https://sede.murcia.es/tablon-anuncios) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

## Tercera. Participación en la convocatoria

A. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad mínima de dos años en el Ayuntamiento de Murcia, en la escala de Administración Especial, grupo/subgrupo C2.
  - Estar en posesión del carnet de conducir clase B.
- Estar en posesión del Ciclo Formativo de Grado Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad o Ciclo Formativo de Grado Superior en Laboratorio Clínico o Biomédico.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la finalización del plazo de instancia de la presente convocatoria.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios municipales antes del nombramiento.

Todos los requisitos, específicos y generales, exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

#### **B. INSTANCIAS**

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10080 - área "Recursos Humanos" [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación telemática.

Estará habilitada la presentación telemática, siendo ésta de carácter obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la siguiente documentación a su solicitud para tomar parte de la presente convocatoria:

- Resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.
- En su caso, Certificado oficial, actualizado y vigente, que acredite la exención del abono de los mismos, según criterios aprobados en la Ordenanza Municipal que más abajo se indica.
- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen pudiendo, en cualquier momento, la administración requerir los originales de los méritos alegados por sus titulares.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

El abono de la tasa por "participación en procesos selectivos" deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

No se tendrán en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### C. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos y referencia para su consulta íntegra, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y a aquellas personas que habiendo concurrido a la convocatoria de que se trate, no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos. Asimismo se determinará en la citada resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

#### Cuarta, Tribunal

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los tribunales de selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurran las causas previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

#### **Quinta. Pruebas selectivas**

A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1. Fase concurso.
- 2. Fase oposición.
- B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "W", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, según resolución de 27 de julio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 180, de fecha 29 de julio de 2023.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

#### C. FASE DE CONCURSO

El Tribunal valorará los méritos alegados, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de cuarenta puntos, distribuidos en los apartados que seguidamente se indican:

- 1. Por años de experiencia. En ningún caso se valorarán fracciones inferiores a un mes. La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos;
- 1.1. Por años de experiencia, como empleado municipal del Ayuntamiento de Murcia, distintos a la antigüedad exigida como requisito:
- 1.1.a) En el desempeño de puestos que suponen el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza o plazas convocadas, a razón de 0'20 puntos por mes.
- 1.1.b) En plazas del mismo grupo/subgrupo de titulación de la plaza o plazas convocadas, o en plazas de inferior categoría a la plaza o plazas convocadas a razón de 0'125 puntos por mes.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Murcia, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados.

1.2. Por años de experiencia en plazas de similar cometido y mismo grupo/ subgrupo de titulación en cualquier otra Administración Pública a razón de 0,02 puntos por mes.

En ningún caso se valorarán fracciones inferiores a un mes. La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos.

- 2. Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior a la plaza o plazas convocadas. En función de la titulación exigida en la convocatoria específica se distribuirá la puntuación máxima alcanzable en este apartado según los siguientes niveles académicos: Doctorado / Máster / Grado / Ciclo Formativo de Grado Superior / Bachiller / ESO. La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos
- 3. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0'10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0'50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente. La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos
- 4. Por actuaciones como profesor, conferenciante, ponente o similares y por publicaciones de carácter científico-técnico o presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas, etc., convocadas por entidades oficiales, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como otros méritos que no estando relacionados en los apartados anteriores el tribunal considere valorables. La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

### D. FASE DE OPOSICION

Constará de un ejercicio único que versará sobre los temarios recogidos en el ANEXO que contienen tres quintas partes de los temarios mínimos, según grupo de titulación, en aplicación de lo dispuesto en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, de Reglas básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración General.

El citado ejercicio será eliminatorio y se valorará de cero a sesenta puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de treinta puntos para considerarse aprobado.

El ejercicio consistirá en la resolución, por escrito, de un ejercicio práctico, propuesto por el Tribunal, que versará sobre los contenidos recogidos en el temario,, compuesto por un cuestionario tipo test, con respuestas alternativas sobre un caso práctico a elegir por los aspirantes entre los tres propuestos por el Tribunal. Las respuestas no contestadas así como las respuestas erróneas no penalizarán y más de una respuesta a la misma pregunta se considerará como respuesta errónea.

# Sexta. Calificacion definitiva, relacion de seleccionados, presentacion de documentos y nombramiento.

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en el ejercicio y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al titular de la ConcejalíaDelegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de ése órgano, el nombramiento correspondiente.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Si continuara el empate, por la mayor puntuación en el primer apartado de la fase de concurso.
  - c) Si persiste el empate por la mayor puntuación en la fase de concurso.
- d) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra "W", resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

### Séptima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

# Octava. Vinculación de las bases y recursos.

A. VINCULACIÓN.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### B. RECURSOS.

- 1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contenciosoadministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.
- 2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;
- 1. Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.
- 4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

En Murcia, 24 de octubre de 2023 – El Alcalde, P.D. la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Mª Ángeles Horcajada Torrijos (decreto Alcaldía 05/07/2023).

#### **ANEXO**

#### **Temario**

### Técnico Auxiliar de Laboratorio (C1)

- Tema 1.- Toma de muestras para análisis de aguas y alimentos: preparación y conservación.
  - Tema 2.- Análisis gravimétrico: Fundamento y principales aplicaciones
- Tema 3.- Volumetrías acido-base, volumetría de precipitación, y volumetría de oxidación reducción: Fundamento y principales aplicaciones.
- Tema 4.- Análisis electroquímico. Conductimetría, Potenciometría: Fundamento y principales aplicaciones.
- Tema 5.- Análisis espectrofotométrico. Espectrofotometría de absorción ultravioleta-visible. Espectrofotometría de absorción atómica: Fundamento y principales aplicaciones.
- Tema 6.- Análisis cromatográfico: tipos, fundamento y principales aplicaciones.
- Tema 7.- Limpieza del material de laboratorio. Métodos y aplicaciones. Desinfección y esterilización de material, control de calidad. Control Ambiental y de superficies.
  - Tema 8.- Microorganismos de ensayo. Cepas bacterianas.
- Tema 9.- Medios de cultivo: Tipos, preparación, conservación y control de calidad. Pruebas de rendimiento.
- Tema 10.- Análisis microbiológico de los alimentos: Preparación de muestras, tipos de microorganismos, aislamiento e identificación según normas ISO/UNE.
- Tema 11.- Análisis microbiológico de los alimentos: Principales pruebas bioquímicas, métodos rápidos de identificación, identificación de patógenos mediante test inmunoenzimático.
- Tema 12.- Legionella en aguas de consumo y continentales: legislación, toma de muestras y aislamiento.
- Tema 13.- Aguas de consumo público y aguas envasadas: legislación, análisis físico-químico y microbiológico
- Tema 14.- Aguas recreativas: Reglamentación, inspección y control higiénicosanitario.
- Tema 15.- Leche y derivados lácteos: Principales determinaciones físicoquímicas y microbiológicas.
- Tema 16.- Carne y productos cárnicos: Principales determinaciones físicoquímicas y microbiológicas.
- Tema 17.- Pescados, mariscos y sus productos: Principales determinaciones físico-químicas y microbiológicas.
  - Tema 18.- Aceites y grasas: Principales determinaciones físico-químicas.
  - Tema 19.- Bebidas alcohólicas: Principales determinaciones físico-químicas.
- Tema 20.- Conservas y semiconservas: Principales determinaciones físicoquímicas y microbiológicas.
- Tema 21.- Gestión de residuos en el laboratorio: clasificación, recogida y eliminación.

- Tema 22.- Prevención de riesgos en el laboratorio: utilización de equipos de protección individual. Exposición a agentes biológicos.
- Tema 23.- Sistemas de Gestión de la calidad. Control de calidad de los laboratorios de ensayo: Norma UNE-EN ISO 17025
- Tema 24.- Conceptos generales de mantenimiento, calibración y verificación de equipos de laboratorio.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

6604 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2.1 del ámbito de suelo urbano industrial El Mayayo, El Palmar. (Gestión-compensación: 027GC16).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 29 de septiembre de 2023, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2.1 del ámbito de suelo urbano industrial El Mayayo, en El Palmar, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Actuación.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la presente publicación, y contra su resolución, expresa o presunta, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses si esta es expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer, directamente, recurso contenciosoadministrativo ante dichos Juzgados y en el plazo indicado.

El citado Proyecto de Reparcelación se podrá consultar tanto en la web municipal: http://urbanismo.murcia.es/infourb/, como en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia.

Murcia, 20 de octubre de 2023.—El Alcalde, P.D.F., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, María Ángeles Horcajada Torrijos.



NPE: A-171123-6604 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

6605 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance de la modificación n.º 146 del Plan General Municipal de Ordenación, para la inclusión de veintitrés inmuebles en el catálogo de edificios y elementos protegidos.

En virtud del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 26 de octubre de 2023, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los arts. 152, 155 y 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del Avance de la Modificación nº 146 del Plan General Municipal de Ordenación, para la inclusión de los veintitrés inmuebles mencionados en su catálogo de edificios y elementos protegidos, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono del CINATUR 968 358610.

Murcia, 7 de noviembre de 2023.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

**BORM** 

NPE: A-171123-6605 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

#### 6606 Aprobación inicial de la ordenanza de movilidad del Ayuntamiento de Murcia.

Aprobada inicialmente la ordenanza de movilidad del Ayuntamiento de Murcia, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el texto por cualquier persona interesada, en las dependencias municipales del Servicio de Tráfico sito en Avda. Abenarabi, 1/A Edficio Municipal Abenarabi, para que se formulen las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, se expone al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal https://sede. murcia.es/tablon-anuncios y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia, de acceso a información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Murcia, artículo 16.b), se publicará en la web municipal el texto de la Ordenanza en la siguiente dirección URL: http://www.ayto-murcia.es/

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Murcia, 7 de noviembre de 2023.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.



Murcia

6607 Solicitud de autorización de uso y edificación excepcional por razones de interés público para industria de accesorios de carrocería de camiones, con emplazamiento en Avenida de Lorca Pk 645 - Sangonera la Seca - Murcia.

Dado que por la mercantil Innovatrucks, S.L., con CIF n.º B73756256, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización de uso y edificación excepcional por razones de interés público para Industria de accesorios de carrocería de camiones, con emplazamiento en Avenida de Lorca pk 645 - Sangonera la Seca - Murcia

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por la promotora, relativa a la autorización de uso y edificación excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo nº 689/2023-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio Administrativo de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, sito en Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4) así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace <a href="https://www.murcia.es/documents/2423107/18486289/689-2023+IPU.zip">https://www.murcia.es/documents/2423107/18486289/689-2023+IPU.zip</a> y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 14 de noviembre de 2023.—El Alcalde, PD., el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

**BORM** 

NPE: A-171123-6607



# IV. Administración Local

### Pliego

6608

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Pliego mediante oposición libre.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, con la clasificación y denominación grupo C, subgrupo C1, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Policía Local, categoría: Agente, denominación: "Agente de Policía Local", vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, cuya convocatoria fue aprobada mediante Resolución n.º 2023/70 de esta Alcaldía de fecha 26 de enero de 2023 y publicada en el B.O.R.M. n.º 31 de 8 de febrero de 2023, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 46, de 23 de febrero de 2023.

Esta Alcaldía, mediante Resolución n.º 2023-840 de esta misma fecha, ha resuelto aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

### **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
***1879**	ALARCON MARTINEZ, ANA
***4536**	ALBERT GORRIZ BEATRIZ
***9689**	ALCARAZ GOMEZ, SARA
***6112**	ALCARAZ OTON, SALVADOR
***6454**	ALEDO ROSIQUE, SONIA
***4247**	ALLOZA GUZMAN, ANTONIO MIGUEL
***6731**	ALVAREZ MARIN, DIONISIO MANUEL
***5028**	ARNALDOS SANCHEZ, JOSE
***6987**	ARROYO FUENTES, CHRISTIAN
***4569**	ARROYO MARTINEZ, JOSE ANGEL
***5679**	AVILES AROCA, GINES
***3205**	AYALA ARAEZ, PALOMA
***4032**	AZNAR NOGUEROL, DANIEL
***3792**	BARCELO BELDA, MARIO
***5090**	BASTIDA CASAS, ANTONIO ALBERTO
***1242**	BELANDO MARTINEZ, VICTORIA
***4074**	BERMEJO SANCHEZ, JUAN ANTONIO
***4235**	BRUNO TOMAS, ALFONSO
***1784**	CABRERA MAYOR, PEDRO JOAQUIN
***5961**	CALDERON MORALES, SILVIA
***4295**	CALERO MELERO, JUAN JOSE
***5017**	CAMPILLO GARCIA, ANTONIO JOSE
***3568**	CAÑAMAQUE MARIN, SERGIO
***3752**	CAÑAVATE ESPARZA, SERGIO
***8947**	CAPEL VIVANCOS, MONICA
***2453**	CARAVACA RUBIO, JOSE JUAN
***3576**	CARCELES IZQUIERDO, JUAN JOSE
***3610**	CARMONA SANCHEZ, JUAN ANTONIO
***3981**	CARO GUILLEN, SALVADOR
***5734**	CARRASCO SALINAS, JUAN
***2152**	CARRILERO BUENDIA, LIDIA
***6203**	CARRION PAZO, PABLO ALADINO

\*\*\*0129\*\* CASCALES MOMPEAN, MARIA ELENA

- \*\*\*5843\*\* CASTELLANO GOMEZ, PEDRO JOSE
- \*\*\*2792\*\* CELDRAN JIMENEZ, MARINA
- \*\*\*9379\*\* CERDAN CAÑON, CRISTINA
- \*\*\*4317\*\* CEREZO MANUEL, PEDRO
- \*\*\*8478\*\* CEREZUELA JIMENEZ, GABRIEL
- \*\*\*0035\*\* CERVANTES SANCHEZ, MARIA DOLORES
- \*\*\*0423\*\* CHEREGUINI PEREZ, DIEGO
- \*\*\*3141\*\* CIFUENTES VICENTE. JOSE PEDRO
- \*\*\*0699\*\* COLLADOS BELIJAR, JOSE MANUEL
- \*\*\*7025\*\* CONESA BASTIDA, JUAN ANTONIO
- \*\*\*8452\*\* DE GEA SANCHEZ, JUAN
- \*\*\*0923\*\* DE MOYA SANCHEZ, JUAN MARIANO
- \*\*\*5555\*\* DE MOYA SANCHEZ, MARIA
- \*\*\*2640\*\* DIAZ ANDREU, SAMANTA
- \*\*\*5145\*\* DUARTE SILVIA, LOSLEY
- \*\*\*1827\*\* EGEA CANO, ALEJANDRO
- \*\*\*9545\*\* FERNANDEZ CABALLERO, ANTONIO ALFONSO
- \*\*\*7193\*\* FERNANDEZ ESCAMEZ, JOSE
- \*\*\*4560\*\* FERNANDEZ LOZA, JOSE ANTONIO
- \*\*\*0854\*\* FERNANDEZ NAVARRO, PEDRO ANTONIO
- \*\*\*4788\*\* FERNANDEZ RUIZ, MARIA JOSE
- \*\*\*4259\*\* FERNANDEZ SOLANO, FELIPE
- \*\*\*6927\*\* GALERA BENEDICTO, MARIA ANGELES
- \*\*\*2942\*\* GALINDO QUESADA, VICTOR MANUEL
- \*\*\*3027\*\* GARCIA BAUTISTA, MELISA
- \*\*\*5196\*\* GARCIA ESPINOSA, VALENTIN
- \*\*\*4049\*\* GARCIA FERNANDEZ, ALVARO
- \*\*\*5537\*\* GARCIA GABARRON, LORENZO
- \*\*\*3748\*\* GARCIA GALLEGO, CRISTIAN
- \*\*\*2177\*\* GARCIA GARCIA, ANTONIO
- \*\*\*4547\*\* GARCIA GARCIA, ENRIQUE
- \*\*\*6511\*\* GARCIA LARDIN, JUAN JOSE
- \*\*\*1386\*\* GARCIA MARIN, VICTOR ALFONSO
- \*\*\*1512\*\* GARCIA MARTINEZ, MARIANA
- \*\*\*0388\*\* GARCIA NAVARRO, LAURA
- \*\*\*2292\*\* GARCIA NAVARRO, MIGUEL ANGEL
- \*\*\*4111\*\* GARCIA NOLASCO, NOBEL
- \*\*\*3510\*\* GARCIA SOTO, GABRIEL
- \*\*\*5421\*\* GARRIDO CANO, SANTIAGO
- \*\*\*4866\*\* GIL GARCIA, DAVID
- \*\*\*3231\*\* GIL VARELA, ANDREA
- \*\*\*0988\*\* GIMENEZ MARTINEZ, JOSE MARIA
- \*\*\*3403\*\* GINER LOPEZ, ALFONSO JOSE
- \*\*\*2312\*\* GOMEZ GARCIA, JUANA ESTER
- \*\*\*8396\*\* GOMEZ SERRANO, RAMON
- \*\*\*3665\*\* GONZALEZ GARCIA, CARMEN MARIA
- \*\*\*5978\*\* GONZALEZ SANCHEZ, MIRIAN
- \*\*\*2279\*\* GRAU SAEZ, MIGUEL ANGEL
- \*\*\*3375\*\* GUIRADO GOMEZ, FRANCISCO MANUEL
- \*\*\*1052\*\* GUIRAO MARIN, DANIEL
- \*\*\*8076\*\* GUTIERREZ CARO, MANUEL
- \*\*\*4481\*\* HAMMOU HATTIF, SAMARA HABIBA
- \*\*\*5520\*\* HERNANDEZ MERCADER, SALVADOR
- \*\*\*0343\*\* HORTAL CANOVAS, ALBERTO

- \*\*\*0191\*\* HUERTAS SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
- \*\*\*3677\*\* IBAÑEZ DEL TORO, ADRIAN
- \*\*\*3517\*\* INGLES LOPEZ, RAMON
- \*\*\*3168\*\* INGLES ROS, TOMAS
- \*\*\*3201\*\* IZQUIERDO HERNANDEZ, MANUELA
- \*\*\*4705\*\* JIMENEZ ABELLAN, CAROLINA
- \*\*\*2539\*\* JIMENEZ CARMONA, VICTOR
- \*\*\*6513\*\* JIMENEZ VALERA, FRANCISCO
- \*\*\*3486\*\* JODAR PIERNAS, JOSE EDUARDO
- \*\*\*0917\*\* LOPEZ CARCELES, FRANCISCO JOSE
- \*\*\*0693\*\* LOPEZ FERNANDEZ, FRANCISCO
- \*\*\*4914\*\* LOPEZ LOPEZ, ALVARO
- \*\*\*7369\*\* LOPEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO
- \*\*\*0609\*\* LOPEZ PAREDES, ALFONSO JOSE
- \*\*\*0605\*\* LOPEZ RUIZ, JUAN DIEGO
- \*\*\*1641\*\* LORENZO MARIN, JUAN ANTONIO
- \*\*\*9319\*\* MARIN BENITEZ, CRISTINA
- \*\*\*5049\*\* MARIN GARCIA, FRANCISCO
- \*\*\*1108\*\* MARIN MARIN, JUAN CARLOS
- \*\*\*3961\*\* MARIN SANCHEZ, JOSE ANTONIO
- \*\*\*9863\*\* MARTINEZ CARRILLO, TOMAS
- \*\*\*6565\*\* MARTÍNEZ CUTILLAS, JAVIER
- \*\*\*9699\*\* MARTINEZ FLORES, IVAN
- \*\*\*5330\*\* MARTINEZ GOMARIZ, JOSE
- \*\*\*8360\*\* MARTINEZ HERNANDEZ, ELIAS
- \*\*\*3856\*\* MARTINEZ LOPEZ, JAVIER
- \*\*\*1176\*\* MARTINEZ MARTINEZ, JESUS
- \*\*\*9996\*\* MARTINEZ OLMOS, SALVADOR
- \*\*\*6537\*\* MARTINEZ PAY, MARIO
- \*\*\*0556\*\* MARTINEZ PUJANTE, JOSE LUIS
- \*\*\*5557\*\* MARTINEZ SAMANIEGO, JOSE ANTONIO
- \*\*\*7344\*\* MARTINEZ VICENTE, RAQUEL
- \*\*\*9511\*\* MATA FERNANDEZ, MARTA
- \*\*\*6677\*\* MAYOR HERNANDEZ, ANTONIO
- \*\*\*4020\*\* MECA GARCIA, JESUS
- \*\*\*5938\*\* MECA TEJADO, JOSE TIBURCIO
- \*\*\*6520\*\* MIÑANO GIL, SANDRA
- \*\*\*4274\*\* MIRANDA MEROÑO, JUAN
- \*\*\*1490\*\* MOLINA RIQUELME, ALEJANDRO
- \*\*\*1865\*\* MOLINA SAORIN, DAVID
- \*\*\*0726\*\* MOLINA VIDAL, JAVIER
- \*\*\*1383\*\* MORENO MIÑARRO, JOSE
- \*\*\*6099\*\* MUNUERA MANZANARES, ROCIO
- \*\*\*4523\*\* MUÑOZ ALEDO, IVAN
- \*\*\*0830\*\* MURCIA SANCHEZ, RAQUEL
- \*\*\*5305\*\* MURIANA LOPEZ, DAVID
- \*\*\*5369\*\* NAVARRETE AROCA, FATIMA
- \*\*\*5589\*\* NAVARRO LOPEZ, DAVID
- \*\*\*6503\*\* NAVARRO RUBIO, JESUS
- \*\*\*6963\*\* NUÑEZ EGEA, PEDRO JOSE
- \*\*\*5852\*\* OLLER LOPEZ, ROBERTO ANGEL
- \*\*\*5739\*\* OLMO MIEDES, MARIA ALMUDENA
- \*\*\*6059\*\* OLMOS MARTINEZ, LUIS
- \*\*\*9428\*\* ORENES BERNABE, PATRICIO

- \*\*\*6449\*\* ORTEGA LUZÓN, LEONARDO JOSE
- \*\*\*9478\*\* ORTS PACO, CARLOS
- \*\*\*6544\*\* PALAZON PEREÑIGUEZ, DAVID
- \*\*\*2499\*\* PAREDES ALARCON, ESPERANZA
- \*\*\*4592\*\* PARRA MOLINA, ROBERTO
- \*\*\*3744\*\* PASCAL ANGOSTO, GABRIEL
- \*\*\*1276\*\* PEREZ BERNAL, MARIA DEL MAR
- \*\*\*6972\*\* PEREZ ENDRINO, CRUSPULO
- \*\*\*9626\*\* PEREZ ESPIN, PEDRO ANTONIO
- \*\*\*5736\*\* PEREZ FENOLL, JOSE FRANCISCO
- \*\*\*4050\*\* PEREZ MARTINEZ, MARTA
- \*\*\*3904\*\* PEREZ NAVARRO, ALEJANDRO
- \*\*\*5928\*\* PEREZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS
- \*\*\*4497\*\* PEREZ VAZQUEZ, JAVIER
- \*\*\*4193\*\* PINA RIQUELME, ANTONIO
- \*\*\*2039\*\* PUERTA FERNANDEZ, JOSE RAMON
- \*\*\*0819\*\* PUERTAS TOMAS, MARINA
- \*\*\*7432\*\* RIQUELME MUÑOZ, ANA BELEN
- \*\*\*1439\*\* ROCH ESPINOSA, JOSE IGNACIO
- \*\*\*4991\*\* ROS SAURA, RUBEN
- \*\*\*4867\*\* RUIZ TORREGROSA, FRANCISCO JAVIER
- \*\*\*4874\*\* SANCHEZ BELTRAN, JUAN ANTONIO
- \*\*\*4206\*\* SANCHEZ BERENGUER, DANIEL
- \*\*\*4213\*\* SANCHEZ BERNAL. MIGUEL
- \*\*\*4979\*\* SANCHEZ CANO, RAUL
- \*\*\*4431\*\* SANCHEZ CARCELES, JOSE ANTONIO
- \*\*\*4706\*\* SANCHEZ CHICO, VICTOR MANUEL
- \*\*\*0755\*\* SANCHEZ DOMENECH, JORGE
- \*\*\*3747\*\* SÁNCHEZ GARCÍA, ALVARO
- \*\*\*5472\*\* SANCHEZ JIMENEZ, FERNANDO
- \*\*\*2325\*\* SANCHEZ LLORENTE, VICTOR
- \*\*\*2719\*\* SANCHEZ LOPEZ, MARINA
- \*\*\*4619\*\* SANCHEZ MORENO, PEDRO ANTONIO
- \*\*\*5856\*\* SANCHEZ MUÑOZ, DIEGO
- \*\*\*6456\*\* SANCHEZ NIETO, FRANCISCO
- \*\*\*2169\*\* SANCHEZ ORTIZ, MARIA DEL CARMEN
- \*\*\*0703\*\* SÁNCHEZ PÉREZ, ALFONSO
- \*\*\*7807\*\* SANCHEZ RIQUELME, JOSE FRANCISCO
- \*\*\*3657\*\* SANCHEZ SANCHEZ, ISABEL MARIA
- \*\*\*1207\*\* SANCHEZ SAURA, DAVID
- \*\*\*5831\*\* SANCHEZ VALERO, JOSE ALEJANDRO
- \*\*\*4840\*\* SANCHEZ VERA, FRANCISCO
- \*\*\*3794\*\* SAURA ALEGRIA, ALVARO
- \*\*\*5745\*\* SEMITIEL YUSTE, REBECA
- \*\*\*3213\*\* SERRANO DIAZ, JORGE
- \*\*\*7527\*\* SORIANO SALCEDO, ISABEL MARIA
- \*\*\*1240\*\* TORNEL BASTIDA, PALOMA
- \*\*\*3795\*\* TURMO MESEGUER, MANUEL
- \*\*\*9848\*\* VALENCIA SANCHEZ, JORGE
- \*\*\*1488\*\* VALERA MARTINEZ, VICTOR
- \*\*\*2530\*\* VELAZQUEZ BELTRAN, DAVID
- \*\*\*3774\*\* VICENT DOMENE, SERGIO
- \*\*\*6154\*\* VIDAL VICENTE, JAVIER
- \*\*\*5053\*\* VILLAESCUSA CAYUELAS, ISABEL
- \*\*\*1599\*\* VIVANCOS JORQUERA, FRANCISCO DE BORJA
- \*\*\*6123\*\* YUFERA MORENO, FRANCISCO

	RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS			
NIF	Interesado (Titular)	MOTIVO EXCLUSIÓN		
***3784**	BERENGER MAYOL, MARTA	a		
***6074**	CABRERA MUÑOZ, VICTOR	a		
***3815**	CARRILLO IBAÑEZ, CARMEN	а		
***9675**	CASTEJON SANCHEZ, HUGO	a		
***4381**	FERNANDEZ ROBLES, CARLOS	a		
***9259**	GARCIA BOTIA, VIRGINIA	а		
***5620**	GARCIA ROCA, JUAN CARLOS	а		
***2356**	HURTADO ZAFRA, TANIA	а		
***3766**	LOPEZ RUBIO, JOSE CARLOS	а		
***2081**	MARTINEZ BAÑOS, ANTONIO	a		
***2136**	MARTINEZ LOPEZ, MIGUEL	а		
***4243**	MARTINEZ MARIN, ANA MARIA	а		
***0083**	MONERRI ESPINOSA, VICTOR	а		
***3825**	MORENO LUIS, ALBA	а		
***0408**	MORENO MONTESINOS, PABLO JOSE	а		
***5211**	ORTIZ CONTRERAS, PABLO	а		
***1804**	PAGAN ANDREU, DIEGO	а		
***8322**	PINAR GARCIA, ROBERTO	а		
***3373**	DIAZ ROSA, JOSE	a, b, c, d, e, f y g		
***8251**	MIRO AZOFRA, ALMUDENA	a, b, c, e, f y g		
***2923**	MARTINEZ LORENZO, JAVIER	а, су д		
***4866**	GIL GARCIA, ALEJANDRO	a, c, e y g		
***5515**	FEREZ NOGUERA, MARTA	b		
***3956**	LOPEZ CUENCA, NURIA	b		
***4077**	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO HERMENEGILDO	b		
***3007**	MESEGUER MOROTE, SERGIO	b		
***6286**	NAVARRO SALINAS, FRANCISCO	b		
***5876**	RUIZ NICOLAS, FRANCISCO	b		
***1703**	RUIZ RABAZA, JOAQUIN JOSE	b		
***7308**	HERNANDEZ ARANDA, GUILLERMO	b y d		
***4859**	MONTES PEREZ, ALBA	b y d		
***3128**	FUENTES MOLINA, DANIEL	b y e		
***3042**	MARTINEZ ASENSIO, GREGORIO	b y g		
***3376**	MOYA NIN DE CARDONA, EVA	b y g		
***9653**	MARTINEZ PALLARES, VICTOR	b, d y e		
***0678**	SANCHEZ GAZQUEZ, DIMAS	С		
**5419***	AGUERA PANDO, ALFONSO	d		
***4120**	ALCARAZ MARTINEZ, JESUS ALBERTO	d		
***1795**	CASTELLANOS GARCIA, JOSE	d		
***2317**	MORANTE SANCHEZ, ANGELA	d		
***1364**	CASCALES SANCHEZ, JOSE	е		
***9256**	LOPEZ ALAMO, VICTORIA	е		
***4854**	MATENCIO GIL, MARIA JOSE	е		
***4023**	GARCIA TORNERO, DAVID	g		
L	1	1.*		

	CAUSAS DE EXCLUSION		
a No presenta instancia conforme a mod. Anexo I			
b	No aporta titulación requerida		
c No aporta declaración jurada (Anexo III)			
d	Solicitud presentada fuera de plazo		
е	No aporta permiso de conducción B y/o A2		
f	No aporta fotocopia del D.N.I.		
g	No aporta declaración responsable (Anexo IV)		

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuen en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido en su petición.

El presente Edicto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://sede.pliego.regiondemurcia.es/] y, en su caso y para mayor difusión, en el Tablón de Anuncios.

Pliego, a 2 de noviembre de 2023.—El Alcalde, Antonio Huéscar Pérez.

NPE: A-171123-6608

### Puerto Lumbreras

#### 6609 Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera.

Por Resolución de Alcaldía número 1844/2023, una vez concluido el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Psicóloga, escala AE, subescala Técnica, Grupo A/A1, mediante el sistema de concursooposición, turno libre correspondientes a la oferta extraordinaria de empleo público de consolidación y estabilización del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras del año 2022, se ha efectuado el nombramiento de funcionario de carrera de:

- Doña María Jesús García Pérez, DNI \*\*\*4873\*\*, para cubrir la plaza de Psicóloga, escala AE, subescala Técnica, Grupo A/A1.

Por Resolución de Alcaldía número 1843/2023, una vez concluido el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a de Orientación Laboral, escala de AE, subescala Técnica, Grupo A/ A2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre correspondientes a la oferta extraordinaria de empleo público de consolidación y estabilización del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras del año 2022, se ha efectuado el nombramiento de funcionario de carrera de:

- Doña Rosa Belén Coronel Ruíz, DNI \*\*\*7943\*\*, para cubrir la plaza de Técnico/a de Orientación Laboral, escala de AE, subescala Técnica, Grupo A/A2.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Puerto Lumbreras, 7 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Ángeles Túnez García.

**BORM** 

NPE: A-171123-6609 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Ricote

6610 Exposición pública de las Cuentas Generales de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

Habiéndose informado por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 14 de noviembre de 2023, las Cuentas Generales de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022; se exponen las mismas al público, junto con el informe de la Comisión por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo.

Ricote, 14 de noviembre de 2023.—El Alcalde, Rafael Guillamón Moreno.



NPE: A-171123-6610 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

San Pedro del Pinatar

6611 Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Mediador-Traductor/a a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos del proceso para la cobertura en propiedad de una plaza de Mediador-Traductor/a de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (GP4) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto nº 1172 de fecha 26/10/2023, ha resuelto:

**Primero**.- Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### ADMITIDOS:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***4181**	FERNÁNDEZ ESTEBAN, JAVIER
2	***3748**	IPATOVA ZHELINSKAYA, EVGENIYA
3	***1036**	MONTOYA GARCÍA, JUANA MARÍA
4	***1619**	RIAD BENLAHZAL, AMINA

#### **EXCLUIDOS:**

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***6842**	EL AZHAR SARDY, SAADIA	E

# MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

Α	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
В	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
С	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo
G	Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

**Segundo**.- Notificar la presente Resolución a los competentes del Tribunal de Selección, para su conocimiento.

**Tercero.**- Publicar la presente Resolución en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 26 de octubre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.



NPE: A-171123-6612

San Pedro del Pinatar

6612 Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de veinte plazas de Auxiliar de Protección Civil a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos del proceso para la cobertura en propiedad de veinte plazas de Auxiliar de Protección Civil de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (GP3) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto n.º 1174 de fecha 26/10/2023, ha resuelto:

**Primero.-** Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### Admitidos:

710111110		
N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***2188**	ALBALADEJO ILLÁN, TOMÁS
2	***1986**	ALBALADEJO MENDOZA, JORGE
3	***1818**	ÁLVAREZ MARTÍNEZ, DAVID
4	***5515**	ARACIL HERNÁNDEZ. JOSÉ MANUEL
5	***5615**	ASSAL GARCÍA, MIGUEL
6	***1468**	BERMÚDEZ EGEA, CRISTÓBAL
7	***5462**	BUENOS GIMÉNEZ, LAURA
8	***5917**	EGEA HERNÁNDEZ, ROSA ANA
9	***3826**	ESQUIVA DÍAZ, RAÚL
10	***4876**	ESQUIVA SÁNCHEZ, JUAN MANUEL
11	***0322**	GÓMEZ BUENOS, FRANCISCO JAVIER
12	***3789**	GÓMEZ, ANDREA
13	***0930**	GUILLÉN PÉREZ, ALEJANDRO
14	***0184**	HENAREJOS DE HARO, M. MAR
15	***5562**	HERNÁNDEZ MOLINA, JOSÉ MIGUEL
16	***4015**	LÓPEZ ALCARAZ, NATALIA
17	***5903**	LÓPEZ GUALDA, HILARIO JOSÉ
18	***5916**	MADRID GÓMEZ, MARIO
19	***3043**	MORALES CÁRCELES, JOSÉ MIGUEL
20	***1197**	MORENO ROS, ANTONIO
21	***6586**	MUÑOZ MARTÍNEZ, PEDRO JOSÉ
22	***7368**	OLIVARES ORTIZ, ANA BELÉN
23	***1499**	OLIVER MEDINA, JORGE JUAN
24	***3204**	ORTIZ REPISO SÁNCHEZ FERRAGUT, EDUARDO JOSÉ
25	***0638**	PALAZÓN MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS
26	***5916**	PÉREZ ALBALADEJO, ANTONIO JOAQUÍN
27	***6823**	PÉREZ GONZÁLEZ, ÁLVARO
28	***2294**	PÉREZ HENAREJOS, SERGIO ALEJO
29	***1924**	RAMÍREZ GILABERT, CARLOS LUIS
30	***2722**	SÁNCHEZ PARDO, MARÍA
31	***0808**	SÁNCHEZ PÉREZ, MARÍA
32	***8435**	ZAPATA SAURA, MARÍA

#### **Excluidos:**

N. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***7954**	CASTEJÓN LÓPEZ, EVA MARÍA	E
2	***1457**	MOLINA FERNÁNDEZ, ADRIÁN	G
3	***1626**	ROJAS BUITRAGO, ANTONIO	A, E y G

### Motivos de exclusión:

Α	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
В	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
С	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica
F Presentación fuera de plazo	
G	Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los competentes del Tribunal de Selección, para su conocimiento.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 26 de octubre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

**BORM** 

NPE: A-171123-6612 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

San Pedro del Pinatar

6613 Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Educador/a Social a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos del proceso para la cobertura en propiedad de una plaza de Educador/a Social de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (GP2) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto nº 1159 de fecha 25/10/2023, ha resuelto:

**Primero.**- Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

### ADMITIDOS:

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***5513**	ANDREU GARCÍA, MARIA DOLORES
2	***4130**	BARBERO LÓPEZ, LIDIA
3	***9745**	CHILLEMI, SILVINA
4	***5039**	DÁVILA CAMPILLO, JUDIT
5	***0841**	DÍAZ CRESPO, MARÍA BEGOÑA
6	***3219**	ESPARZA PÉREZ, MARÍA DOLORES
7	***3777**	GALIÁN SALVADOR, VANESSA
8	***8189**	GARCÍA CANO, FRANCISCO
9	***0272**	GARCÍA PÉREZ, SILVIA
10	***8882**	GARCÍA SAURA, CARIDAD
11	***2400**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, FRANCISCA
12	***5073**	MARCOS RUYRA, JORGE
13	***0667**	MENGUAL HORTELANO, ROCÍO
14	***5894**	RABASCO SAN NICOLAS, JOSE MANUEL
15	***3701**	REBOLLO GUILLÉN, ELENA
16	***0323**	ROSIQUE GÓMEZ, M. ÁNGELES
17	***4499**	RUBIO ALONSO, MARIA DOLORES

#### **EXCLUIDOS:**

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***1626**	ROJAS BUITRAGO, ANTONIO	A y G

# MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

А	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor	
В	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)	
С	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)	
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen	
Е	Falta de presentación de titulación académica	
F	Presentación fuera de plazo	
G	Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales	

**Segundo**.- Notificar la presente Resolución a los competentes del Tribunal de Selección, para su conocimiento.

**Tercero**.- Publicar la presente Resolución en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 25 de octubre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.



NPE: A-171123-6613

San Pedro del Pinatar

6614 Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Auxiliar Técnico de Museo a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos del proceso para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar Técnico de Museo de la plantilla de funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (C1) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto nº 1160 de fecha 25/10/2023, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

### Admitidos:

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***0656**	BALLESTA OTON, CARLOS
2	***4418**	FERNÁNDEZ ESTEBAN, JAVIER
3	***9916**	GRACIA ANTOLINOS, MARCOS DAVID
4	***8871**	RIQUELME RIQUELME, MARIA ANGELES
5	***8380**	TORRENTE SEVILLA, JULIA

### **Excluidos:**

Ninguno/a.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los competentes del Tribunal de Selección, para su conocimiento.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 25 de octubre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

**BORM** 

www.borm.es

San Pedro del Pinatar

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Bibliotecario/a a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos del proceso para la cobertura en propiedad de una plaza de Bibliotecario/a como personal funcionario del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (A2) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto nº 1162 de fecha 25/10/2023, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

### ADMITIDOS:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***1897**	DIAZ LÓPEZ, MARIA
2	***9249**	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, M.CARMEN
3	***7645**	SÁNCHEZ ARNEDO, M. CARMEN
4	***8710**	RIQUELME RIQUELME, MARIA ANGELES

#### **EXCLUIDOS:**

Ninguno/a.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los competentes del Tribunal de Selección, para su conocimiento.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 25 de octubre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

**BORM** 

NPE: A-171123-6615 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

San Pedro del Pinatar

6616 Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de seis plazas de Trabajador/a Social a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos del proceso para la cobertura en propiedad de seis plazas de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (GP2) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto nº 1173 de fecha 26/10/2023, ha resuelto:

**Primero.-** Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### Admitidos:

Nº. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***2039**	ALCARÁZ CAVAS, M. ÁNGELES
2	***0453**	AVILA ALONSO, M. DEL CARMEN
3	***1025**	CABALLERO HORRINO, JOSE ÁNGEL
4	***5761**	CELDRÁN RODRÍGUEZ, MARTA
5	***4780**	CREMADES PUCHE, ANTONIA
6	***1352**	DÍEZ ORTÍN, SARA
7	**1400**	GALINDO LUJÁN, CARMEN MARÍA
8	***9173**	GARCÍA EUGENIO, EVA MARÍA
9	***1384**	GONZÁLEZ TRISTANTE, ESTHER
10	***7133**	JORDÁ AURA, MARÍA CRISTINA
11	***6458**	LORENTE CRUZ, CÁNDIDO
12	***9618**	MARTÍNEZ LÓPEZ, MARIA DEL CARMEN
13	***5053**	MENDOZA VALENCIANO, CORAL
14	***1439**	MORA ZAPATA, ESTER
15	***0460**	PÉREZ CEBALLOS, MARÍA
16	***0975**	ROS ESCUDERO, MARÍA DEL CARMEN
17	***3075**	SÁNCHEZ GARCÍA, EVA MARÍA
18	***6485**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FRANCISCA
19	***1295**	VARGAS EGEA, MARÍA
20	***3221**	VILLALGORDO DE LA ROSA, JOSE LUIS

### **Excluidos:**

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***8219**	DEL BAÑO SANDOVAL, EVA	A,C,D,E y G
2	***5366**	ESPINOSA BAYONA, PAULA	G
3	***1512**	GRIÑO LÓPEZ, FRANCISCO	A,E y G
4	***2043**	LOPEZ TORRENTE, MARIA DEL MAR	G
5	***9519**	MANZANO MADRID, MARÍA	A,B,C,D,E Y G
6	***9777**	MARÍN PEÑAFIEL, M. CARMEN	G
7	***1889**	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ANA BELÉN	A,E y G
8	***2076**	UREÑA GIRÓN, VICTORIA	A y G

#### Motivos de exclusión:

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
В	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
С	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo
G	Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

Segundo.- Modificar el Tribunal de Selección nombrado en la resolución de alcaldía n.º 983 de fecha 14 de septiembre de 2023, quedando la composición del mismo de la siguiente forma:

Presidente: María Soledad Gago Cabrera

Presidente Suplente: Manuel Belmonte Corbalán

Secretario: Rosana Martínez Navarro

Secretario Suplente: María José Villena Tárraga

Vocal 1.º: María Luisa García Pineda

Vocal 1.º Suplente: Nuria Andrés González

Vocal 2.º: Eva González Bueno

Vocal 2.º Suplente: Remedios Lucas Garre Vocal 3.º: Carmen Alicia Álvarez Henarejos

Vocal 3.º Suplente: María Luisa Jiménez Hernández

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 26 de octubre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.



NPE: A-171123-6616 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

San Pedro del Pinatar

6617 Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de cuatro plazas de Auxiliar de Geriatría Centro de Día a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos del proceso para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Auxiliar de Geriatría Centro de Día de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (GP4) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto nº 1171 de fecha 26/10/2023, ha resuelto:

**Primero.**- Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### ADMITIDOS:

Nº. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***0036**	BALSALOBRE FRUTOS, SUSANA
2	***6609**	FERNÁNDEZ PÉREZ, DIEGO GENARO
3	***0171**	LEIVA COPADO, LAURA
4	***9704**	MARTÍNEZ PEÑARREDONDA, RUBIA FELICIDAD
5	***9437**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JOSEFA
6	***1940**	SANTIAGO LE GUENNEC, VERÓNICA
7	***2019**	SERRANO RUIZ, INMACULADA

### **EXCLUIDOS:**

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***5901**	MARTÍNEZ CASAS, ANTONIO	G

### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

Α	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
В	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
С	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
Е	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo
G	Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

**Segundo**.- Notificar la presente Resolución a los competentes del Tribunal de Selección, para su conocimiento.

**Tercero**.- Publicar la presente Resolución en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 26 de octubre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.



NPE: A-171123-6617

San Pedro del Pinatar

6618 Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de cuatro plazas de Auxiliar de Geriatría Ayuda Domicilio a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos del proceso para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Auxiliar de Geriatría Ayuda Domicilio de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (GP5) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto nº 1170 de fecha 26/10/2023, ha resuelto:

**Primero**.- Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

### ADMITIDOS:

1	***0036**	BALSALOBRE FRUTOS, SUSANA
2	***5854**	CABRERA CAMPILLO, M. CARMEN
3	***6282**	MEROÑO CAMPILLO, MARIA ANGELES
4	***5592**	MORALES SÁNCHEZ, MARIA ISABEL
5	***7562**	MORENO SÁNCHEZ, ESPERANZA

#### **EXCLUIDOS:**

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***5901**	MARTÍNEZ CASAS, ANTONIO	G

# MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
В	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
С	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo
G	Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

**Segundo**.- Notificar la presente Resolución a los competentes del Tribunal de Selección, para su conocimiento.

**Tercero**.- Publicar la presente Resolución en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 26 de octubre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.



NPE: A-171123-6618

San Pedro del Pinatar

6619 Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de dos plazas de Técnico de Empleo a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos del proceso para la cobertura en propiedad de dos plazas de Técnico de Empleo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (GP2) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto n.º 1200 de fecha 30/10/2023, ha resuelto:

**Primero.-** Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

### **Admitidos:**

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***4704**	BRUNA ALCARAZ, CARMEN
2	***4715**	ILLAN FERNÁNDEZ, MARIA JOSE
3	***4808**	MARTÍNEZ SOLANO, ANA BELÉN
4	***7056**	MORALES CHACÓN, MARIA DEL MAR
5	***0348**	PARAPAR FERNÁNDEZ, YOLANDA
6	***6987**	PAZOS CABRAL, CARMEN MARIA
7	***8871**	RIQUELME RIQUELME, MARIA ANGELES
8	***7165**	SALAR PALAZÓN, LORENA
9	***5632**	TORRES ANTOLINOS, MARIA DE LA O
10	***3586**	VERA SÁEZ, PALOMA

#### **Excluidos:**

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***0143**	MEDINA OLTRA, MARIA DEL CARMEN	G
2	***5241**	MORENO ROBLES, ANA ROSARIO	F, G

### Motivos de exclusión:

Α	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor	
В	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)	
С	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)	
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen	
E	Falta de presentación de titulación académica	
F	Presentación fuera de plazo	
G	G Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales	

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución a los competentes del Tribunal de Selección, para su conocimiento.

**Tercero.-** Publicar la presente Resolución en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 30 de octubre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.



NPE: A-171123-6619

#### Totana

# Anuncio de las bases para la creación de una lista de espera o bolsa de trabajo de Técnico de Integrador/a Social.

La Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el 02.11.2023 aprobó el siguiente acuerdo:

# Bases para la creación de una lista de espera o bolsa de trabajo de Técnico de Integrador/a Social

### Primera: Objeto.

- 1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico de Integración Social, para proveer con personal laboral y funcionario interino necesidades temporales de personal en puestos de trabajo de integrador social en centros de discapacidad intelectual del Ayuntamiento de Totana.
- 2.- Las funciones del puesto de trabajo de Técnico de Integración Social serán, entre otras, las siguientes:
- Planificación y organización de talleres y actividades para realizar con los usuarios de los Centros de Día.
- Realización de talleres y actividades con los usuarios de los Centros de Día según el Programa y los horarios establecidos.
- Supervisión y Apoyo en las Necesidades Básicas de la Vida Diaria de los usuarios como alimentación, higiene, traslados, horas de descanso, etc.
- Transporte y Acompañamiento de transporte en las salidas y actividades fuera de los Centros.
- Aportación de propuestas para la mejora de los Talleres y Programas de trabajo en los Centros de Día.
  - Planificación de materiales y compras para la realización de los Talleres.
- Asistencia y participación en las reuniones de coordinación de los Centros de Día.
- Evaluación y valoración de los usuarios en los Talleres y Actividades que esté realizando con los usuarios.
- Participación en la realización de los PAP (Programas de Atención Personalizada) de los usuarios.
- 3.- La plaza de integrador social pertenece al Grupo C, subgrupo C1 y está dotada con los emolumentos correspondientes al subgrupo C1, según el Convenio Colectivo y catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Totana.

## Segunda: Requisitos.

- 1.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:
- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público o la de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea en los términos que establece

la Ley 17/1993 de 23 de Diciembre. En aquellos casos de extranjeros cuya nacionalidad no esté comprendida entre los estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.

- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación: Grado Superior de FP de Técnico de Integración Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de la profesión.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, en los términos previstos en el RDleg. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo acreditar dicha condición.
- g) Quienes tengan la condición de minusválidos, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza a la cual pretendan acceder, mediante la aportación de un certificado médico.
  - h) Estar en posesión del permiso de conducción B 1.

En todo caso, el Ayuntamiento de Totana, una vez finalizado el proceso de selección, se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones médicas resulten necesarias.

2.-Todos los requisitos enumerados deberán acreditarse el día de finalización del plazo de presentación de instancias de participación, incluido el pago de la tasa correspondiente.

## Tercera: Solicitudes y admisión de los aspirantes.

- 1.- Los aspirantes que, cumpliendo los requisitos de la Base Segunda deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar por medios telemáticos solicitud accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (https://totana.sedelectronica.es), a través del procedimiento (Código SIA: 2448970): Selección mediante oposición libre de integrador social (https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/cf8b0983-a8c7-4009-aff5-aa8405b6c449) dirigida al señor Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 2.- La solicitud contendrá la declaración responsable en la que la persona aspirante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que dispone de la documentación original que así lo acredita

y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, en el supuesto de ser necesaria. Asimismo, se comprometerá a prestar el preceptivo juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979.

- 3.- Además, con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso Selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.
- 4.- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana (https://subsedetributaria.totana.es/subsedetributaria/autoliquidaciones/impuestos0/) se deberán abonar las tasas por derechos de examen que se fijan en la cantidad de 18,90€ para el grupo C1, siguiendo las instrucciones que figuran en la misma sobre la pasarela de pago, quedando automáticamente generado el justificante de pago, que se registrará junto con la solicitud al finalizar el procedimiento de presentación.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación dictará resolución, en un plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana, quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo de 5 días hábiles no se produjesen reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva.

#### **Cuarta: Tribunal Calificador.**

- 1.- La composición del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador, a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del Tribunal Calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en la sede electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

3.- El Tribunal Calificador estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del Tribunal Calificador una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

5.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría. Siempre será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal Calificador podrá contar con la asistencia de asesores, con voz pero sin voto y estará asistido por el personal colaborador que se designe, que no formará parte del Tribunal.

### Quinta: Sistema de selección.

1.- La selección se realizará mediante el sistema de oposición, constando de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.-Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, durante un tiempo máximo de 60 minutos.

Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del programa o temario que figura en el ANEXO I a estas Bases.

El Ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de las respuestas correctas penalizándose las respuestas erróneas con ¼ del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.

Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y en su corrección se asegurará el anonimato de los aspirantes (ciego).

El ejercicio tiene carácter eliminatorio y será necesario un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito a un supuesto práctico que versará sobre las funciones de Técnico de Integrador Social que se recogen en la Base primera en un periodo máximo de una hora. Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante y en el mismo se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto práctico planteado.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. El ejercicio tiene carácter eliminatorio y será necesario un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente vendrá determinado por la letra de su primer apellido, correspondiendo actuar en primer lugar a los aspirantes cuyo apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se celebrará al efecto en las dependencias del Ayuntamiento de Totana, con asistencia de los miembros del Tribunal y del Secretario General de la Corporación que dará fe del acto.

La puntuación final será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, si persistiese el empate, a la puntuación obtenida en el primer ejercicio y si tampoco este criterio fuese suficiente se resolverá conforme al criterio establecido en la base sexta sobre el orden de actuación de los aspirantes.

3.- Se constituirá la bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado la prueba, por orden de puntuación, para ser llamados cuando las necesidades del servicio lo requieran.

### Sexta: Bolsa de trabajo.

Una vez finalizado el proceso selectivo, por el Tribunal Calificador se propondrá la aprobación de los aspirantes que pasarán a formar parte de una "Bolsa de Trabajo", ordenada en función de la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, mediante el correspondiente "Acta del Tribunal Calificador", que se publicará en la sede electrónica y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Totana, otorgando un plazo de diez días naturales para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal Calificador publicará, igualmente en los lugares antes indicados el acta definitiva, proponiendo la aprobación de la "Bolsa de Trabajo".

## Séptima: Orden de prelación de los llamamientos.

Los aspirantes seleccionados serán llamados por el orden de puntuación en que figuren en la bolsa de trabajo, según las necesidades de este personal por parte del Ayuntamiento y siempre que reúnan los requisitos específicos para desarrollar el puesto de trabajo.

Será imprescindible indicar en la solicitud de participación un teléfono de contacto. Siendo éste el medio utilizado para localizar a los integrantes de las distintas Bolsas de Trabajo, es responsabilidad del interesado el mantener actualizado el mismo en el Departamento de Personal del Ayuntamiento.

La gestión de la lista de espera se llevará a cabo por el personal del departamento de Recursos Humanos, siguiendo rigurosamente el orden en que figuran en la lista de espera creada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. Se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en la solicitud de participación al proceso selectivo, lo cual quedará recogido en el libro de Registro de llamadas, creado al efecto.
- 2. Se dará un plazo de 48 horas para que el aspirante acepte o renuncie. En el supuesto de no presentarse a la oferta realizada o hubiese renunciado a la misma, se pasará a realizar el llamamiento al siguiente aspirante de la lista, siguiendo el procedimiento descrito en el apartado anterior.
- 3. Los funcionarios interinos que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera. En ningún caso se alterará el orden de los

integrantes de dicha lista y por tanto, mantendrán el mismo puesto durante el periodo de vigencia de la misma.

- 4. El aspirante que no conteste a la oferta que se le realice, conteste fuera de plazo o renuncie a la misma pasará al último puesto de la lista. Cuando se repita por segunda vez esta situación, causará baja definitiva en la lista de espera, sin que le corresponda derecho alguno.
- 5. No obstante a lo establecido en el párrafo anterior, no será considerado como renuncia cuando, dentro del plazo de 48 horas establecido para la aceptación, quede debidamente acreditada alguna de las circunstancias que a continuación se señala;
- 5.a.) Enfermedad del interesado por un periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la incapacidad temporal.
  - 5.b.) Encontrarse en periodo de gestación.
  - 5.c.) Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido.
- 5.d.) Realización por el interesado de exámenes finales para la superación de cursos encaminados a la obtención de un título académico o profesional, o presentación a exámenes de oposiciones o pruebas selectivas, circunstancias que podrán evitar la exclusión de la lista, durante el periodo de un mes inmediatamente anterior a la celebración de tales pruebas.
- 5.e.) No se acepte un puesto de trabajo ofrecido cuya jornada sea a tiempo parcial, quedando disponible en su número de orden en la lista de espera para futuros ofrecimientos.
- 5.f.) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- 5.g.) Prestación de servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas, bien como personal interino o laboral temporal.
- 5.h.) Prestación de servicios con un contrato laboral temporal o funcionario interino en programas subvencionados por Organismos Oficiales y en ejecución por este Ayuntamiento.
  - 5.i.) Ser becario en cualquier Administración Pública.
- 5.j.) Prestación de servicios por un periodo de al menos tres meses en Organismos o Empresas Públicas o privadas.
- 5.k.) En caso de cuidado de hijos, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, por un periodo no superior a tres años a contar desde la fecha de nacimiento, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, en cuyo supuesto el integrante de la lista deberá indicar a partir de qué momento podrá estar disponible para futuros llamamientos.
- 5.l.) Otras causas no indicadas en los apartados anteriores, debidamente justificadas y apreciadas por esta Administración.

En este supuesto, durante este periodo de tiempo el aspirante será calificado en la lista de espera correspondiente con la denominación de "Excluido Provisional". Una vez finalizada esta situación y comunicada la misma, en el plazo máximo de 4 días desde que finalice la situación que originó la exclusión provisional, se reincorporará al lugar que originariamente ocupaban en la lista de espera. En el caso de no solicitar la reincorporación en el plazo establecido, el

aspirante causará baja definitiva en la lista de espera, sin corresponderle derecho alguno.

- 6. En el caso de que sean varios los nombramientos de funcionarios interinos que se fueren a realizar a la vez, tendrá la facultad de elegir el aspirante que figure en primer lugar de la lista, y así sucesivamente, por orden de puntuación el resto de aspirantes de la lista de espera.
- 7. La vigencia de las listas de espera para el nombramiento de los funcionarios interinos quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una nueva convocatoria pública o de la resolución de un proceso selectivo correspondiente a una convocatoria de Oferta de Empleo Público de la plaza de que se trate.

El llamamiento se realizará de la forma siguiente: Se efectuaran dos llamadas (que constará de ocho tonos) con un intervalo de quince minutos, a los teléfonos facilitados al efecto por el aspirante; continuando, en caso de rechazo o imposibilidad de localización, con el inmediatamente disponible según orden de puntuación hasta encontrar un interesado para cubrir la plaza.

En los supuestos en que el aspirante seleccionado renunciara al puesto ofertado, pasará a ocupar el último lugar en la Bolsa de Trabajo.

#### Octava: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidentes que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del presente proceso y en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Para lo no previsto en estas Bases sobre la bolsa de trabajo será de aplicación lo dispuesto en la Normativa Autonómica de la Región de Murcia sobre la materia.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde- Presidente su exclusión de la Bolsa.

# Novena: Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Totana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo previsto en los artículos, 10, 25 y 46 de la Ley29/1998, de13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Décima: Publicidad.

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicarán en el tablón de anuncios y en la

sede electrónica del Ayuntamiento de Totana, así como en la página web del Ayuntamiento de Totana www.totana.es.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana.

### Undécima.- Referencia de género.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino y viceversa. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitido en aras de la agilidad lingüística.

#### Anexo I

- Tema 1: Discapacidad. Concepto, tipología y características básicas. Marco jurídico estatal y autonómico. Características básicas de los centros de atención a personas con discapacidad.
- Tema 2: La Ley de Promoción de la Autonomía Personal. Los servicios sociales especializados para personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Tema 3: La discapacidad intelectual. Consideraciones generales. Definición y tipología.
- Tema 4: La enfermedad mental. Definición, tipología y características fundamentales.
- Tema 5: Trastornos del espectro autista. Definición, tipología y características. Estrategias de intervención.
- Tema 6: Autonomía personal y social. Concepto. Autodeterminación e independencia. La dependencia: grados y niveles. Discapacidad y dependencia. Diversidad funcional.
- Tema 7: Habilidades de autonomía personal y social. Áreas en que se organizan. Habilidades, hábitos y rutinas. Fases en la adquisición de las habilidades de autonomía personal y social. Las actividades de la vida diaria. Categorías.
- Tema 8: Entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social: programas de intervención, objetivos, metodología, actividades, técnicas, evaluación y seguimiento. Los Planes Individualizados: valoración inicial, áreas de intervención, actuaciones, evaluación y seguimiento.
- Tema 9: Las habilidades sociales. Concepto, dificultades en su adquisición. La educación emocional. Los procesos de comunicación social. Estrategias y técnicas para mejorar las relaciones sociales. Recursos para favorecer las relaciones sociales.
- Tema 10: Entrenamiento y adquisición de habilidades sociales. Diseño, organización, desarrollo y evaluación de programas de actividades para la adquisición de habilidades de relación social.
- Tema 11: Estimulación, mantenimiento y rehabilitación de las capacidades y funciones cognitivas. Diseño, organización y seguimiento de actividades
- Tema 12: Las habilidades adaptativas. Tipología y características. El entrenamiento para la adquisición de habilidades adaptativas. Diseño, organización, desarrollo y evaluación de programas de habilidades adaptativas.

- Tema 13: La comunicación interpersonal. Concepto y tipos de comunicación, la empatía y la escucha activa. Control del estrés.
- Tema 14: El trabajo en equipo. Concepto de equipo. El equipo multidisciplinar, profesionales que lo integran. Funciones. Organización y funcionamiento del equipo. Las reuniones. Importancia de la coordinación.
- Tema 15: Vida afectiva y sexual en personas con discapacidad intelectual y/o con enfermedad mental. Estrategias de intervención.
- Tema 16: Ocio y tiempo libre en personas con discapacidad y/o enfermedad mental. Recursos existentes y estrategias de intervención.
- Tema 17: Accesibilidad para personas con movilidad reducida. Productos de apoyo (ayudas técnicas).
- Tema 18: Los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación. Tipología y características básicas.
- Tema 19: La comunicación con el entorno familiar de la persona usuaria. Cauces de comunicación y estrategias de actuación. Participación de las familias en el centro.
- Tema 20: La ética profesional en la intervención con personas con discapacidad y/o enfermedad mental. Principios y valores. Buenas prácticas.

En Totana, a 3 de noviembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

**BORM** 

NPE: A-171123-6620

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Totana

6621 Exposición pública del expediente n.º 5-A /2023 de modificación de crédito por crédito extraordinario en el presupuesto prorrogado en vigor, de 2022.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 07/11/2023 Modificación de Crédito n.º 5-A/2023 de Crédito Extraordinario en el Presupuesto del Ayuntamiento en vigor, el prorrogado de 2022 para 2023 de conformidad con los previsto en el art.169 y 177.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público en la Intervención Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El expediente se podrá consultar también en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana, https://totana.sedelectronica.es

Totana, a 8 de noviembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.



NPE: A-171123-6621 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia

6622 Resolución de la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia, de fecha 18 de mayo de 2023, a la vista del expediente de baja colegial n.º 7/2022. DNI 34796719L.

Mediante la presente resolución de la Junta de Gobierno, se notifica la baja en el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia del colegiado con DNI 34796719L, al haberse intentado la notificación por las vías ordinarias, sin éxito, debiéndose adoptar las medidas oportunas para que la pérdida de dicha condición de colegiada tenga los efectos legales pertinentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, artículo 44, se procede a la publicación por el presente medio, al tiempo que se indica la recogida de la correspondiente resolución en la sede del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, ubicada en Calle Azarbe del Papel, 2 bis, oficina 1, C.P. 30007, Murcia.

En Murcia, 30 de octubre de 2023.—La Secretaria General, Lucía Ruiz Peñas.



NPE: A-171123-6622 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474